



Peldaños de la Historia

Boletín del Archivo Histórico del Archivo General
del Poder Ejecutivo de Guanajuato

Número 5, enero-julio, 2019

Peldaños de la Historia



Número 5, enero-julio, 2019



Unidad de
Transparencia
y Archivos del
Poder Ejecutivo

Peldaños de la Historia

Boletín del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato, publicación semestral que tiene la finalidad de publicar investigaciones históricas y archivísticas, así como difundir el patrimonio documental.

Imagen de cubierta

Interior de los molinos y la planta de cianuro ubicada en Pastita en la ciudad de Guanajuato.

Fotografía sobre papel.

Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Guanajuato. Colección fotográfica: "Guanajuato en la Minería en 1931".

Sección: Ciudad de Guanajuato,
Serie: Construcciones, número 16940,
principios del siglo XX.

PELDAÑOS DE LA HISTORIA

ARCHIVO HISTÓRICO DEL ARCHIVO GENERAL DEL
PODER EJECUTIVO DE GUANAJUATO
Número 5, enero-junio, 2019

Peldaños de la Historia, enero-junio, 2019

Cristina Valtierra Rivera / Alejandro Valadez Fernández

Cuidado del boletín, revisión de textos y edición

Israel Ramírez Mariscal

Diseño de Portada e Iconografía

Imagen de cubierta

Remodelación del edificio donde sería la antigua Central de Autobuses,

[Ex Hacienda de Flores] Archivo Histórico del

Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato,

Colección Francisco Ballesteros, sección: Ciudad de Guanajuato,

Serie: Construcciones, número 10735, principios del siglo XX

© Archivo Histórico del Archivo General del

Poder Ejecutivo de Guanajuato

Alhóndiga e Insurgencia núm. 1

Zona Centro, 36000, Guanajuato, Gto.

01 473 73 2 10 52, exts. 101, 107

srodriguez@guanajuato.gob.mx

PELDAÑOS DE LA HISTORIA, Número 5, enero-diciembre de 2019, es una publicación semestral, editada por Gobierno del Estado de Guanajuato. Bulevard Guanajuato s/n Pozuelos Col. Centro, Guanajuato, Gto., C.P 36000, Tel. 4737321052. <http://archivohistorico.guanajuato.gob.mx>. Editor responsable: Susana M. Rodríguez Betancourt. Reserva de Derechos Uso Exclusivo No. 04-2019-092310465800-106, ISSN: "en trámite". Licitud de Título No. "en trámite", Licitud de Contenido No. "en trámite", ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Responsable de la última actualización de este número, Unidad de Informática INDAUTOR, Ing. Juan José Pérez Chavez, Puebla No. 143, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Fecha de última modificación, 30 de diciembre de 2009.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. El contenido, argumentación y declaraciones emitidos en los artículos de esta publicación son responsabilidad exclusiva de cada autor.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Impreso en México

DIRECTORIO

Diego Sinhué Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato

Juan Carlos Alcántara Montoya
Titular de la Jefatura de Gabinete

J. Jesús Soria Narváez
*Titular de la Unidad de Transparencia y
Archivos del Poder Ejecutivo*

Eva Julisa Hernández Luna
Directora General del Archivo General del Poder Ejecutivo

Susana M. Rodríguez Betancourt
Directora del Archivo Histórico

CONTENIDO

MENSAJE DEL GOBERNADOR	9
PRESENTACIÓN	11
HORIZONTES HISTÓRICOS	
La marihuana y su consumo: un acercamiento a los procesados, autoridades y sus criterios ante un nuevo delito federal en Guanajuato: 1930-1932	15
<i>Daniel Hernández Hernández</i>	
Por la defensa de la Libertad Religiosa en Victoria, Guanajuato. Organización, estrategias, combates y traición	41
<i>Marta Alicia Echeverría Mercado</i>	
Origen y evolución del <i>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato</i>	65
<i>Vicente Vázquez Bustos</i>	
PERSPECTIVA ARCHIVÍSTICA	
Tipología documental de las partidas de bautismo. México 1545-1857	89
<i>Georgina Flores Padilla</i>	
PANORAMA DE CRONISTA	
<i>Relación de Casas Viejas</i> . Una descripción geográfica de San José Iturbide del siglo XVIII	101
<i>Miguel Ferro Herrera</i>	

RESEÑA

Néstor Gamaliel Ramírez, *Pugnas por la Sierra. Intentos de control de la Sierra Gorda, 1810-1857, San Luis Potosí*
Graciela Bernal Ruíz 117

Presentación del libro: *Pugnas por la Sierra. Intentos de control de la Sierra Gorda, 1810-1857, San Luis Potosí*
Néstor Gamaliel Ramírez Ortiz 123

EVENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO

Eventos / José Alejandro Valadez Fernández 129

VIVENCIAS

Claudia, un ejemplo de compromiso con los archivos
José Alejandro Valadez Fernández 137

La riqueza del patrimonio histórico guanajuatense merece ser conocida y reconocida.

Mi felicitación al Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato, que hoy pone en nuestras manos un número más de *Peldaños de la Historia*, un trabajo profesional de divulgación que enriquecerá nuestro conocimiento sobre los hechos pocos difundidos de nuestro pasado.

En este número destacan los artículos sobre la polémica en torno al consumo y portación de una sustancia nociva para la salud; la defensa de la libertad religiosa en el municipio de Victoria, y aquel que nos habla sobre las funciones del *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado de Guanajuato, uno de nuestros órganos de información más conocidos.

Además, un interesante estudio desde la archivística, sobre la tipología documental de las partidas de bautismo en la Ciudad de México; una descripción geográfica de San José Iturbide durante el siglo XVIII, y una publicación sobre la Sierra Gorda, tema poco estudiado por la complejidad de su topografía.

Esperando que disfruten tanto como yo de este número de *Peldaños de la Historia*, les envío un cordial saludo, y los invito a que juntos sigamos construyendo la Grandeza de Guanajuato, que es la Grandeza de México.

Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato

PRESENTACIÓN

El Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato tiene el placer de presentar el número 5 de su boletín, *Peldaños de la Historia*, en el que los autores exponen los argumentos que utilizaron para abordar diversos temas de contenido histórico y archivístico. Este número contiene artículos principalmente de historiadores, aunque también los hay de investigadores que provienen de otras disciplinas, como el Derecho.

El apartado *Horizontes históricos* contiene tres aportaciones: el estudio de la marihuana y su consumo, de Daniel Hernández Hernández, en donde plantea la cuestión de cómo su utilización ha causado polémica por considerarla una sustancia nociva para la salud y los debates que existen en torno a su legalización. En segundo lugar aparece el texto de Marta Alicia Echeverría Mercado, quien ofrece una mirada sobre el desarrollo de la guerra cristera en el municipio de Victoria, Gto., visto a través del testimonio de sus actores y militantes, quienes hablan de las estrategias que utilizaron para hacer frente al ataque anticlerical. En último lugar se encuentra el análisis de Vicente Vázquez Bustos, quien indaga sobre las funciones del *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, uno de los principales organismos de difusión de Gubernatura en nuestra entidad.

En la sección *Perspectiva archivística*, Georgina Flores Padilla señala la estructura interna, los objetivos y los cambios que se obraron en un tipo documental llamado *Partidas de Bautismo*, un instrumento utilizado por la iglesia novohispana para llevar el conteo y registro de quienes acudían a tramitar dicho sacramento. Más tarde y con algunas variantes, ese tipo documental continuó siendo expedido por el Estado Mexicano, en el Siglo XIX, y posteriormente sufrió ciertas modificaciones hasta ser parte de los documentos que realiza el Registro Civil Mexicano.

En *Panorama de cronista*, Miguel Ferro Herrera habla sobre los orígenes de San José Iturbide, antiguamente llamado San José Casas Viejas,

apoyándose principalmente en la *Relación de Casas Viejas*, un documento que da cuenta de la fisionomía natural del lugar, de su flora, fauna e incluso de los recursos minerales con los que fue dotado. En su análisis, Ferro indaga sobre la formación de su vicaría, de la jurisdicción de su parroquia y de la administración civil y religiosa del asentamiento durante el siglo XVIII.

La publicación también cuenta con una recomendación bibliográfica, elaborada por Graciela Bernal Ruiz, en donde retoma los argumentos dados por su autor, sobre las tácticas de combate que adoptaron los habitantes de la Sierra Gorda Guanajuatense, principalmente de Victoria, por mantener su autonomía frente a diversos intentos por apropiarse jurídicamente del lugar. Acompaña esta parte las palabras que sobre su obra pronunció Néstor Gamaliel Ramírez Ortiz, en donde se hacen evidentes las motivaciones que lo impulsaron a desarrollar dicho tema.

Además, el Boletín tiene una sección de los eventos que se suscitaron en el Archivo Histórico durante este semestre y un testimonio de uno de nuestros colaboradores, en donde vuelca sus experiencias sobre el quehacer archivístico. Finalmente, invitamos al público lector para que envíen sus propuestas sobre investigaciones históricas y agradecemos que se tomen el tiempo de recorrer y analizar el contenido plasmado en estas páginas.

Susana M. Rodríguez Betancourt
DIRECTORA DEL ARCHIVO HISTÓRICO

Horizontes Históricos



LA MARIHUANA Y SU CONSUMO: UN ACERCAMIENTO A LOS PROCESADOS,
AUTORIDADES Y SUS CRITERIOS ANTE UN NUEVO DELITO FEDERAL EN
GUANAJUATO: 1930-1932

Daniel Hernández Hernández*

RESUMEN

La planta *cannabis indica*, conocida como marihuana entre varios términos, trae consigo diversas posturas y debates sociales, políticos, económicos, entre otros temas, para quien se le relaciona con ella. Terapéutica o recreativa, su uso ha creado polémica desde hace no poco tiempo. La presente investigación, va encauzada a conocer los primeros años en que se convirtió su consumo y portación en un delito contra la salud. La fuente primaria para este trabajo, fue el Archivo Judicial Federal de la Casa de la Cultura Jurídica, en Guanajuato, cuyos expedientes nos permiten conocer las posturas de autoridades y enjuiciados.¹

PALABRAS CLAVE: Guanajuato, marihuana, consumo, autoridades, leyes.

INTRODUCCIÓN

Vincular disciplinas para conocer sobre diversas materias que de alguna u otra forma se complementan, es una tarea por demás interesante en todos los ámbitos académicos. En el caso que nos atañe, la Historia y el Derecho se complementan para conocer no solo de legislaciones, doctrinas y sus ejecuciones, el Derecho como un “instrumento para regular la vida social”². Relacionadas ambas materias, nos encontramos no solo con aparatos legislativos y quienes se encargaban de aplicarlos; también conocemos la visión del enjuiciado, el entorno temporal y porqué se le

* Licenciado en Historia por la Universidad de Guanajuato.

¹ Los nombres reales de los enjuiciados, de los jueces y de los abogados fueron modificados por el autor para proteger sus datos personales.

² González, María del Refugio “La historia y el derecho”, Von Wobeser, Gisela (Prefacio), *Reflexiones sobre el oficio del historiador*, México, UNAM, 1995, p. 109.

procesó, absolvió o castigó; una historia externa del derecho.³

La investigación presentada, obedece a la revisión de expedientes en resguardo en el Archivo Histórico Judicial de la Casa de la Cultura Jurídica en Guanajuato. En una búsqueda por desarrollar un tema ajeno a lo expuesto, nos dimos cuenta de que a partir de 1930 existen documentos relacionados con el “delito contra la salud”, “compra y venta de sustancias nocivas para la salud”, “posesión de sustancias nocivas”, entre varios términos, que anteriormente no se encontraban dentro del acervo.

Esta inquietud, fue el detonante para darnos a la tarea de investigar sobre el porqué de estos *nuevos delitos*. Observamos el incremento de esta clase de procesos en los años treinta del siglo veinte, lo que investigando sobre ello, se relaciona al castigo por lo dispuesto en el Código Penal de 1929 y posteriormente el de 1931: El castigo por posesión, consumo y cultivo de sustancias nocivas para la salud.

En el archivo señalado, existen 63 expedientes en el ramo penal de los años 1930 a 1932 que tienen relación con la marihuana. No existen procesos vinculados con otras sustancias denominadas nocivas, por lo que nos enfocamos únicamente en lo relacionado con esta planta.⁴ Antes del periodo señalado para nuestra investigación, no existen juicios que traten este delito, ya que no se consideraba una falta su consumo o posesión.

La publicación presentada, pretende servir como un antecedente para conocer de este tema en la entidad, sin mostrar un criterio actual sobre este delito, ni tomar una postura a favor o en contra de ello.

La marihuana y el delito contra la salud pública

Para efectos prácticos de este trabajo, a la planta cannabis indica la denominaremos marihuana, ya que así se refirieron tanto procesados y autoridades en los años que abarca este trabajo. Este mote al parecer proviene de

³ “De alguna manera quienes ubican la historia del derecho dentro de la historia, especialmente se dedican a hacer lo que se denomina historia externa del derecho; para ello, estudian los textos jurídicos, los sucesos políticos y sociales que explican los hechos jurídicos; los factores meta jurídicos por los que se desarrollan los fenómenos jurídicos; la literatura jurídica; la historia de los cuerpos jurídicos; las instituciones, etcétera, enmarcándolos en el contexto que surgieron y se desarrollaron (...) el derecho desde afuera”. González, María del Refugio, *Reflexiones sobre el...*, p. 117.

⁴ El archivo histórico de la Casa de la Cultura Jurídica en Guanajuato, se divide en ramos Penal, Amparo y Civil. Los expedientes resguardados datan de 1858 a 1950.

las curanderas que ocupaban esta planta en la medicina herbolaria. A ellas les llamaban Marías o Juanas, de ahí la mezcla lingüística.⁵

Esta planta de origen asiático y que posteriormente fue llevada a Europa por territorios que hoy ocupa Rusia, se usó en un principio para fines textiles por su cáñamo y después usada para inhalarse en rituales religiosos o bien como remedio de enfermedades. Su conocimiento y uso de ella, se expandió en Europa, incluida la península ibérica.

En América fue introducida por los españoles en el periodo de conquista. Posteriormente, la marihuana era usada por esclavos africanos, además de que sacerdotes jesuitas la usaban medicinalmente.⁶ Las tierras fértiles de nuestro país fueron propicias para el cultivo de esta y otras plantas hoy consideradas ilegales y que se utilizaban como auxiliares en la medicina.

De ellas surgen el opio, la morfina, heroína, la marihuana entre otras, que además eran usadas como relajantes naturales. Tan común era el consumo de estas sustancias, que se hacían sin restricciones legales hasta finales del siglo diecinueve y principios del veinte, tiempo en que comenzaron a ser objeto de estudios médicos.

Algunos galenos se mostraron en contra de la marihuana por tener propiedades “embrutecedoras”, aunado a que la alta sociedad mexicana y el respaldo de la prensa, estigmatizaron a quienes la consumían, por lo que en cuanto fue regulada, justificaron las disposiciones legales para su control.⁷

Comenzó entonces esta planta a ser no solo objeto de estudio, también objeto de impedimento, sobre todo por las políticas internacionales, principalmente de Estados Unidos, que empezaron a prohibir el consumo de marihuana y otros narcóticos, para convertirse en “un problema social”.⁸

Este momento de prohibición, coincide con el México que fue escenario de varios cambios, sobre todo políticos a partir de la revolución de 1910 y que continuó por los siguientes 25 años con diferentes regímenes gubernamentales. Nueva constitución en 1917 y con ello, nuevas leyes y

⁵ Leal-Galicia, Perla, *Breve historia sobre la marihuana en Occidente*, en <https://www.neurología.com/articulo/2017522>, consultado el 12 de marzo de 2019.

⁶ Leal-Galicia Perla, *Breve historia de ...*

⁷ Schievenini Stefanoni, José Domingo, *La prohibición de la marihuana en México, 1920-1940*, Tesis para obtener el grado de Maestro en Estudio Históricas, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2012, p. 38.

⁸ Sánchez Grobet, Andrea, “Legalización de la marihuana para principiantes: Preguntas a Aram Barra”, *Este país, tendencias y opiniones*, México, núm. 218, diciembre 2018, p. 39.

códigos para suplir a las que se encontraban vigentes desde el siglo anterior. Una modernización que buscaba adecuarse a los nuevos tiempos, “lograr sumar a México al desarrollo que en apariencia se sumaban otros países”.⁹

A partir de 1909, se comenzaron a desarrollar convenciones internacionales cuyos objetivos eran controlar la venta de drogas en el orbe, organizada la primera reunión por los Estados Unidos de América (EUA), pero sin resultados. En 1912 se llevó a cabo la siguiente convención donde el gobierno de EUA trató de que se prohibiera la cannabis indica, lo que ocurrió en México hasta 1924, año en que fue aprobado por el Senado y que obedeció esta tardanza por los diversos conflictos internos.¹⁰

Un año después, se llevó a cabo otra convención, priorizando que las drogas eran un problema universal y debía ser controlado.¹¹ En 1931, año en que promulgó el *Código Penal Federal en México*, coincidió con otra convención, la realizada en Ginebra, “dirigida para combatir el uso y tráfico de sustancias enervantes y con ello ratificar que las anteriores convenciones iban acorde al régimen jurídico del país”.¹²

El gobierno de México comenzó no a regular las drogas, sino buscar erradicarlas a través de sanciones administrativas y penales, en lo relacionado a la producción, comercio y consumo de esas sustancias.¹³ Las drogas entonces, se convirtieron en objeto de persecución por parte del Estado, una a través de la salud pública y la otra desde lo judicial y policial.¹⁴

En la salud pública el *Código Sanitario* de 1926, que sustituyó al de 1902, y en lo judicial el *Código Penal Federal* de 1931 que había sustituido al efímero de 1929 y este a su vez al de 1871. Códigos que surgieron a la par de políticas para evitar el tráfico de sustancias nocivas a Estados Unidos. Para resultados prácticos, nos enfocaremos solo en la marihuana.

El *Código Sanitario* de 1926, contemplaba en su capítulo sexto re-

⁹ Schievenini Stefanoni, José Domingo, *La prohibición de...*, p. 14.

¹⁰ Schievenini Stefanoni, José Domingo, *La prohibición de...*, pp. 54 – 57.

¹¹ Schievenini Stefanoni, José Domingo, *La prohibición de...*, p. 108.

¹² Schievenini Stefanoni, José Domingo, *La prohibición de...*, pp. 132 – 133.

¹³ Schievenini Stefanoni, José Domingo, *La prohibición de...*, p. 58.

¹⁴ Olvera Hernández, Nidia Andrea, *Policías, toxicómanos y traficantes: control de drogas en la Ciudad de México (1920-1943)*, Tesis para obtener el grado de Maestría en Antropología social, México, Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social, 2016, p. 11.

lacionado con las drogas enervantes que “El comercio, la importación, exportación, elaboración, posesión, uso, consumo y en general todo acto de adquisición, suministro o tráfico de cualquiera clase que se haga con drogas enervantes en la República, queda sujeto: 1. A los tratados y Convenios Internacionales que sean de observancia obligatoria para el país. 2. A las disposiciones de este Código y sus reglamentos”.¹⁵

Además, “Se consideran como drogas enervantes para todos los efectos de este Código y sus reglamentos las sustancias siguientes [...] Marihuana en cualquiera de sus formas, además de otras sustancias”, quedando también prohibido en la República Mexicana la “importación, exportación, elaboración, posesión, el uso y consumo de la marihuana en cualquiera de sus formas (*cannabis indica*), además de su cultivo”. Se constató también, que la categoría de drogas enervantes “tienen propiedades análogas y que usándose viciosamente, envenenan al individuo o degeneran la raza”.¹⁶

En lo judicial, ya se especificaba desde el *Código Penal Federal* de 1871 lo referente a los delitos contra la salud pública:

El que sin autorización legal elabore para venderlas, sustancias nocivas a la salud o productos químicos que puedan causar grandes estragos, sufrirá la pena de cuatros meses de arresto y multa de 25 a 500 pesos.

La misma pena se impondrá al que comercie con dichas sustancias sin la correspondiente autorización, y al que teniéndola la despache sin cumplir las formalidades prescritas en los reglamentos respectivos.¹⁷

También enfatizaba sobre la venta de drogas por parte de boticarios y comerciantes que “falsifiquen o adulteren medicinas, de un modo que sean nocivas a la salud”.¹⁸

No se especificaba cuáles eran las drogas, ni las “sustancias nocivas para la salud” y más enfocadas a la salud de la sociedad, que pudieran alterar las personas que atendían y suministraban las sustancias que se oferta-

¹⁵ *Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos de 1926.*

¹⁶ *Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos de 1926.*

¹⁷ *Código Penal Federal de 1871 para el Distrito Federal y Territorio de la Baja-California.*

¹⁸ *Código Penal Federal de 1871 para el Distrito Federal y Territorio de la Baja-California.*

ban en la boticas. No se mencionaba de las personas que consumían alguna droga para fines recreativos.

El *Código Penal de 1871* fue derogado y sustituido hasta 1929, legislación que solo estuvo vigente por dos años.¹⁹ En lo referente a los delitos contra la salud, ya se enfocaban sus castigos a la

Segregación de uno a cinco años y multa de treinta a noventa días de utilidad al que sin autorización legal, elabore para cualquier fin drogas de las llamadas enervantes, substancias nocivas a la salud o productos químicos que puedan causar estragos:

Al que siembre, cultive o coseche plantas, cuya siembra, cultivo o cosecha estuvieran legalmente prohibidas por el Departamento de Salubridad o por el Consejo de Salubridad General de la República o que elabore con las mismas plantas o con parte de ellas, substancias cuya venta estuviera igualmente prohibida por dichas autoridades sanitarias.²⁰

Como hemos referido coinciden los años de estas legislaciones con las convenciones y políticas internacionales con respecto a las drogas, buscando para el caso de México, adecuarse a los tiempos de reconstrucción nacional postrevolucionarios y estar a la par de otros países para el control de estas sustancias. Por eso, también se enfatizaba en este Código Penal, al igual que el Código Sanitario, el castigo “Al que importe, exporte, comercio, compre, venda, enajene, use o ministre en cualquier forma o cantidad, alguna substancia exclusivamente preparada para un vicio de los que envenenan al individuo y degeneran la raza”.²¹

Citamos los códigos penales de 1871 como un antecedente y el de 1929, que a pesar de lo efímero de su aplicación, fue la base legal para los primeros veredictos en Guanajuato relacionados con la marihuana. Posteriormente se decretó el *Código Penal Federal de 1931*, vigente

¹⁹ Debido entre varios factores por el “excesivo casuismo de títulos, capítulos, delitos, modalidades, etc. Lo hacían no únicamente complejo en su comprensión, sino de plano resultó inentendible para jueces, ministerios públicos, postulación y en general, para la academia y para los estudiosos de la materia”. Díaz de León, Marco Antonio, *Historia del derecho Penal y Procesal Penal Mexicanos*, tomo II, México, Editorial Porrúa, 2005, p. 1041.

²⁰ *Código Penal Federal de 1929 para el Distrito y Territorios Federales*.

²¹ *Código Penal Federal de 1929 para el Distrito y Territorios Federales*.

hasta nuestros días, con adecuaciones según los tiempos. Este reglamento contempló en su capítulo séptimo los delitos contra la salud.

Los convenios internacionales referentes al consumo de sustancias prohibidas, hicieron eco en esta legislación, como cita su artículo 193: “Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y los tratados internacionales de observancia obligatoria en México”. Además refería sobre el criterio del Juzgador para “individualizar la pena”, y “condiciones personales del autor o partícipe del hecho o reincidencia del caso”.²²

El artículo 195 contemplaba el castigo de “cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días de multa, al que posea algunos de los narcóticos señalados en el artículo 193. No se procederá en contra de quien no siendo farmacodependiente se le encuentre posesión de algunos de los narcóticos señalados en el artículo 193, por una sola vez y en cantidad que pueda presumirse que está destinada a su consumo personal”.²³

El artículo 198 señala directamente a la marihuana como delito, relacionado por su siembra con una pena de uno a seis años. Los artículos referidos, iban vinculados con los descritos en el Código Sanitario de 1926, ya que la mención “los narcóticos señalados”, eran los descritos en esta última legislación, entre los que se incluía la marihuana.

Visto lo que corresponde a las cuestiones legales, en la práctica las autoridades se debían enfrentar a castigar a la sociedad relacionada con la marihuana. Una planta que era usada para fines relajantes cuando era fumada y que formaba parte de la medicina tradicional para auxiliar dolores musculares o reumáticos, entre más tratamientos. Es decir, sus usos y costumbres eran variados y formaban parte de la cotidianeidad de varios sectores sociales.

Como refiere Schieevenini, la marihuana “era fumada con fines recreativos, sin embargo estos usos eran marginales y no eran peligro para la salud y la higiene pública de la sociedad mexicana. La razón, el argumento concreto y la justificación con que las autoridades sanitarias decidieron prohibir el cultivo y comercio de la marihuana (...) sigue siendo una interrogante histórica”.²⁴

²² *Código Penal Federal de 1931 para el Distrito y Territorios Federales.*

²³ *Código Penal Federal de 1931 para el Distrito y Territorios Federales.*

²⁴ Schieevenini Stefanoni, José Domingo, *La prohibición de...*, p. 62.

En el Código Sanitario de 1926 y el *Código Penal Federal de 1931* que hemos citado, no mencionan la competencia de quien llevara a cabo el enjuiciamiento del delito que atiende este ensayo; si los Juzgados locales de los municipios o en un Juzgado federal, lo cual en algunos casos fue tomado por los primeros como una falta administrativa, es decir, un delito menor.²⁵

Este nuevo delito, para su aplicación a partir de 1931 creó confusión entre las autoridades, por lo que el entonces Procurador General de la República, Emilio Portes Gil, expidió una circular a los agentes del Ministerio Público sobre cómo actuar y unificar criterios.

Se señaló que esta instancia en cuanto tuviera el conocimiento del tráfico y uso de enervantes, debía relacionarse con el Delegado Sanitario Federal, para determinar si el detenido era toxicómano o no a partir de las 72 horas de detención preventiva, además de delegarles la substancia recogida y precisar su naturaleza, finalmente las autoridades judiciales prosiguieran en el proceso penal y el destino del detenido.²⁶ Es pertinente mencionar que la figura del Delegado Sanitario Federal que proponía el Procurador de Justicia, solo fue encontrada en un expediente de los que estudiamos para determinar si el procesado era toxicómano.²⁷

Atendiendo estas interpretaciones legales, en 1932 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia determinó que “El comercio, importación, exportación, elaboración, posesión, consumo y, en general, todo acto de adquisición o tráfico de cualquiera clase que se haga en el país, con drogas

²⁵ Sin definir aun criterios en los Juzgados, el 23 de febrero de 1931 en la ciudad de León, procesaron a Celso Martínez, por “haber sido sorprendido fumando marihuana.” Solo se le castigó con una multa administrativa. En la cárcel de esa ciudad, ya tenían antecedentes del procesado, debido a que había estado “treinta veces en prisión por ebriedad, saliendo por multa y otras se quedaba en la cárcel. Archivo Histórico Judicial de la Casa de la Cultura Jurídica en Guanajuato, Guanajuato, Juzgado Primero de Distrito, Ramo Penal (AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP), caja 3, expediente número 76/1932.

²⁶ Olvera Hernández, Nidia Andrea, *Policías, toxicómanos y...* pp. 132-133.

²⁷ En el proceso referido anteriormente contra Celso Martínez, se canalizó ante el médico Rafael Martínez, quien certificó por solicitud del Delegado Sanitario Federal, que Martínez clínicamente era toxicómano. El examen fue solicitado por la Agencia del Ministerio Público. AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 3, expediente número 76/1932.

enervantes, entre las cuales se encuentra la marihuana, no corresponde a la jurisdicción de los Jueces del orden común”.²⁸

Derivado de las disposiciones de la autoridad mediante los códigos penales de 1929 y propiamente el de 1931, para castigar a consumidores y vendedores de sustancias ilícitas, la persecución a estos se incrementó, en algunas entidades con los agentes policiacos del Departamento de Salud Pública y otras dependencias gubernamentales.

El estado de Guanajuato contó con un Departamento de Salud Pública, sin embargo en los expedientes documentados para esta investigación, se recurrió a esta instancia para captar la mariguana incautada, a través de la Coordinación de Servicios Sanitarios, “para que con sus formalidades de ley, se procesa a su destrucción”.²⁹ No se mencionan agentes especializados para la persecución de quienes utilizaban las sustancias prohibidas, eso correspondió a la policía local, como veremos sucedió en la ciudad de León.

Cada municipio de Guanajuato al contar con una cárcel y juzgado, le correspondía a su personal la aprehensión y estudiar la situación de los inculpados. Posteriormente el caso se hacía llegar a la Agencia del Ministerio Público para el determinar la situación y después con los elementos necesarios, ser enviado para la sentencia del juez federal con sede en la capital de la entidad.

Desconocemos si esta infracción relacionada con la marihuana llevó tiempo ser una práctica en los municipios de la Guanajuato, realmente no existieron procesos relacionados con ello, ya que los años aquí estudiados, solo tenemos procesos de 6 ciudades: 38 en León, 11 en Irapuato, 10

²⁸ *Semanario Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación*, Quinta época, Primera Sala, Tomo XXXIV, Materia Penal, número de registro 313740, Amparo penal directo 2814/30. Díaz Felipa. 6 de enero. También concluyó el Máximo tribunal en otra Tesis Aislada del mismo año, que “El uso, posesión y tráfico de drogas enervantes, no es un fenómeno local, que afecté solo a una región determinada del país, pues esos actos pueden reproducirse y de hecho se producen indistintamente en todos los Estados de la República y, en consecuencia, son materia reservada al poder federal (...) es inconcusa la jurisdicción de los tribunales federales, para conocer estos actos”. *Semanario Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación*, Quinta época, Primera Sala, Tomo XXXIV, Materia Penal, número de registro 279394.

²⁹ Ocurrió con los “paquetes de marihuana que tenían en casa de Hernán Estévez, acusado de vender la mencionada planta.” AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 4, expediente número110/1932.

en Guanajuato, 2 de Celaya, y 1 en Silao y Ciudad González (actual San Felipe), respectivamente.

Es probable que el alto número de enjuiciados en la ciudad de León, obedece a que se designaron agentes específicos para perseguir esta falta. El más notable fue Roberto Franco, asignado en 1932 por el Secretario de Inspección Pública para que hiciera investigaciones al respecto.

Franco, al parecer tenía conocimiento de quienes se dedicaban a la compra-venta de marihuana y de su declaración que hizo ante el Ministerio Público, podemos deducir que el delito ameritaba solo una falta administrativa. En 1932, Luis Ramírez, fue procesado por el delito contra la salud, sin encontrarle prueba alguna, Franco mencionó “hace como seis años aprehendió a Ramírez unas cuatro veces encontrándole marihuana y remitiéndolo a la cárcel, sin castigársele este delito en vista de que la Presidencia Municipal le imponía solo multa a todos los marihuanos”.³⁰

A la espera de su sentencia, los procesados se mantenían en la Cárcel de Granaditas, también con sede en la ciudad de Guanajuato. El castigo, como lo dictaba el Código penal era de “cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días de multa, al que posea algunos de los narcóticos señalados”. La determinación del Juez Federal, podía apelarse y recurrir a la siguiente instancia, el Segundo Tribunal de Circuito con sede en la ciudad de Aguascalientes.

El titular del Juzgado de Distrito en Guanajuato en los años que ocupa este trabajo fue el licenciado Gregorio Ocampo. La absolución o libertad era una opción en las sentencias o de lo contrario, si el juez encontraba elementos de culpabilidad, las condenas que dictó fueron la mínima de cinco meses y un máximo de tres años.³¹

³⁰ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1, expediente número 35/1932. Existen 8 expedientes judiciales relacionados con el Agente Roberto Franco y los consumidores de esta hierba. Por citar unos casos, a Miguel López le encontró “un dos cigarros y un paquetito de marihuana.” AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 5, expediente número 96/1931. Jesús Morales fue acusado por Franco por “escándalo en la vía pública, ratero conocido y fumar marihuana.” AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1, expediente número 10/1932.

³¹ De 63 expedientes estudiados relacionados con marihuana, 15 resoluciones fueron la absolución de los procesados. Para los sentenciados y mostrando un conteo de menor a mayor y especificando en meses y años, los castigos impuestos fueron: 1 caso con 5 meses de prisión, 23 con 6 meses, 2 con siete meses, 4 de ocho meses, 5 con 9 meses, 5 con diez meses, 1 con 11 meses. A partir de un año: 2 casos con año de prisión, 2 casos de dos años de prisión. Complementario a lo mostrado, solo en dos expedientes los

Es conveniente mencionar que de los expedientes aquí estudiados, las sentencias menores a un año, fue el tiempo que duró el proceso desde que llegó a una Agencia del Ministerio Público, hasta la sentencia del Juez Ocampo, aunado a multas de \$50.00. Es probable que el criterio del juzgador fuera que en el Código Penal se señalaba que no se procedería en contra de quien no fuera farmacodependiente o la marihuana incautada fuera para su consumo personal, pero ¿cómo se definía ello? Sólo a un enjuiciado se le practicó examen toxicómano.

El tiempo que duraban los procesos para su resolución fue de meses y provocaba la inquietud de los procesados. Miguel Pérez mandó por escrito las siguientes palabras al “Ciudadano Juez de Distrito, sin desconocer el abrumador trabajo que tiene ese Juzgado tan a su digno cargo, me permito rogar, se sirva, tan pronto como permitan sus ocupaciones, dictar sentencia correspondiente ya que por lo que se refiere a mí, no hay prueba suficiente y tengo en la cárcel cinco meses y medio. Le ruego sirva perdonar esta insistencia”.³²

oficio penitenciario y preso usualmente en la Cárcel de León, por el supuesto delito de ejercer la Marihuana, ante V. H. muy respetuosamente comparezco y expongo: Que desde el día 12 de Febrero del presente presente año, que el Juzgado 1º del Poder Judicial me dio la formal prisión, desde era vez no se el estado actual de mi causa ó los trámites ó diligencias que dicho Juzgado haya llevado á cabo y considerandole que ya voy sobre 6 meses y por más Audiencias que le mando al Juez, no se podido saber de mi causa, me dirijo á V. H. para solicitarle muy encarecidamente, que me haga el favor de ordenar mi traslado á esta capital y lo más pronto que le sea posible Sr. Juez, le suplico que me conceda mi petición por lo cual recibiré de V. H. especial gracia y favor Deseo á V. H. mi respeto.

Cárcel Municipal de León "Gto."
 Julio 27 de 1932.
 E. Aguilar y S. S.

Imagen 1. En otra situación similar del tiempo que demoraba un proceso por este delito, Eduardo Aguilar fue detenido y encarcelado primero en la ciudad de León porque le encontraron “una colilla de cigarro con marihuana.” Su reclamo al Juez de distrito fue “Ya voy para 6 meses y por mas audiencias que le mando al Juez, no he podido saber de mi causa”. Fue sentenciado a 9 meses de prisión, incluidos los 6 que pasó en la prisión leonesa.

inculpados recurrieron al Segundo Tribunal Colegiado y en otro caso, el procesado logró fugarse sin volver a ser aprehendido.

³² AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 5, expediente 149/1932.

Sumado lo expuesto, las condiciones de la Cárcel de Granaditas no eran las más adecuadas. Así lo constó la carta de Marcela Suárez, señalada como vendedora de marihuana y quien pidió al Juez “en virtud del embarazo que sufro y como podría peligrar mi vida en el momento del alumbramiento que está próximo, debido a las excepcionales de detenida en la cárcel de esta ciudad, que son bien penosas, [...] vengo a implorar su reconocida humanidad para que me conceda la libertad caucional”.³³

Sin embargo, la libertad bajo caución fue un beneficio poco otorgado, debido a como lo señalamos en la mayor parte de los casos, la sentencia fue igual a los días en prisión. Para quienes fueron beneficiados por la caución, los costos no los podían cubrir los fiadores o la persona afectada.

En 1931, David Álvarez, de oficio peletero fue acusado de “vicioso de la marihuana” y sentenciado a 10 meses de prisión, o bien una fianza de \$600.00, a lo que argumentó al juzgador: “Esa cantidad no me es posible conseguir de ninguna forma, dadas las condiciones de pobreza que me encuentro [...] por lo que me permito rogarle señor Juez, se digne se me rebaje la cantidad a \$290.00 por el estado casi paupérrimo en que me encuentro”.³⁴ Solicitud que no tuvo efecto.

A los procesados se les otorgaba el beneficio de un abogado defensor de oficio, práctica aún llevada a cabo y sin costo, según las condiciones económicas del inculpado. La defensa podía buscar la apelación de una sentencia. Así ocurrió con Felipe Roldán y Heriberto Miranda, acusados como “poseedores de marihuana, Roldán por vender y poseer 940 gramos y el Miranda por querer introducir en una canasta, tres alcatraces conteniendo marihuana a la cárcel de granaditas y quien dijo, Roldán fue quien se la vendió”.³⁵

Roldán declaró que “si bien es cierto que en una ocasión el inspector de salubridad practicó una inspección en su domicilio y le encontró una caja donde guardaba 900 gramos de hoja seca llamada pata de gallo, pero la tiene en su poder para curarse de reumatismo”.³⁶

Fueron sentenciados a tres años de prisión, multa de \$500.00 y decomiso de la marihuana. Apelando su defensor la sentencia, se determinó en el Segundo Tribunal que “no se está juzgando la venta, sino la posesión, de la

³³ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 4 expediente 121/ 1932.

³⁴ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 5 expediente 99/1931.

³⁵ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 3, expediente 86/1931.

³⁶ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 3, expediente 86/1931.

yerba dañina. Por lo que se les procesa a nueve meses de prisión, condena que ya cumplieron en el proceso de la privación de su libertad”.³⁷

Con pocas modificaciones, la mayor parte de las sentencias las basaba así el juzgador Ocampo: “haciendo uso del arbitrio que le concede la ley tomando en consideración la naturaleza del delito cometido, sus circunstancias de ejecución, la extensión del daño causado, las circunstancias personales de cada uno de los acusados, sus edades, su educación, sus relaciones sociales y el conocimiento directo de cada uno de ellos ha tomado para precisar mejor su mayor o menor temibilidad, estima de justicia imponerles una pena de...”.³⁸ Algunos infractores tenían similitudes en sus procesos y aun en sus declaraciones ante las autoridades del porqué de su aprehensión y su relación con la marihuana. Citamos algunos ejemplos.

En la ciudad de Guanajuato, procesaron a Luciano Cabrera, de oficio minero porque “en estado de ebriedad, la policía lo revisó y le encontraron en una de sus bolsas un paquete con marihuana, además una colilla de lo mismo.” Argumentó que “no sabía de ello, que quizás se lo puso alguien”. Lo sentenciaron a seis meses de prisión.³⁹

Fernando Gómez, zapatero de 20 años y radicado en la ciudad de León, fue enjuiciado porque un policía cuando vio que fumaba un cigarro. Lo revisaron y le “encontraron en una bolsa del pantalón un envoltorio de marihuana”. En su defensa, dijo que “estaba fumando cigarros *Faros* y encontró un envoltorio, lo guardó porque creyó que era orégano, no sabía que era marihuana”. También le dieron seis meses de prisión.⁴⁰

De oficio filarmónico, Edmundo Fernández de 24 años, fue procesado en la ciudad de Guanajuato debido a que “Después de haberse tomado unos ponches y mezcales, iba caminando por el mercado Hidalgo, se encontró un bulto sin saber que contenía, lo recogió y lo guardó. Como se puso a insultar a la policía, lo aprehendieron y al registrarlo se dieron cuenta que tenía marihuana, la cual el inculcado dijo que no la conoce, y menos fuma”. Su sentencia fue de seis meses.⁴¹

Al ser este un delito sin antecedentes, la absolució n era factible. Al

³⁷ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 3, expediente 3/1931.

³⁸ El formato variaba poco de una sentencia a otra. AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 2, expediente 55/1932.

³⁹ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1, expediente 4/1932.

⁴⁰ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1, expediente 8/1932.

⁴¹ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1, expediente 32/1932.

soldado Dionisio Soto, perteneciente al 16 Regimiento en Sarabia, Guanajuato, se le acusó de vender alcohol y marihuana a los “individuos de tropa dependientes del Campo de Concentración Militar”. El capitán Víctor Huerta Castro, lo encontró en su casa con una botella de tequila y una maleta con 61 paquetitos de marihuana y un paquete grande, ignorando si era para venta, ya que se la había encargado un señor”.⁴²

Sentenciado a 10 meses de prisión, apeló la sentencia, siendo absuelto del delito de venta de drogas enervantes, ya que “al tener un maletín con marihuana, lo que por sí solo no prueba la venta de substancias, venta que el mismo acusado niega realizar”.

El castigo variaba poco con respecto a los días en prisión dictados. Vimos las penas por seis meses a quienes la consumían y encontraron con poca cantidad “un paquetito” o “envoltorio” a los que les procesaron por cantidades más elevadas. Eufrasio Flores, arriero de 64 años, le encontraron 520 gramos de marihuana, la cual usaba, según su testimonio, para “medicina a sus animales tapiados, además para curar la reuma, pero nunca acostumbrado a traficar esa yerba”. Lo sentenciaron a nueve meses de prisión.⁴³

Sin embargo, vemos que no había un criterio unificado para los procesados por la venta de esta planta. A José Rodríguez y su esposa Marcela Suárez, los enjuiciaron por traficar marihuana. La policía tenía conocimiento de ello, por lo que “al ir a registrar su casa, encontraron 67 paquetes de la yerba”. Suárez fue absuelta por el juez Ocampo, con el criterio de que “no se ha comprobado que la yerba vendida por la procesada tenga efectivamente el carácter de enervante y no se ha justificado durante la secuela del proceso”. A su esposo, José Rodríguez, lo sentenciaron a seis meses de prisión.⁴⁴

Una condena distinta fue la que recibió Julián Mora, remitido a la cárcel de Guanajuato por “robar un gabán, un vestido de señora y amagando a sus víctimas con un cuchillo”. Cuando lo arrestaron, le encontraron entre su ropa un “paquetito con marihuana”, alegando el inculpado que todo ello fue por una “calumnia por la enemistad que le tiene sus esposa [...] además de que un policía fue quien le puso el paquete de marihuana en su pantalón”.⁴⁵

⁴² AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1, expediente 15/1930.

⁴³ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 3, expediente 73/1932.

⁴⁴ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 4, expediente 4/1932.

⁴⁵ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 2, expediente 55/1932.

Lo sentenciaron a dos años de prisión y \$50.00 de multa o quince días más de prisión, ya que el Juez consideró

El delito de lesiones que cometió en el lugar de su detención, las amenazas que les hace a los demás reos, su edad, su educación, sus relaciones sociales y en general el conocimiento directo que ha tomado el inculcado. La poco verosímil explicación dada por el delincuente para justificar la posesión de marihuana (...) así como la pésima conducta observada por el reo durante su prisión preventiva, que influye mucho en el ánimo del Juez que falla a fin de no dar crédito a las aservaciones del procesado”.⁴⁶

Este último caso descrito, muestra que el Juez Ocampo castigó a Julián Mora por su comportamiento, no por la cantidad o uso de la hierba. Mismo tiempo de castigo que otorgó en el caso que mostraremos con circunstancias distintas.

También con sentencia de dos años en prisión para Tomás Saldaña, de 50 años de edad, casado, de oficio carnicero y que en Ciudad González fue acusado por Lorenzo Ponce de vender marihuana en su domicilio. La policía revisó el domicilio de Saldaña, encontrado un colote y un envoltorio de papel con dicho artículo, después se introdujeron al fondo de la casa y encontraron en la huerta un plantío de la expresada yerba, la cual procedieron a extraer con todo y raíz.

El acusado dijo que “efectivamente en su casa existía plantada la yerba, pero sin que la hubiera sembrado, quien lo hizo fue Bonifacio Vélez, vecino de Santa Catarina por haberle dado a medias el corral, para ser sembrado de maíz. Vélez sembró la marihuana sin su consentimiento y que le dijo que no se verían por el maíz, que nadie se podía rajar que si alguno se rajaba, lo buscaba y lo mataba, por lo que no dio parte del plantío”.⁴⁷

En el Juzgado de Ciudad González, determinaron que el peso de la marihuana “en rama es de 87 kilos y el de marihuana deshojada en un cesto y un envoltorio de papel es de 2 kilos, 380 gramos [...] la principal dificultad para su envío es lo bromoso de la repetida yerba para su empaque y la falta absoluta de recursos de este Juzgado para hacer la remisión”.⁴⁸

En la sentencia se determinó que “tomando en cuenta la naturaleza del

⁴⁶ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 2, expediente 55/1932.

⁴⁷ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 5, expediente 147/1932.

⁴⁸ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 5, expediente 147/1932.

delito cometido, las circunstancias de ejecución, la gran cantidad de marihuana recogida, las circunstancias personales de este, su educación, estado físico y la buena conducta pasiva acreditada”. Su abogado defensor impugnó la sentencia y en el Segundo Tribunal de Circuito se le declaró “en absoluta libertad”.⁴⁹

De los consumidores y distribuidores

La marihuana es una planta accesible en su cultivo, ya que puede soportar el frío y el calor cuando es cosechada en exterior, requiriendo solo agua para su riego y la luz del sol de 10 a 12 horas si lo permite el lugar y lo idóneo con clima de 20 a 25 grados en el día y por la noche de 10 a 15 grados centígrados.⁵⁰

El argumento expuesto del cultivo de marihuana es actual, pero podemos adecuarlo a los tiempos que refiere este ensayo. Si había consumidor, existía quien la cultivaba, ya sea para autoconsumo o para venderla.⁵¹ Quizás por la facilidad en su siembra y cosecha, se justificaban los acusados de poseer esta planta en sus casas o terrenos,⁵² así como la práctica de amedrentar utilizando recursos o terrenos ajenos para su siembra, como describimos líneas antes.

Es poco probable que los procesados tuvieran conocimiento de leyes y sus aplicaciones. Gente sin escolaridad, enfocada en sus labores, en varios casos subsistiendo con poca o mediana paga y buscando su esparcimiento en el consumo de la marihuana y el alcohol. Paulatinamente fueron cono-

⁴⁹ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 5, expediente 147/1932.

⁵⁰ <https://www.royalqueenseeds.es/content/145-7-sencillos-pasos-para-el-cultivo-de-marihuana>. Consultado el 12 de abril de 2019.

⁵¹ El señor Leonardo Luján, comisario del Coecillo, en la ciudad de León, fue comisionado para registrar la casa de Francisca Ponce de quien se sospecha siembra y vende marihuana, al registrar el domicilio “encontró la dicha yerba”. Padilla primero dijo que la tenía para un remedio, después que se la había encargado una señora y por último que su marido acostumbra fumarla.” AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 4, expediente 4/1932.

⁵² Juana González y su esposo Bartolo Huerta acusados por cultivar, vender y fumar marihuana. González dijo que “la mata de marihuana que encontró la policía en su casa nació espontáneamente porque llevó tierra del río para un huerto, seguramente ahí iba la semilla, no se dedica a venderla ni a fumarla. AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 5, expediente 55/1931.

ciendo que era una falta la portación de una planta habitual, tan común. Conocimiento que adquirieron de manera un tanto violenta al ser procesados y encarcelados.

...ernández, preso en la Carcel
de Gramaditas, de esta Ciudad, por el delito
contra la salud publica, ante Ud. con
todo respecto comparezco y expongo:
Que siendo el unico sostén de mi
familia, la cual se encuentra en Circun-
stancias, dificiles por falta de mi protección,
me permito rogar a Ud. S. Juez, se
digne Concederme mi libertad bajo fianza;
apoyandome en el artículo 20 fracción I. de la
Constitución Gral. de la Republica. Suplico
a Ud. se tomen en cuenta mis condiciones
economicas a fin de que me sea Concedida
con su Valor minimo.

Protesto a Ud. lo necesario

Guanajuato St. Castillo de Gramaditas
18 de Marzo 1932

Imagen 2. Martín Cordero, de oficio jornalero, fue aprehendido cuando fue a “cortar nopales al cerro de Cata para su comida y se encontró un bulto con un pañuelo, pero no sabía que contenía marihuana”. Le solicitó al Juez de Distrito Ocampo, se le dejara en libertad bajo fianza, debido a que “siendo el único sostén de mi familia, la cual se encuentra en circunstancias difíciles por falta de mi protección”.

Es claro que se asociaba la marihuana con el alcohol, y el descontrol se incrementaba cuando veían los enjuiciados que por estado de ebriedad, solo se castigaba por unos días en la cárcel o una multa dentro la localidad donde ocurrió la falta, algo a lo que estaban acostumbrados quienes incurrían en ello. El gusto de unos y el uso de otros por la planta mencionada, se convirtió en motivo de persecución y castigo.

Varios fueron quienes admitieron el consumo de marihuana en su juicio. En 1932, Ismael Sotelo de 23 años y de oficio zapatero, acusado de “ser marihuano”, dijo que “está conforme con la acusación en su contra

porque cometió el delito que se le imputó, ya que desde el año 1927 acostumbra fumar la yerba”.⁵³

También Leonardo Salas, rebocero de 24 años, acusado de marihuano, “porque le encontraron una colilla de cigarro de la mencionada yerba”, declaró que “en el momento de su detención no fumaba la yerba, habiéndolo hecho en otras ocasiones, por lo que no niega la acusación, pues acostumbra fumar la marihuana desde hace un año que obtuvo la yerba de un soldado del Ejército Nacional”.⁵⁴

Misma situación que no negó la acusación, fue José Gutiérrez, de 25 años de edad, acusado de “poseer marihuana”, quien dijo “desde que era chico, como de diez años, se juntó con unos malos amigos y lo enseñaron a fumar la yerba, acostumbrándola desde entonces (...) la que tiene la obtuvo de un soldado del Ejército Nacional”.⁵⁵

En estos dos últimos procesos, inmiscuyen a miembros del Ejército como vendedores o portadores de la marihuana. Era común escuchar despectivamente a sectores de la población que “la marihuana la fuman los soldados y los albañiles”. No podemos afirmar que dentro de esta dependencia existían consumidores, sólo nos enfocamos en lo descrito por las declaraciones y por los procesos en contra de ex miembros de esta instancia gubernamental.

Dagoberto López, de 45 años, declaró que “compró marihuana, como kilo y medio, que acostumbra fumarla desde 1907, cuando era soldado, pero no la vende, sólo para mi uso”.⁵⁶ En situación parecida, Justino Juárez, de 21 años, “pensionado del Ejército Nacional y acusado de fumar marihuana”.⁵⁷

Las mujeres no estuvieron exentas del delito. Jovita Herrera, de 20 años de edad, soltera y “pupila de la casa de asignación de Guadalupe Valderrama y habitando en la misma casa”, fue procesada debido al escándalo en el domicilio citado. Cuando los gendarmes llegaron al “lupanar, registraron a Herrera y le encontraron un paquetito de marihuana en el seno y una colilla de la misma yerba en la media”.⁵⁸

Sentenciada a 10 meses de prisión, en su defensa justificaba el porqué de su oficio: “Soy sola y estoy desesperada del mundo civilizado; la ne-

⁵³ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1, expediente 28/1932.

⁵⁴ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1, expediente 32/1932.

⁵⁵ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1, expediente 34/1932.

⁵⁶ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 5, expediente 96/1931.

⁵⁷ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 3, expediente 87/1932.

⁵⁸ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1 expediente 20/1932.

cesidad y no el vicio me tienen en esta situación tan bochornosa, pues el trabajo de la mujer no es retribuido con equidad, sino al contrario, parece que es la víctima expiatoria por sentencia de alguna divinidad desconocida para la mujer; y en el estado de desesperación que una se halla, cree que con el vino puede calmar sus sufrimientos y eso es mentira solemne pues más se precipita el abismo de la degeneración”.⁵⁹

La venta de esta planta en modalidad de consumo, fue un recurso que buscaron sectores de la población para tener un ingreso o bien, eso era lo que justificaban. En 1927, un soldado en la ciudad de Irapuato detuvo a Rocío Guerra, acusada de traficar marihuana, ya que le hallaron “51 paquetes de esa yerba”. La procesada, viuda de 40 años, dijo en su declaración ante las autoridades que “venía con su hijo por tierra a León y le compró la marihuana a un individuo desconocido, con objeto de ver que les quedaba porque son muy pobres (...) no sabía que era malo venderla, además que no le habían vendido a nadie”. Su hijo, Jesús fue quien se acercó al soldado para ofrecerle la marihuana, por lo que este último arrestó a su mamá.⁶⁰

Ya fueran consumidoras o vendedoras, también las mujeres se encargaban de ingresar esta planta para su uso en las cárceles. Andrea Jaramillo, fue acusada en la ciudad de León de querer introducir “en una canasta, un paquete con una hierba que parecía marihuana”. En las declaraciones en su contra, se argumentó que la procesada “ha sido privada de su libertad en otras ocasiones por introducir marihuana en la prisión”. Se le comprobó el delito y fue sentenciada a 10 meses de prisión.⁶¹

María Gómez, alfarera de 24 años, fue acusada de querer “introducir tres paquetes con marihuana para su hermano Guillermo Gutiérrez”, en la cárcel de León. La acusada dijo “no sabía lo que contenían los paquetes”, los cuales intentó introducir “en los zapatos, como plantilla”. Su sentencia fue de nueve meses en prisión.⁶²

En los procesos judiciales expuestos, presentan la similitud de gente de escasos recursos. La marihuana era para las clases desfavorecidas, su facilidad de cultivo era accesible para ellos, para los despreciados por las

⁵⁹ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1 expediente 20/1932.

⁶⁰ Se le castigó a Rocío con 36 días de arresto y multa por \$6.40. Su resolución final fue hasta 1930, ya que el año que fue procesada, no estaba contemplado en el Código penal federal la posesión de marihuana. AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 2, expediente 41/1930.

⁶¹ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 2 expediente 50/1932.

⁶² AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 3 expediente 74/1932.

Con ello no queda exceptuada la probabilidad de que población de sectores de mejores ingresos económicos fueran consumidores de esta y otras sustancias. No descartemos que su consumo pudiera ser discreto, sin alterar el orden público, ni relacionarse con delitos menores.

Para una mejor referencia de los procesados sobre su oficio, procedencia y otros datos, mostramos el siguiente cuadro basado en las declaraciones que hicieron ante las autoridades.

AÑO	CIUDAD	NOMBRE	DELITO	OFICIO	EDAD (AÑOS)	ESTADO CIVIL
1930	Irapuato	Rocío Guerra	Venta de substancias enervantes		40	Viuda
1930	Sarabia	Dionisio Soto	Vender enervantes	Soldado	22	Vida marital
1930	Sarabia	Carmen Sáenz	Vender enervantes	Casa	36	Vida marital
1931	Guanajuato	Felipe Roldán	Poseedor de marihuana	Compra y venta de metal		
1931	Guanajuato	Heriberto Miranda	Poseedor de marihuana			
1931	Guanajuato	Antonio Gómez	Poseedor de marihuana		50	Casado
1931	León	Miguel López	Poseedor de marihuana		24	Soltero
1931	León	Juana González	Cultivar y vender marihuana	Casa	35	Casada
1931	León	Bartolo Huerta	Cultivar y vender marihuana	Comerciante	42	Casado
1932	Guanajuato	Luciano Cabrera	Poseer marihuana	Minero	25	Soltero
1932	Guanajuato	Martín Cordero	Poseer marihuana	Jornalero	25	Soltero
1932	León	Fernando Gómez	Poseer marihuana	Zapatero	20	Soltero
1932	León	Georgina Zárate	Poseer marihuana	Comerciante	30	Casado
1932	León	Jesús Morales	Fumar marihuana	Comerciante		
1932	León	Juventino Pedroza	Fumar marihuana y falsificador	Pastelero	34	Soltero
1932	León	Donato Sánchez	Daño contra la salud	Alfarero	22	Soltero

AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1, expediente 11/1932. Ismael Sotelo, acusado de “Ser marihuano y robar un poco de maíz”. AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1 expediente 28/1932.

1932	León	Alberto Morales	Fumar y poseer marihuana			
1932	León	Jesús Balderas	Contra la salud pública	Jornalero	30	Soltero
1932	León	Jovita Herrera	Contra la salud pública	Pupila de casa de citas	20	Soltera
1932	León	Eduardo Aguilar	Contra la salud pública	Panadero	27	Soltero
1932	León	Ismael Sotelo	Fumar marihuana	Zapatero	23	Soltero
1932	Guanajuato	Edmundo Fernández	Contra la salud pública	Filarmónico	24	Soltero
1932	León	Leonardo Salas	Contra la salud pública	Rebocero	24	Soltero
1932	Guanajuato	Raúl Prado	Contra la salud pública	Adobero	24	Soltero
1932	León	Julián Gutiérrez	Contra la salud pública	Músico	25	Casado
1932	León	Luis Ramírez	Contra la salud pública	Panadero	25	Soltero
1932	León	Andrea Jaramillo	Contra la salud pública	Labores de su sexo	25	Casada
1932	Guanajuato	Julián Mora	Poseer marihuana	Operario minero	34	Casado
1932	León	Pedro Huerta	Poseer marihuana	Ensuelador	25	Casado
1932	León	Eufrasio Flores	Poseer marihuana	Arriero	64	Casado
1932	León	María Gómez	Poseer marihuana	Alfarera	24	Soltera
1932	León	Celso Martínez	Poseer marihuana	Rebocero	40	Soltero
1932	León	Francisco Vélez	Contra la salud	Jornalero	45	Soltero
1932	León	Justino Juárez	Contra la salud	Zapatero	21	Soltero
1932	León	Tomás González	Contra la salud	Albañil	32	
1932	Irapuato	Rosalba Marín	Comerciar sustancias	Amacebada	No sabe	Soltera
1932	Guanajuato	Elías Tovar	Poseer marihuana	Operario minero	32	Casado
1932	Guanajuato	Armando Santos	Contra la salud	Albañil	22	Soltero
1932	León	Hernán Estévez	Contra la salud	Jornalero	20	Soltero
1932	Irapuato	Alejandro Jasso	Contra la salud	Hojalatero	30	Soltero
1932	Irapuato	Lorenzo Morán	Traficar drogas	Jornalero	35	Casado

1932	Silao	Andrés Loera	Infracción Código Sanitario	Chofer	19	Casado
1932	León	Eleazar Martínez	Contra la salud	Panadero	17	Soltero
1932	Irapuato	José Rodríguez	Traficar marihuana	Jornalero	20	Soltero
1932	León	Facundo Morales	Contra la salud	Sombreroero	21	Casado
1932	León	Martín Elías	Contra la salud	Albañil	38	Soltero
1932	León	Jorge Ramos	Poseer y fumar marihuana	Ayudante de pailero	20	Soltero
1932	León	Francisca Ponce	Contra la salud		40	Casada
1932	León	Dante Prado	Contra la salud	Zapatero	25	Soltero
1932	Irapuato	Macario Rodríguez	Traficar marihuana	Jornalero	32	Soltero
1932	Guanajuato	Martín Villa	Poseer marihuana	Filarmónico	32	Soltero
1932	Guanajuato	Adrián Suárez	Poseer marihuana	Jornalero	32	Soltero
1932	León	David Méndez	Poseer marihuana	Zapatero	40	
1932	Ciudad González	Tomás Saldaña	Poseer marihuana	Carnicero	50	Casado
1932	Irapuato	Miguel Pérez	Cultivar marihuana	Jornalero	28	Casado
1932	León	Juan Álvarez	Poseer marihuana	Zapatero	24	
1932	León	Ernesto Morales	Poseer marihuana	Zapatero	27	Soltero
1932	Irapuato	Natalia Ramírez	Traficar sustancias		No sabe	
1932	León	José Gabriel Villalpando	Contra la salud	Zapatero	30	Soltero
1932	León	Pablo Ramos	Contra la salud	Zapatero	17	Soltero
1932	Celaya	Mónica Mendoza	Vender sustancias	Venta tortillas, hogar	32	Amasiato
1932	Celaya	Mauricio Moncada	Vender sustancias	Panadero	42	Soltero
1932	León	Ismael Sotelo	Contra la salud	Zapatero	22	Soltero
1932	León	Florencio Herrera	Contra la salud	Carpintero	32	Soltero
1932	Celaya	Carlos Rocha	Traficar drogas	Comerciante	43	Casado

Tabla 1. Procesados en el Juzgado de Distrito en Guanajuato por el delito contra la salud, poseer, vender, traficar y fumar marihuana, 1930-1932.

Visto las labores cotidianas que desempeñaban los enjuiciados y el problema que trajo consigo su categorización dentro del sistema judicial en sus procesos, llama la atención y ejemplifica muchos de los casos que hemos descrito, el argumento del defensor de oficio, Roberto Carreño Ávila, quien a favor de Elías Tovar, acusado por poseer marihuana, dijo “La res-

ponsabilidad del acusado no está plenamente comprobada, (...) por otra parte, si consideramos la ignorancia en que se agita la gente menesterosa respecto a las disposiciones legales, la falta de cultura y la difusión de los conocimientos necesarios para saber que el uso de enervantes está prohibido, llego a la conclusión que mi defenso se encuentra en la categoría de los individuos a los que propiamente no puede llamárseles delincuentes”.⁶⁸

CONCLUSIÓN

Por lo consultado en expedientes, pudimos acercarnos a la visión que tenían el juez y sus sentenciados para un delito del que hasta 1929 solo se aplicaba una pena menor, relacionada con el alcohol y otras sustancias por los efectos en sus consumidores, que con una sustancia que fue catalogada peyorativamente desde los legisladores, propicia para “degenerar la raza”, como argumentaron en su momento.

Vimos también que en un principio se desconocía legalmente quién y cómo se debía llevar a cabo un proceso de esta naturaleza. Posteriormente, el Juez de Distrito ejecutó diversas sentencias o absoluciones, basadas en algunos casos en el comportamiento de los enjuiciados, más que por la posesión y consumo de la marihuana.

Los años que abarca esta investigación, obedecen al índice que se elevaron los procesos relacionados con la marihuana, sobretodo en 1932. En ese año, de 201 expedientes en resguardo, 55 están relacionados con esta falta, es decir, un 27 por ciento. Lo cual nos da un panorama del alto índice de consumidores y lo más probable, su desconocimiento ante un nuevo delito. Con varias características similares, los procesados eran varones en su mayoría, menores de 40 años y quienes desde temprana edad fumaban la marihuana, un problema aun con vigencia en nuestros tiempos.

Es complicado detallar cada uno de los expedientes. Será conveniente seguir esta línea de investigación o desde otras vertientes, para conocer los criterios, las posturas y las resoluciones que se siguieron ante un delito del que después se tuvo mayor conocimiento.

⁶⁸ AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 4, expediente 108/1932.

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1. Eduardo Aguilar fue detenido y encarcelado primero en la ciudad de León porque le encontraron “una colilla de cigarro con marihuana.” Su reclamo al Juez de distrito fue “Ya voy para 6 meses y por mas audiencias que le mando al Juez, no he podido saber de mi causa”. Fue sentenciado a 9 meses de prisión, incluidos los 6 que pasó en la prisión leonesa. AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1, expediente 26/1932.

Imagen 2. Martín Cordero, de oficio jornalero, fue aprehendido cuando fue a “cortar nopales al cerro de Cata para su comida y se encontró un bulto con un pañuelo, pero no sabía que contenía marihuana”. Le solicitó al Juez de Distrito Ocampo, se le dejara en libertad bajo fianza, debido a que “siendo el único sostén de mi familia, la cual se encuentra en circunstancias difíciles por falta de mi protección”. AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1, expediente 7/1932.

Imagen 3. Jesús Balderas, acusado de delitos contra la salud, dirigió un oficio al Juez de Distrito pidiendo se le conceda libertad, ya que “nunca ha sido afecto a fumar esa maldita yerba (...) y jusgue usted si una simple borrachera, no demanda un castigo tan duro como el que me quiere juzgar”. AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP, caja 1, expediente 20/1932.

TABLAS

Tabla 1. Procesados en el Juzgado de Distrito en Guanajuato por el delito contra la salud, poseer, vender, traficar y fumar marihuana. AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP. 1930-1932.

FUENTES DE ARCHIVO

Archivo Histórico Judicial de la Casa de la Cultura Jurídica en Guanajuato, Juzgado Primero de Distrito, Ramo Penal (AHJ/CCJ/GTO/JPD/RP). 1930-1932.

FUENTES HEMEROGRÁFICAS

SÁNCHEZ GROBET, Andrea, “Legalización de la marihuana para principiantes: Preguntas a Aram Barra”, *Este País, tendencias y opiniones*, México, núm. 218, Diciembre 2018, p. 39.

Semanario Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta época, Primera Sala, Tomo XXXIV, Materia Penal, número de registro 279394.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Código Penal Federal de 1871 para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California.

Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos de 1926.

Código Penal Federal de 1929 para el Distrito y Territorios Federales.

Código Penal Federal de 1931 para el Distrito y Territorios Federales.

DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio, *Historia del derecho Penal y Procesal Penal Mexicanos*, tomo II, México, Editorial Porrúa, 2005.

GONZÁLEZ, María del Refugio, “La historia y el derecho”, Von Wobeser, Gisela (Prefacio), *Reflexiones sobre el oficio del historiador*, México, UNAM, 1995, pp. 109-127.

SCHIVENENINI STEFANONI, José Domingo, *La prohibición de la marihuana en México, 1920-1940*, Tesis para obtener el grado de Maestro en Estudio Históricos, México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2012.

OLVERA HERNÁNDEZ, Nidia Andrea, *Policías, toxicómanos y traficantes: control de drogas en la Ciudad de México (1920-1943)*, Tesis para obtener el grado de Maestría en Antropología social, México, Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social, 2016.

FUENTES ELECTRÓNICAS

LEAL-GALICIA, Perla, “Breve historia sobre la marihuana en Occidente”, *Revista de Neurología* en <https://www.neurologia.com/articulo/2017522>, consultado el 12 de marzo de 2019.

“Sencillos pasos para el cultivo de la marihuana” <https://www.royalqueen-seeds.es/content/145-7-sencillos-pasos-para-el-cultivo-de-marihuana>. Consultado el 02 de abril de 2019.

POR LA DEFENSA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA EN
VICTORIA, GTO. ORGANIZACIÓN, ESTRATEGIAS,
COMBATES Y TRAICIÓN

Marta Alicia Echeverría Mercado*

RESUMEN

El presente artículo ofrece un panorama general sobre el desarrollo del movimiento cristero en Victoria, Guanajuato, basado principalmente en los testimonios de personas que fueron miembros de la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa con su localidad en este municipio. Evidenciará como se conformó la LNDLR en Victoria, quienes fueron sus líderes, cuáles fueron los argumentos que emplearon para que los lugareños se interesaran y añadieran a la causa y cuáles fueron las tácticas de resistencia que adoptaron, así como de los acuerdos a los que llegaron Iglesia y Estado una vez que el movimiento se finalizó.

También mostrará a Victoria como un punto generador de ideas y acciones que tomarían como modelo los municipios aledaños para defender la misma causa. Por último, se apreciará la significación de la Historia Oral como una técnica importante para la reconstrucción histórica del siglo XX.

PALABRAS CLAVE: Libertad religiosa, combates, traiciones, cristeros, Victoria, Gto., testimonios orales.

INTRODUCCIÓN

Esta contribución se desprende de la tesis titulada *Reconstrucción histórica de la rebelión cristera en el noreste de la Sierra Gorda, Guanajuato 1926-1929*, la cual, trabajé en conjunto con María Soledad Mosqueda, y significa uno de los resultados que arrojó el proyecto titulado *Rescate*

* Licenciada en Historia de la Facultad de Filosofía, Letras e Historia de la Universidad de Guanajuato. Investigadora asociada en el proyecto: *Rescate de testimonios orales, políticos y culturales en el Estado de Guanajuato: Cristeros, agraristas, sinarquistas y comunistas.*

de testimonios orales, políticos y culturales en el Estado de Guanajuato: Cristeros, agraristas, sinarquistas y comunistas, auspiciado por la Universidad de Guanajuato a través del entonces Centro de Investigaciones Humanísticas, ahora Centro de Estudios y Acciones para el Desarrollo Social y Humano.

El proyecto contaba con diversas líneas de investigación, entre ellas, el rescate de testimonios orales a cristeros. Este tema se convirtió en el más socorrido desde los inicios de la investigación, pues se encontró un número considerable de participantes directos en la rebelión cristera, especialmente en el municipio de Victoria, en la comunidad de Los Remedios y, en menor grado, en Santa Catarina y Tierra Blanca.

Un objetivo específico de dicho proyecto era formar un “archivo de la palabra,” intención que fue lograda en 1996 y que se manifestó en la devaluación de la placa inaugural del Laboratorio de Historia Oral,¹ que quedó bajo resguardo de la Universidad de Guanajuato. Con buena parte de la información recopilada se hizo el trabajo de tesis, y casi en exclusividad con los testimonios de las personas que vivieron y participaron en dicho movimiento. En ellos, relatan sus avatares, sus experiencias y las luchas que entablaron contra el gobierno y el ejército anticlerical. Considero que a la par que trabajábamos la tesis nos convertíamos en portavoces de los informantes en el sentido de dar a conocer los relatos históricos en los que ellos jugaron un papel relevante. Su deseo, expresado de viva voz, fue que las futuras generaciones de jóvenes tuvieran conocimiento de lo que ellos habían vivido y luchado por rescatar los templos de sus comunidades.

Antecedentes del conflicto religioso

El problema entre la Iglesia y el Estado detonó cuando el gobierno de Plutarco Elías Calles modificó el *Código Penal de la Constitución Política de 1917* e instauró rigurosamente la *Ley Calles*, en donde hizo énfasis en un reglamento de carácter anticlerical. Los líderes de la Confederación Regional Obrero Mexicana (CROM), repararon en la modificación del Código con el intento de separar la Iglesia Católica Mexicana de la sede de Roma para crear una propia y con ello, llamar la atención del presidente hacia su sindicato. Con este objetivo, el 21 de febrero de 1925 este sindicato ocupó

¹ A partir de este momento nos referiremos a él con sus iniciales LHO.

con violencia el Templo de la Soledad en México para entregárselo al patriarca Joaquín Pérez, hombre que se prestaba a estos intereses políticos aunque su Iglesia no tuviera más de una docena de sacerdotes. El gobierno por su parte, presionó a sus integrantes con la limitación del número de ellos, se les exigió ser casados y tener 40 años de edad para poder oficiar. Además de permanecer en constante vigilancia y bajo amenaza de quitarles sus templos para entregárselas al patriarca al primer error que cometieran.

Por otra parte, el 14 de marzo de 1925 los católicos fieles a la Santa Sede se reforzaron creando una organización a la que denominaron Liga Nacional de la Defensa de la Libertad Religiosa con fines de proteger los derechos cívicos, especialmente los religiosos² para contrarrestar el cisma mexicano y la actitud del gobierno. A finales de ese año dividieron la República en 11 zonas, en las que establecieron 29 centros regionales y 127 locales. A Guanajuato le tocó la zona 6 con 16 centros locales distribuidos en León, Acámbaro, Celaya, Ciudad Manuel Doblado, Jalpa de Cánovas, Irapuato, Morelón, Apaseo el Alto, Salamanca, Salvatierra, San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende, San Felipe, Silao, Valle de Santiago y Victoria.³

Ante la iniciativa del gobierno de reformar el Código, el clero decidió hacerle frente. La situación se tornaba más grave debido a la presión sobre los empresarios petroleros con la reglamentación al artículo 27 y sus fracciones I y IV, que afectaba a los dueños de zonas petroleras. En junio de 1926 Calles firmó el decreto de reforma al Código Penal, conocido como *Ley Calles* para su publicación en el *Diario Oficial*. Como respuesta, el Comité Episcopal convocó a huelga porque en el artículo 130 las actividades de la Iglesia quedaban completamente subordinadas al Estado, se garantizaba la libertad de cultos y las actividades de los sacerdotes sujetas a dicho reglamento. El 31 de julio de 1926 el episcopado determinó suspender el culto a nivel nacional e incitaba a los feligreses para que no mandaran a sus hijos a la escuela. Además, la Liga Nacional de la Defensa Religiosa apoyó presionando al gobierno con un boicot económico que se aplicó en varios estados de la república con la abstención de comprar artículos de cualquier necesidad y de no asistir al cine ni a otros espectáculos públicos.

² Olivera Sedano, Alicia, *Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929. Sus antecedentes y consecuencias*. INAH, México, 1966, p. 96.

³ Olivera Sedano, Alicia. *Aspectos del conflicto...*, pp. 102-104.

Por la delicadeza del asunto en agosto del mismo año Calles intentó arreglar las cosas con los obispos Leopoldo Ruiz de Michoacán, Pascual Díaz de Tabasco y el Secretario General del Episcopado Mexicano, en conciliar sobre la aplicación de los artículos 3 y 130 que afectaban directamente los intereses de la Iglesia. No llegaron a ningún arreglo en la entrevista porque Calles determinó que no quedaba otro camino que sujetarse a la Ley o tomar las armas.⁴

Los católicos empezaron a reunir dinero para defender su religión pero la colecta en las ciudades no tuvo la misma relevancia que la de las zonas rurales a donde “los jefes de la Liga trasladaron sus actividades porque ahora animaban al pueblo de México a un alzamiento. Al efecto, la juventud católica de Jalisco y Michoacán se ponía al frente de grupos armados.”⁵ De esta manera, empezaron los levantamientos de grupos cristeros en forma gradual y de mayor importancia en Guanajuato, Zacatecas, Guerrero, Aguascalientes, Durango, Colima, Querétaro, Michoacán, Jalisco y San Luis Potosí.⁶

El Presidente Calles menospreció los focos de rebelión porque no tenían organización militar ni armamento por lo que, a finales de 1926, giró orden al ejército para combatir a los alzados y movilizó a los soldados a los “estados de Michoacán, Jalisco, Querétaro y Guanajuato, a este último fue Saturnino Cedillo a hacer frente con 10,000 agraristas armados”⁷

Los alzados empezaron a ser conocidos como cristeros porque la gente de San Juan de los Lagos, Jalisco, así los llamó en un levantamiento que tuvieron en ese lugar.⁸ Jean Meyer dice que el gobierno los llamó cristeros porque defendían el reinado de Cristo Rey.⁹ A partir de ese nombramiento serían llamados de esa manera por las décadas posteriores.

⁴ Valadés, José C., *Historia General de la Revolución Mexicana*, vol. 4, Editorial del Valle de México, México, 1990, p. 392.

⁵ Valadés, José C., *Historia General de...*, p. 392.

⁶ Valadés, José C., *Historia General de...*, p. 392.

⁷ Valadés, José C., *Historia General de...*, p. 394.

⁸ Valadés, José C., *Historia General de...*, pp. 390-393.

⁹ Meyer, Jean, *La Cristiada. La guerra de los cristeros*, Vol. 1, Siglo XXI, México, 1996.

*Creación de La Liga Nacional Defensora
de la Libertad Religiosa en Victoria, Guanajuato*

En el municipio de Victoria, Gto., la parroquia fue cerrada el 26 de julio de 1926, según relató el señor Cristian López,¹⁰ habitante de una de las comunidades de dicho lugar. Sin embargo, también comentó que ya desde el año 1919 los habitantes del pueblo que estaban a favor de la defensa de la religión católica se estaban preparando para hacer frente al gobierno anticlerical, y para lo que estaba por llegar. Sólo tenían que esperar a que se cumpliera la fecha y que con ella, llegara lo inevitable.¹¹

En 1919 llegó a Victoria un comerciante de Michoacán de nombre Inocencio Monasterio con tres hijos, uno de ellos era profesor de escuela y su nombre era Florencio Monasterio. Después de dos años de haber llegado al pueblo, el profesor salió a las calles y comenzó a visitar casa por casa con el fin de levantar un padrón en el cual anotaba a todos los hombres que desearan alistarse en las tropas cristeras que tenían por objeto defender la religión católica.¹² Los requisitos para ser parte de ello, era dar su palabra de honor, el compromiso de luchar por su fe y cumplir con las palabras que el padre Rafael Álvarez expresaba en misa a los feligreses. Él les hablaba sobre unos protestantes que llegarían al pueblo para celebrar oración, pero con un credo distinto, también les pedía que no dejaran la iglesia sola y que hicieran penitencia y oración.¹³

En el momento en el que Florencio Monasterio anotaba los datos de los nuevos combatientes recababa 5 centavos por jefe de familia, y don Donaciano García mencionó que daban un centavo cada ocho días, para crear un fondo que más tarde sería utilizado para comprar elementos de guerra y para ayudar a las mujeres que se quedarían solas en sus casas, pues los varones estarían en los campos de batalla. En seguida y con la misma finalidad con la que el profesor levantó el padrón, también creó la Liga

¹⁰ UG LHO, Testimonio de Historia Oral, recopilado por Marta Alicia Echeverría M., Comunidad de *Los Remedios*, Victoria, Gto., 13 de diciembre de 1995. Los nombres reales de los informantes fueron modificados por la autora para proteger sus datos personales, pero los de los líderes ideológicos son reales.

¹¹ UG LHO, Testimonio. 13 de diciembre de 1995.

¹² UG LHO, Testimonio. 13 de diciembre de 1995.

¹³ UG LHO, Testimonio de Historia Oral, recopilado por María Soledad Mosqueda. Victoria, Gto., 12 de noviembre de 1994.

Defensora de la Libertad Religiosa, en la que nombró a un jefe de Liga por cada comunidad.¹⁴ El jefe principal de la Liga era el propio Florencio Monasterio y el secretario, Pedro Ramírez.¹⁵

Una vez que tuvo a los jefes de Liga, su estrategia fue estar en comunicación constante con ellos para mantenerse alerta ante los ataques, hasta que llegó el momento de acuartelarse en los cerros, alistados para la lucha. Según testimonio de los cristeros, Florencio Monasterio quedó electo como Jefe principal de la Sierra Gorda, además de que también fue nombrado jefe local de la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa, y que en algún momento del conflicto, enarboló una bandera.¹⁶

El informante, el señor Donaciano García, refirió que en ese tiempo Florencio Monasterio daba sermones en el atrio de la iglesia, conocido por los antepasados como *cementerio* porque allí enterraban a los muertos. Y el presidente municipal de Victoria, un hombre llamado Celedonio Pérez tomó preso a Monasterio en un sermón y lo encarceló, al enterarse la gente del pueblo le pidió al edil que cobrara la multa que quisiera con tal de que les entregara al preso, la respuesta a la petición fue una rotunda negativa, inmediatamente se juntaron muchas mujeres con palos, piedras, machetes, armas de fuego, hachas y con esas armas entraron a la cárcel y sacaron al recluso. En la disputa hubo balazos y cayó muerto boca abajo un comandante, y el presidente municipal recibió un balazo sin gravedad, se les escapó, y su hermano lo escondió en su casa porque también lo iban a matar.¹⁷

El mes de julio del año 1926 marcó en Victoria un cambio en la aparente vida apacible y tranquila del lugar, pues sucedió el levantamiento en armas por defender la religión. Al paso de los días, las rencillas y las enemistades fueron acrecentándose, y entre sus pobladores muchos aceptaron la reforma agraria y se convirtieron en partidarios del gobierno anticlerical. Este les suministró el armamento para los combates a cambio de la promesa de concederles una porción de tierra.¹⁸ Así que de un momento a

¹⁴ UG LHO, Testimonio. 13 de diciembre de 1995.

¹⁵ UG LHO, Testimonio de Historia Oral, recopilado por Marta Alicia Echeverría Mercado. Los Hernández, Victoria, Gto., 12 de noviembre de 1994.

¹⁶ UG LHO, Testimonio. 13 de diciembre de 1995.

¹⁷ UG LHO, Testimonio de Historia Oral. 12 de noviembre de 1994.

¹⁸ La agricultura era una actividad primaria que dependía del conocimiento tradicional de los campesinos sobre las estaciones del año, del clima y sus cambios. Estas tierras estaban repartidas entre ejidatarios y pequeños propietarios que ocupaban los

otro, los vecinos se convirtieron en enemigos entre sí, sin considerar que profesaban la misma religión. Los cristeros mencionaron que los agraristas nunca recapacitaron que estaban en las mismas condiciones que ellos en cuanto a la carencia de disciplina militar y de organización.

El hecho de que algunos campesinos de Victoria, Tierra Blanca y Santa Catarina aceptaran la Reforma Agraria causó indignación entre quienes defendían la libertad de la religión católica. Para los cristeros, la decisión de haber aceptado las tierras que el gobierno les ofreció no justificaba que hubieran desistido de defender su fe, a pesar de que eran conscientes de que su sustento dependía de la agricultura. Más adelante, los que se añadieron a las filas anticlericales vieron que el gobierno no cumplió con lo prometido.

Según don Salvador Ramírez, al poco tiempo de haber cerrado la Parroquia de Victoria los soldados del gobierno se apoderaron de ella, pues al otro día por la mañana ya estaba llena de ellos, y señala las acciones que implementaron de inmediato “...Cuando el gobierno mandó cerrar los cultos y se apoderó de sus iglesias convirtiéndolas en cuarteles... rastrojeras y camas de soldados... y cuando el mismo gobierno sacó las imágenes y se burló de ellas... era como si les ultrajaran a sus madres.”¹⁹ Además, el informante añadió que un general se sentó en la silla del altar “como si fuera Dios”.²⁰

Esas expresiones para ellos fue “mucho burla”²¹ y no les dejaron otra alternativa que la de tomar las armas. Al sentirse desamparados con el apoderamiento de la parroquia, se dispusieron a luchar para vengar las ofensas en contra de la religión.

Los líderes, estrategias de defensa y los combates

Florencio Monasterio, el jefe local de la Liga, reunió a sus hombres para acordar los frentes que tendrían contra los soldados del gobierno. En dicha reunión, los participantes hicieron varios juramentos, uno de ellos fue la

servicios de peones. Su aprovechamiento no era suficiente por la infertilidad de las tierras, las que cultivaban eran para autoconsumo por la baja producción y el resto era utilizado para temporal y agostadero. Echeverría M., Marta Alicia y María Soledad Mosqueda *Reconstrucción histórica de...*, p. 137.

¹⁹ UG LHO, Testimonio de Historia Oral. 12 de noviembre de 1994.

²⁰ UG LHO, Testimonio. 12 de noviembre de 1994.

²¹ UG LHO, Testimonio. 12 de noviembre de 1994.

promesa de que jamás traicionarían a su bandera, su estandarte durante la lucha, pues con ella se identificarían en los combates y los representarían como cristeros. Otro compromiso era esconder las armas, las reliquias del templo y otros objetos de valor.

A la sazón, los combatientes salieron de Victoria con su bandera rumbo a la casa de Anastasio Quiroz y posteriormente se acuartelaron dos días en el Cerro del Borrego. Iban formados en grupos bajo el mando y con la consigna de Florencio Monasterio de “derramar la última gota de sangre por la religión”.²² Desde ese cuartel, Monasterio se coordinaba con los generales de Santa Catarina, en donde uno de ellos era el señor Filomeno Osornio y con el de Tierra Blanca, que era un sacerdote llamado Juan González Zárate²³ (Imagen 1).

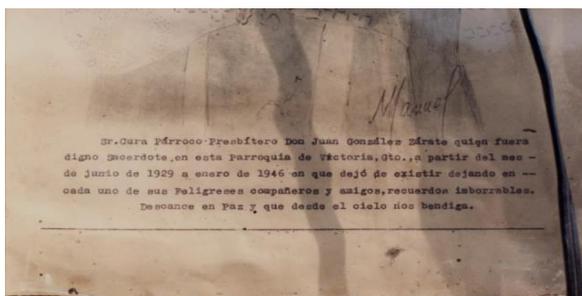


Imagen 1. Leyenda del Padre Juan González Zárate.

También mandó “carta-oficios a los municipios de Santa Catarina, Tierra Blanca y Xichú para alertar a los combatientes. En ellos les decía: dos días, ya no esperaremos más tiempo porque se acercaba el enemigo... en Victoria ya estaban los federales.”²⁴ Por su parte, el padre González Zárate les dijo a los combatientes “yo si le entro. Dijo Nuestro Señor Jesucristo que la santa religión todo el tiempo será abatida, pero si les aseguro que jamás será vencida, mientras mis hijos ofrenden su vida.” Cristian López añade que el padre también tomó las arma pues “*traiba* su cuarenta y cinco, a veces nos acompañaba, será cuando ya se cansaba... no es igual a uno...

²² UG LHO, Testimonio de Historia Oral, recopilado por Marta Alicia Echeverría M., comunidad de “Los Remedios”, Victoria, Gto., septiembre de 1996.

²³ Al término de la lucha cristera fue “digno sacerdote” de Victoria, Gto., desde junio de 1926 a 1946.

²⁴ UG LHO, Testimonio de Historia Oral, 9 de marzo de 1996.

dijo: “muchachos aquí me quedo yo”.²⁵

Cuando eso sucedió, refirió el cristero, lo dejamos en una casa de Millillas, una casa de confianza y allí nos dijo: “Miren muchachos, si llegan a combatir, que se sientan heridos de un pie, que no puedan correr... *pus* no cabe remedio ¡Que mueran con valor! *nomás* antes que los acaben de matar tiren tres gritos que diga ¡Viva Cristo Rey! y ¡Viva la Virgen de Guadalupe! procuren tirar esos dos gritos antes de morir... antes de que los maten...”²⁶

En Santa Catarina el sacerdote Santiago González, era el encargado de la parroquia del pueblo y animaba a los feligreses a defender el templo, porque había sido invadido por gente del gobierno que hacían pedazos las imágenes y se burlaban de los cristos, de las vírgenes, tocaban la armónica para bailar con ellas, como mujeres que son. El templo estaba alto de basura, adentro tenían a los caballos con su pastura, y el general, en el trono, como si fuera el patrón de los templos.²⁷

El padre González apoyaba la causa cristera y aseguraba a los combatientes que todo aquel que peleara en favor de esa “revolución”²⁸ y perdiera la vida por defender a Dios, se iba derecho al cielo. Los combatientes jamás dudaron de las palabras de los sacerdotes, no había razón para ello, pues los consideraban los representantes de Dios en la tierra o en todo caso, como dijo Don Isidoro Martín,²⁹ que preferían pelear y condenarse ellos para salvar a los curas. Alentados por el vigor de las palabras y las promesas del sacerdote de Santa Catarina, se enlistó un grupo de hombres para unirse a las tropas de Victoria. Cada grupo llevaba su propia bandera que los identificaba en los combates. (Imagen 2). Reunidos en el Cerro del Borrego, estuvieron preparando lo que llamaban estrategias de guerra para enfrentar al enemigo.³⁰

²⁵ UG LHO, Testimonio de Historia Oral. 9 de marzo de 1996.

²⁶ UG LHO, Testimonio de Historia Oral, recopilado por Ada Marina Lara Meza y Marta Alicia Echeverría M., comunidad de “El Zapote” Tierra Blanca, Guanajuato, 20 de noviembre de 1994.

²⁷ UG LHO. Testimonio recopilado por Ada Marina Lara Meza. Victoria, Gto., 12 de noviembre de 1994.

²⁸ Término utilizado en Testimonio de Historia Oral. recopilado por Ada Marina Lara Meza y Marta Alicia Echeverría M., Santa Catarina, Guanajuato, 12 de noviembre de 1994.

²⁹ UG LHO, Testimonio. 12 de noviembre de 1994.

³⁰ UG LHO, Testimonio de Historia Oral, 9 de marzo de 1996.



Imagen 2. Bandera de la Guardia Nacional de los Cristeros, 1926. Santa Catarina, Gto.

Se desconoce la fecha en la que el ejército callista llegó a invadir y cerrar el templo de Santa Catarina, pero se infiere que fue en la misma semana en la que cerraron la Parroquia de Victoria. Mientras esto ocurría, se extendió la voz entre los lugareños para reunirse, subir el cerro, organizarse y buscar los puntos claves para afortinarse.

En lo que respecta a la clausura del templo de Tierra Blanca, no encontramos narraciones que lo señalen, pero si algunas noticias de como sucedió el movimiento cristero en este municipio. Don Carlos Ramiro³¹ refiere que en este lugar el jefe de la liga era Pancho Pérez, de la fracción de Tierra Blanca, a quién le entregaban lo que llegaba para apoyar la religión, como alimentos, papeles, dinero, oficios y todo lo necesario para sostener la campaña. También dijo que el delegado de este lugar era un Juan Pérez.³²

Todos los jefes de grupos se mantuvieron al tanto de las novedades y de lo que sucedía en los municipios y en sus alrededores mediante la designación de los *mensajeros*, estos eran los niños que solicitaban la oportunidad de apoyar a la causa y que por su corta edad no se les permitía acuartelarse ni pelear en los campos de batalla. A ellos se les encomendaba la tarea de vigilar y enterarse de lo que hacían los enemigos de los pueblos, para luego notificarlo a los jefes. Tal fue el caso de don Cristian López, que en ese tiempo era un adolescente que se desempeñó como mensajero y polvorero de los cristeros.

Para enterarse de los planes de los soldados, el mensajero se adentra-

³¹ UG LHO, Testimonio de Historia Oral, recopilado por Marta Alicia Echeverría M., comunidad de “Los Remedios” Victoria, Guanajuato, septiembre de 1996.

³² UG LHO, Testimonio, septiembre de 1996.

ba en lo abrupto de la serranía y cruzaba las veredas que ellos conocían perfectamente porque eran brechas cotidianas. Esas veredas los conducían hasta donde se encontraban acuartelados los *generales* y *coroneles* con sus tropas, y personalmente hacían la entrega del mensaje o del *corrido* a los cristeros. Esos *corridos* también los recibían los sacerdotes en sus templos o donde se encontrarán. Hubo mensajeros más rápidos que otros, pero la entrega del *corrido* no fallaba.³³ Generalmente, en esos mensajes les avisaban si las tropas de soldados estaban cerca, la cantidad de hombres que traían, en donde estaban posicionados y cuáles eran los caminos por donde transitaban.³⁴

Una vez que los mensajeros confiaban la información, los cristeros salían por las noches para andar entre los cerros y buscar un lugar estratégico que les permitiera detectar a los soldados. El objetivo era evitar ser sorprendidos aunque tenían varios elementos a su favor, destacaba la visibilidad en los puntos de posición estratégica. Entre los jefes de grupo lideraban dos mujeres que se desempeñaban como mensajeras, ellas también recibían los *corridos* en sus casas para entregarlos a los jefes principales, una de ellas se llamaba Guadalupe Chaires y la otra, Agripina Montes, quien yace en el Panteón de Colón.³⁵

Tres meses después del cierre de templos y parroquias, entablaron el primer combate que tuvo lugar el 8 de noviembre de 1926 en un sitio en donde el coronel³⁶ Florencio Monasterio organizó al pueblo de Victoria.³⁷ Y reunidos por grupos de hombres de los tres pueblos para combatir a los federales se posicionaron en el Cerro del Borrego en donde formaron tropas a las que comisionaron para hacer los frentes de ataque, tanto al gobierno, como a las defensas sociales y a los agraristas, a estos últimos con la intención de retirarles las armas que les había dado el mismo gobierno.³⁸ Entonces Monasterio pensó que el momento era idóneo para entablar com-

³³ UG LHO. Testimonio. 9 de marzo de 1996.

³⁴ UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 12 de noviembre de 1994.

³⁵ UG LHO. Testimonio de Historia Oral, recopilado por María Soledad Mosqueda. Santa Catarina, Gto., 19 de noviembre de 1994.

³⁶ UG LHO. Testimonio de Historia Oral, recopilada por Ada Marina Lara Meza y Marta Alicia Echeverría Mercado. Milpillás, Victoria Gto., 13 de diciembre de 1994. El término Coronel fue mencionado en esta entrevista.

³⁷ UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 9 de marzo de 1996.

³⁸ UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 9 de marzo de 1996.

bate y bajó con sus huestes listas para el enfrentamiento, pero en el camino fueron sorprendidos por una señora que les avisó que había mucha tropa del gobierno posicionada en el cerro llamado La Cueva.³⁹

Que a decir de don Cristian: [...] Comenzamos a luchar aparentemente como Hidalgo cuando se levantó con bastones, guaparras y una que otra pistola vieja y algunos rifles que había, con eso comenzamos, y una vez ya *jue* creciendo el ejército, digo, los útiles porque ya caían a unos agraristas y de ahí venían las armas, ya fue creciendo y creciendo de esa manera...⁴⁰

El general que comandaba las filas del gobierno ya había dividido a sus soldados en tres grupos: uno permaneció en el mismo cerro, a otro lo distribuyó por el rancho de Palmillas y al último le ordenó que se trasladara a la comunidad de la Meza de la Cantera.⁴¹ Cuando Monasterio se percató de que sus hombres estaban en peligro de ser sitiados por los federales que estaban posicionados en La Cueva, les ordenó retirarse para moverse a lo alto de la montaña y justo cuando los caudillos atravesaban por entre la milpa, los cristeros les descargaron una balacera, pero al llegar a la montaña entablaron un combate que no pudieron sostener por mucho tiempo debido a la falta de disciplina militar, a la escasez de armas y parque y porque se dieron cuenta de que iban llegando más elementos del gobierno.⁴²

La estrategia de los jefes cristeros fue emprender la retirada para refugiarse en una montaña a la que sabían que el enemigo no podía llegar. Al día siguiente, salieron para el Puerto de Romerillos desde donde Monasterio mandó “carta-oficios” para los ranchos de Ahorcados y de Palmas, en donde pedía auxilio ya que en el combate “... sabrá Dios por *‘onde se desparramarían* todos.”⁴³ Sobre el resultado del número de hombres de las tropas cristeras los informantes no mencionaron que hubiera habido bajas.

Es probable que después del combate se tomaron un tiempo para reflexionar si realmente estaban decididos a perderlo todo incluso la vida por

³⁹ UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 9 de marzo de 1996.

⁴⁰ UG LHO. Testimonio de Historia Oral, recopilado por Marta Alicia Echeverría M., comunidad de “Los Remedios” Victoria, Guanajuato, 13 de diciembre de 1994.

⁴¹ UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 12 de noviembre de 1994.

⁴² UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 12 de noviembre de 1994.

⁴³ UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 9 de marzo de 1996.

defender la causa religiosa. Mientras tanto, Monasterio dio con los desertores y se volvieron a enlistar en las filas cristeras.

El llamado de auxilio de Monasterio mediante el cual solicitaba refuerzos nunca tuvo respuesta. Los hombres que quedaban en las filas cristeras estaban conscientes del peligro al que se enfrentaban porque en cualquier momento les podía caer el enemigo. Entonces se fueron del Puerto de Romerillos a posicionarse en otro cerro que estaba frente a Milpillas y allí, el Coronel Florencio Monasterio reunió a los hombres que habían resistido para ordenarles suspender los ataques mientras él investigaba cuanta gente había muerto o que había pasado con ellos.

Les dijo: [...] miren, váyanse cada quién a sus casas a vivir escondidos mientras yo organizo toda la gente, a ver dónde están para seguir adelante. Bueno, ya el que tenga valor llévese su rifle, allí escóndalo en su casa, por allí, para la hora que ya nos levantemos de veras...⁴⁴

Algunos combatientes decidieron volver a sus casas y otros, pensando en el peligro en el que se encontraban, en caso de que los descubriera el gobierno, decidieron quedarse escondidos en las cuevas del cerro. Al poco tiempo les “*cayó un corrido*”⁴⁵ se les recomendaba que estuvieran preparados para volver a combatir. Después de recibir este mensaje decidieron establecer su cuartel general en el Cerro del Zamorano, que geográficamente se encuentra entre los estados de Querétaro y Guanajuato.

En El Zamorano establecieron también su instrucción militar y hacían un poco de ejercicio, porque el tiempo que les quedaba era corto para cumplir con las comisiones que les eran asignadas.⁴⁶ En El Zamorano reintegraron su organización. De ahí mandaban tropas compuestas de 10 a 30 soldados para entablar combates en otras partes... en donde fuera necesario o para enfrentarse contra los agraristas... ya que por los *mensajes* o “*corridos*” que recibían se daban cuenta en donde estaban e inmediatamente salían a luchar para ver cuál suerte les tocaba, pero sin salirse del territorio de Sierra Gorda, pues sólo les interesaba obtener las “*carabinitas*”.⁴⁷

⁴⁴ UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 9 de marzo de 1996.

⁴⁵ UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 9 de marzo de 1996.

⁴⁶ UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 9 de marzo de 1996.

⁴⁷ UG LHO. Testimonio de Historia Oral, recopilado por María Soledad Mosqueda Santa Catarina, Gto., 19 de noviembre de 1994.

El primer enfrentamiento contra los agraristas fue en *Las Joyas del Rocío* y una vez terminado regresaban al cerro del Zamorano. Tener el cuartel en el Zamorano les daba ventajas a los cristeros a la hora de los combates.

Los grupos cristeros estaban conscientes que no eran los únicos en el país que defendían la religión, pues mencionaron que en el cuartel general del Cerro de Pinal del Zamorano se reunían cristeros de otros estados. Al respecto, el informante Román Bermejo dijo "... es que andábamos de Jalisco... de Llanos de Colón... de Querétaro... de Toluca... de San Pedro... no era gente de una sola parte las que andaban... era todo el que defendía la Iglesia."⁴⁸ Mencionaron que sabían del movimiento cristero en otros estados de la república como Zacatecas y en general, en todo México. Añadieron que andaban entre 4000 o 5000 personas en el ejército cristero.

Citaron que así como tenían partidarios de los pueblos y estados con los que mantenían comunicación, también tenían a sus "verdugos" quienes los denunciaban con el gobierno, como uno nombrado Taurino López, de quien expresaron los informantes que "... era un demonio entero. Mataba sacerdotes y gente... y vino el día que se le llegó y lo agarraron... y ni modo... con la vida pago él y su querida." Sobre este personaje, Román Bermejo informó que era originario de Santa María Peña *Milledo* o Miller, Querétaro, y don Paulo Maduro añadió a "Ese lo agarramos a las doce de la noche que iba a echarnos al gobierno otro día aquí al rancho para destruirlo. Era uno de los que le encontramos una calavera de padre que la tenía en una caja. A ese lo hicimos víctima porque no tenía remedio."⁴⁹ A Taurino López lo colgaron junto con su mujer porque tenían que pagar los agravios que habían cometido.

Los informantes también señalaron que desde que colgaron a Taurino López, las tropas callistas recalcaron su ataque en contra de los cristeros y tuvieron un combate en el que resultó muerto un caudillo, en este combate tampoco hubo bajas en el número de cristeros porque, según enfatizaron, que a pesar del poco armamento que traían y la falta de "hombres civilizados," en general no tuvieron muchas bajas. Tras la espera de los federales a que salieran los cristeros y al ver que no aparecían por ningún lado, decidieron prender fuego a la serranía precisamente para echarlos fuera del lugar. Pero como estos hombres tenían bien conocida la geografía de su

⁴⁸ UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 12 de noviembre de 1994.

⁴⁹ UG LHO. Testimonio de Historia Oral, 12 de noviembre de 1994.

territorio, de nada valió la quemazón que hicieron, porque sólo hubo reses calcinadas y otras a medio quemar que les sirvieron como alimento.⁵⁰

Victoria fue sitiada en tres ocasiones por los federales. Los cristeros consideraron que el primer sitio lo perdieron debido a que el gobierno tenía mucha tropa, pero con todo y eso decidieron hacer frente al enemigo hasta más o menos las siete de la noche.⁵¹ Con respecto al segundo sitio relataron que sucedió de día “nos echaron a correr y cuando los federales se montaron al cerro y nosotros en La Ceja.” Sobre el tercer combate don Cristian⁵² mencionó que sucedió cuando un comandante lo ató al difunto Carmen.

En los combates se añadió Juan López, un ex militar del gobierno que se cambió a las filas cristeras. Juan López, ahora jefe, dirigía los movimientos estratégicos de la milicia cristera. Por ejemplo, duraban todo el día y en ocasiones toda la noche combatiendo y una vez que terminaba el tiroteo, esperaban a que les llegaran provisiones y armas para reanudar la lucha. Así fue durante los tres años de rebelión. Sin embargo, los informantes señalan que cuando terminaba un combate y regresaban al cuartel, tenían tiempos de calma que aprovechaban para limpiar sus armas y para hacer “*casitas*” para guardar el armamento.

La tranquilidad que el paisaje de Sierra Gorda les ofrecía inspiró a los combatientes para componer versos en honor a su causa y para disfrute de sí mismos como el que evocó don Cristian López durante la entrevista informal que le realizamos:

¡Que viva la religión
de este reino mexicano!
¡Vivan los libertadores
del cerro del Zamorano!⁵³

Prosiguiendo con los detalles que nos proporcionaron nuestros entrevista-

⁵⁰ UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 20 de noviembre de 1994.

⁵¹ UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 12 de noviembre de 1994.

⁵² UG LHO. Testimonio de Historia Oral, 9 de marzo de 1996.

⁵³ UG LHO. Días antes al 22 de julio de 1998 recibimos una llamada telefónica en el Centro de Investigaciones Humanísticas del señor Cristian López, quien nos solicitaba visitáramos a uno de los informantes porque le quedaba poco tiempo de vida y deseaba vernos por última vez. Ese mismo día don Cristian López evocó el verso citado.

dos, informaron que cuando andaban en la sierra y escuchaban ruidos de gente que se acercaba, daban la orden de alto y preguntaban para identificar si eran amigos o enemigos: “¿Quién vive?” A quien se acercara, y si querían pasar tenían que responder “Cristo Rey y la virgen de Guadalupe.” A raíz de éste código don Ambrosio refirió que a partir de entonces los reconocieron como cristeros.⁵⁴

Como ya adelantábamos anteriormente, los cristeros no sólo se enfrentaron al ejército anticlerical sino también con los agraristas, que a fin de cuentas eran partidarios del mismo gobierno. Por esa causa cuando un cristero mataba a un agrarista le colgaba un “*costalito de tierra en el cuello*” y junto con los soldados del gobierno que morían en la batalla o de alguna otra forma “*vestían árboles*” o “*hacían piñatas*.” Cuando los contrarios mataban a un cristero lo exhibían en la plaza principal para escarmiento de sus compañeros y otras veces los colgaban.⁵⁵

Los cristeros afirmaban que los curas, como el padre Álvarez, claramente les decía que no estaba bien aceptar tierras porque se condenarían y además porque no eran de ellos. Por esa razón nadie se metió de ejidatario, todas eran y hasta 1996 seguían siendo comunales. Cuando alguno del grupo intentaba traicionar la causa cristera ya fuera tomando tierras o lo que fuera, era castigado a golpes o desterrado del ejército, y aplicaban el mismo castigo para quienes sorprendían tomando lo que no era suyo.

Los informantes expresaron estar “limpios” por esa parte, sólo esperaban la voluntad de Dios y mantenían su paz interior con un pensamiento que manifestaron han exclamado a lo largo de su vida que dice: “...Al que Dios cuida nadie lo molesta.” Ellos se creían cuidados y fortalecidos por Dios porque nunca tomaron venganza contra nadie, por alguna traición ni por otra causa, por eso le pedían que les concediera una “*buena muerte*”... sentían que habían sido elegidos por Él y por eso los conservaba con bien hasta los últimos instantes de su vida.

Don Cristian López mencionó que “El movimiento dio fin en esta región el 14 de julio de 1929 con la amnistía del gobierno por orden del Santo Papa. Aseguró que el presidente Calles era muy ágil y se puso de acuerdo con el Santo Papa, se comunicó: que él como pastor de la humani-

⁵⁴ UG LHO. Testimonio de Historia Oral, 19 de noviembre de 1994.

⁵⁵ UG LHO. Echeverría Mercado, Marta Alicia y Lara Meza, Ada Marina. Recopilación de Testimonio de Historia Oral a grupo de cristeros. Comunidad de Los Remedios, Victoria, Gto., 23 de septiembre de 1995.

dad ordenaba que se rindiera toda esa gente que andaba sublevada, que ya era mucha la sangre que se había derramado y ya él no quería que se derramara; y *antonces* que se rindieran con el gobierno y concedía garantías.

El gobierno no respetó los acuerdos a los que llegaron y poco a poco encontró la forma de ir acabando con ellos. De esta región murieron a traición jefes y soldados que fueron entregados al gobierno por la propia gente del pueblo que desde los inicios de la rebelión los habían ayudado: Florencio Monasterio, Juan Carranza, Anastasio Quiroz y sus familias, fueron molestados por el mismo gobierno. Este fue el caso de los familiares de Osornio que tuvieron que cambiar su residencia de Santa Catarina a Doctor Mora, Guanajuato, porque los partidarios del gobierno los molestaban por haber sido cristeros⁵⁶.

Los dirigentes y las traiciones

En los municipios de Victoria, Santa Catarina y Tierra Blanca los jefes a quienes los cristeros reconocían como principales, provenían de los estados de Querétaro y Michoacán y pertenecían a clases sociales diferentes a ellos. A propósito del papel de los jefes, Jean Meyer anota que “cualquiera que fuese su grado se hallaban primero reconocidos o elegidos por sus soldados, antes de confirmar su título ante las autoridades superiores”. En relación a esto, los jefes principales del movimiento cristero de la zona noroeste de Sierra Gorda eran estimados y respetados por sus tropas, al grado de considerarlos hijos suyos o familiares.⁵⁷

Florencio Monasterio era considerado, según los informantes, como el principal inventor y promotor de la revolución cristera en los municipios enclavados en la Sierra Gorda de Guanajuato. Le concedieron el grado de Teniente Coronel y es probable que haya sido por las autoridades de la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa, aunque se desconoce si tenía preparación militar. Sobre ello, Cristian López indica que lo reconocieron:

[...] por jefe todo el tiempo... él nos quería... nos amaba... nos estimaba... tenía una amistad con todos nosotros. Aparentemente parecía que éramos sus hijos, nos robó mucho la voluntad. Ya entre los jefes... los generales y

⁵⁶ UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 9 de Marzo de 1996.

⁵⁷ UG LHO. Testimonio de Historia Oral, recopilado por Marta Alicia Echeverría M., comunidad de “Los Remedios” Victoria, Guanajuato, 13 de diciembre de 1994.

todos los cabecillas lo mandaron que se fuera a Los Mochis, Sinaloa. La idea era para que se librara del odio de los enemigos, y se fue... y hasta allá lo localizaron y lo mataron en Los Mochis, Sinaloa...⁵⁸

Al nombramiento que otorgó a sus enlistados como jefes de Liga de las comunidades a las que pertenecían y por cabecera municipal. Incluía la función de encargados de recolectar el dinero que utilizaron para sostener el movimiento, así como para los miembros de las familias que se quedaron en casa. También fueron los encargados de filtrar información a los inscritos en el padrón para que se prepararan cuando llegara el tiempo de defender la religión.

Juan Carranza, por su parte, ostentaba el grado de General. Era originario de Masacinta o de Tancoyolt, Querétaro, pero al terminar la Cristiada se quedó a vivir en el cerro del Zamorano. Allí se dedicó a hacer carbón para venderlo en los pueblos cercanos y así mantenerse.⁵⁹ Cuando llegó el momento de la rendición de las armas, Carranza le dijo a Monasterio “yo no me rindo... pues tanto trabajo y sufrimiento que hemos pasado... no es de justicia que ahora nos rindamos...”⁶⁰

En una asamblea que organizaron les dijeron que eran órdenes del Papa que se rindieran y entregaran las armas. A esto, Carranza les respondió: “... *pos* será todo dice... pero yo no me rindo porque se me hace traición a la causa que hemos tanto trabajado... no, dice, ríndanse ustedes.”⁶¹ Entonces decidieron en dicha asamblea que como él no aceptaba deponer las armas, que se quedara como responsable del armamento. Aceptó la responsabilidad y sólo él supo el lugar donde las escondió, “Todas las armas están guardadas para cuando se ofrezca devuelta... todos los generales tanto acá para esta costa de San Luis *pa’* abajo... todo esto está almacenado *pa’l* tiempo que se llegue *degüelta* por la religión...”⁶²

Tal parece que después de este convenio, Juan Carranza se estableció en un rancho llamado la Salitrera, y los vecinos de la comunidad lo invitaron a un “*comelitón*”. El general aceptó la invitación sin desconfiar de sus anfitriones, después convidaron a la gente de los pueblos más próximos que

⁵⁸ UG LHO. Testimonio de Historia Oral. 13 de diciembre de 1994.

⁵⁹ UG LHO. Testimonio de Historia Oral, 1994

⁶⁰ UG LHO. Testimonio de Historia Oral, 1994.

⁶¹ UG LHO. Testimonio de Historia Oral, 1994.

⁶² UG LHO. Testimonio de Historia Oral, 1996.

eran: Colón, Tolimán y Querétaro, les avisaron el día y la hora en la que se llevaría a cabo la comida, querían conocer al general Carranza, pero apenas se sentó a la mesa:

...Cuando los soldados del gobierno cerraron el sitio [este] se paró, él era muy ágil y rompió el círculo del sitio y corrió... y corriendo lo mataron... Y se quedaron las armas hasta ahorita... quien sabrá donde estarán y así terminó. El General Carranza murió a manos del gobierno, traicionado por sus conocidos de la Salitrera.⁶³

Otros hombres que llevaron el cargo de jefes fueron los que tenían el valor y la capacidad para organizar a los combatientes y lanzarse a la “revolución”. Tal fue el caso del Teniente Coronel Anastasio Quiroz, del que ya nos hemos referido, quien se convirtió en el primer cabecilla que se lanzó a esta rebelión. Él era del rancho de Milpillas, una comunidad perteneciente a Victoria.

En Santa Catarina, el jefe era el General Filomeno Osornio, del que Jean Meyer lo describe como un “hombre de autoridad y conocedor del oficio de las armas”⁶⁴ y por su parte, don Cristian López lo definió como un “revolucionario viejo de más antes”. Anastasio Quiroz y Filomeno Osornio hicieron una buena mancuerna para dirigir a los cristeros serranos.

Cabe señalar que el general Osornio y sus hijos pertenecían a una clase social, sino rica, por lo menos si más acomodada que otros jefes y líderes cristeros. Filomeno y sus hijos explotaban 10 hectáreas irrigadas, 30 de temporal y 200 de “criadero” por donde vagaban 5 caballos, 45 vacas, 17 mulas y 300 cabras. Con los Osornio de Santa Catarina, en la Sierra Gorda guanajuatense se llegaba a esa categoría de propietarios de fortuna bastante modesta, pero que parecen ricos en regiones pobres.⁶⁵

A pesar de pertenecer a una clase distinta, el General Osornio vestía calzoncillos y camisa de manta bordada. Murió fusilado en Victoria el 24 de mayo de 1929 casi dos meses antes de que se hicieran los arreglos con el gobierno.⁶⁶ Fue capturado en la cueva del *Copudo* y lo fusilaron en el

⁶³ UG LHO. Testimonio de Historia Oral, septiembre de 1996.

⁶⁴ Meyer, Jean, *La Cristiada. Los cristeros*, vol. 3, México, Siglo XXI, 1996, pero faltan datos de página.

⁶⁵ Meyer, Jean. *La Cristiada. Los cristeros*, vol. 3, México, Siglo XXI, 1996, p.21.

⁶⁶ Cervantes, Beatriz, et.al., *La vida airada. Imágenes del agrarismo en Guanajuato*,

Panteón, le dieron sepultura, y después exhumaron su cadáver para atarlo y exhibirlo en la plaza pública.⁶⁷

Los informantes señalaron que lo importante de esa lucha fue que finalmente triunfaron sobre el gobierno, porque en cuanto rindieron las armas abrieron sus parroquias y pudieron reanudar la práctica de los sacramentos. Mencionaron que “Dios y la Virgen habían regresado a su Casa y podían visitarlos cuando quisieran para agradecerles los favores recibidos.” Con un gesto que evocaba cierta melancolía, cuenta don Carlo Ramiro que cuando se abrió el convento en Victoria hubo una alegría “ya al *pasito* ya tuvieron su convento, ya no había ningún contar. Se le hizo su fiesta al patrón, que es San Juan Bautista, patrón de aquí del templo de Victoria. Este santito es el patrón porque fue cuando se hizo el convento, porque aquí no había, era sierra, era una sierra lóbrega”.⁶⁸

CONCLUSIÓN

La Cristiada fue un movimiento de amplitud nacional en la que la población católica se levantó en armas para defender la religión y su fe. En este movimiento se pueden distinguir dos grupos con intereses distintos: uno formado por integrantes de la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa, gente de la ciudad cuya mayor parte pertenecía a la clase media y que no luchaba con las armas. Quienes intentaron en un principio derogar los artículos de la Constitución de 1917 porque limitaban la acción del clero y quedaban sujetos a la reglamentación de la Ley Calles, y que más tarde buscaron destruir el régimen Callista. El otro grupo, perteneciente también a la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa, estaba integrado por gente del campo que con las armas en la mano estuvo dispuesta a combatir al gobierno por defender su religión, a la que creía amenazada, y en otros casos, para solucionar los problemas que se originaban por causa de la distribución de la tierra.

En la lucha cristera de Victoria, Guanajuato, y en los municipios aledaños que se mencionan a lo largo del texto, el segundo de estos grupos estu-

Guanajuato, INAH-Gobierno del Estado de Guanajuato, 1989, p. 57.

⁶⁷ Montes Barrera, José Marcelino, Recopilador de fuentes de historias de cristeros en Santa Catarina, Gto. Ponente en el *I Congreso Nuevas Lecturas a Historias de Cristeros, Santuario de Cristo Rey, Guanajuato*, diciembre del 2018.

⁶⁸ UG LHO. Testimonio de Historia Oral, septiembre de 1996.

vo presente en la Liga Defensora de la Libertad Religiosa que creó, organizó y representó en Victoria el profesor Florencio Monasterio. Por datos arrojados en las entrevistas, el papel de los integrantes de la LNDLR tiene una variante con Monasterio, que llegó a Victoria no sólo para organizar el movimiento sino también para tomar las armas, unido a los combatientes para enfrentar al gobierno en defensa de la religión.

El Estado y la Iglesia se dieron la oportunidad de tomar en cuenta el poder de decisión de los habitantes de Victoria, Tierra Blanca, Santa Catarina y de las comunidades vecinas, ubicadas en el noreste del Estado de Guanajuato, al ver transgredida su fe cuando los generales y los soldados del gobierno se sobrepasaron con el cierre de sus iglesias y templos y después con la “burla” de sus imágenes.

Se podría decir que la rebelión cristera no tuvo los matices de una revolución como tal porque quienes la ejecutaron no buscaron un cambio en sus formas de vida pues, como afirmaron en sus testimonios, siempre habían sido campesinos pobres cuyo único objetivo era lograr la reapertura y el respeto de sus templos, además de recobrar la paz de antaño. Cuando se llegó el día de la rendición, los cristeros fueron a deponer las armas con la idea de que les habían ganado al ejército y este, a su vez, también hizo la rendición de armas, creyendo lo mismo.

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1. Leyenda del Padre Juan González Zárate. Santa Catarina, Guanajuato. 19 de noviembre de 1994. UG CEADSH-ALHO-FOTOTECA.

Imagen 2. Bandera de la Guardia Nacional de los cristeros, 1926. Santa Catarina, Guanajuato. 19 de noviembre de 1994. UG CEADSH-ALHO-FOTOTECA.

REFERENCIAS

Testimonios orales

(Universidad de Guanajuato. Centro de Estudios y Acciones para el Desarrollo Social y Humano. Archivo del Laboratorio de Historia Oral y Fototeca).

Testimonio de Historia Oral, recopilado por Ada Marina Lara Meza y Mar-

ta Alicia Echeverría M., en la comunidad de “El Zapote,” Tierra Blanca, Gto., 20 de noviembre de 1994.

Testimonio de Historia Oral, recopilado por Ada Marina Lara Meza y Marta Alicia Echeverría M., Santa Catarina, Gto., 12 de noviembre de 1994.

Testimonio de Historia Oral, recopilado por María Soledad Mosqueda Santa Catarina, Gto., 19 de noviembre de 1994.

Testimonio de Historia Oral, recopilado por Marta Alicia Echeverría M., comunidad de “Los Remedios” Victoria, Gto., septiembre de 1996.

Testimonio de Historia Oral, recopilado por María Soledad Mosqueda Victoria, Guanajuato, 12 de noviembre de 1994.

Testimonio de Historia Oral, recopilado por Marta Alicia Echeverría M., comunidad de “Los Remedios” Victoria, Guanajuato, 13 de diciembre de 1994.

Testimonio de Historia Oral, recopilado por Marta Alicia Echeverría y Ada Marina Lara Meza comunidad de “Los Remedios” Victoria, Guanajuato, 9 de Marzo de 1996.

Testimonio de Historia Oral, recopilado por Ada Marina Lara Meza, Victoria, Guanajuato, 12 de noviembre de 1994.

Testimonio de Historia Oral, recopilado por María Soledad Mosqueda comunidad de “Los Remedios” Victoria, Guanajuato, 12 de noviembre de 1994.

BIBLIOGRAFÍA

ECHEVERRÍA MERCADO, Marta Alicia y María Soledad Mosqueda, *Reconstrucción histórica de la rebelión cristera en el noreste de la Sierra Gorda, Guanajuato (1926-1929)*, tesis para obtener el grado de Licenciadas en Historia (inérita), Escuela de Filosofía, Letras e Historia, Universidad de Guanajuato, 1999.

BLANCO, Mónica, *Revolución y contienda política en Guanajuato (1908-1913)*, El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.

CERVANTES, Beatriz, *et.al., La vida airada. Imágenes del agrarismo en Guanajuato*, Guanajuato, INAH-Gobierno del Estado de Guanajuato, 1989.

La Vida Airada. (Imágenes del agrarismo en Guanajuato). Varias colaboradoras. INAH-Gobierno del Estado de Guanajuato. Guanajuato, Gto., 1989.

MEYER, Jean, *La Cristiada. La guerra de los cristeros*, vol.1, Siglo XXI, México, 1996.

MEYER, Jean, *La Cristiada. El conflicto entre la iglesia y el estado 1926-1929*, vol. 2, Siglo XXI, México, 1996.

MEYER, Jean, *La Cristiada. Los cristeros*, vol. 3, Siglo XXI, México, 1996. 344 páginas.

MONTES BARRERA, José Marcelino, Recopilador de fuentes de historias de cristeros en Santa Catarina, Gto., y Ponente en el *I Congreso Nuevas Lecturas a Historias de Cristeros, Santuario de Cristo Rey*, Guanajuato. Diciembre del 2018.

OLIVERA SEDANO, Alicia. *Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929. Sus antecedentes y consecuencias*, SEP, México, 1987.

VALADÉS, José C., *Historia General de la Revolución Mexicana*, vol. 4, Editorial del Valle de México, México, 1990.

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL *PERIÓDICO OFICIAL*
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Vicente Vázquez Bustos*

RESUMEN

El *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, con más de un siglo de existencia y publicación ininterrumpida, es el medio de difusión oficial en la entidad, mismo que no solo posibilita dotar de eficacia jurídica a las leyes, decretos, reglamentos y demás ordenamientos de carácter estatal y municipales, sino que, además, contiene la historia de la evolución de las instituciones políticas y sociales de Guanajuato. Su origen y evolución se desarrollan en el presente artículo.

PALABRAS CLAVE: Periódico Oficial, publicidad, vigencia, carácter oficial, eficacia.

Publicidad de los actos de gobierno

La publicación de los actos de las autoridades, generalmente tiene tres finalidades: I) difusión de la ley, reglamento, norma u ordenamiento; II) la vigencia, a partir de la fecha o término establecido en el propio ordenamiento, una vez efectuada la publicación;¹ III) testimoniar los actos de las autoridades para que sean un referente del marco regulatorio.

En los diversos ordenamientos jurídicos contemporáneos rige el principio de publicación formal de las leyes y demás disposiciones normativas, estas deben publicarse oficial y formalmente para que la ciudadanía pueda conocer y razonar su existencia y contenido.

Dicho principio tiene su origen en la Revolución Francesa, que creó el

* Licenciado en Derecho y Maestro en Fiscal. Director General de Agenda Legislativa y Reglamentación de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado de Guanajuato. Catedrático en la Universidad de La Salle Bajío, Campus León.

¹ Además del efecto de operatividad de la ley, marca el momento en que corre el plazo para su impugnación, por la vía de amparo, en el caso de leyes autoaplicativas o de la acción de inconstitucionalidad.

modelo oficial del Boletín Legislativo (*Bulletin des Lois*), el cual fue, posteriormente, seguido en toda Europa, este se creó en oposición al llamado de publicación material (mediante pregones, lecturas *in situ* del texto, bandos, impresión de la ley en publicaciones privadas periódicas, etc.) propio de otras épocas.²

A partir de este principio los autores se han agrupado en dos doctrinas sobre la materia:

- a) La publicación como requisito constitutivo de la ley. Esto se hace para especificar que la misma es parte integrante del proceso legislativo, y no un mero añadido a una ley ya formada. La *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, en su artículo 58,³ y la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 206 y 207,⁴ se acogen a esta corriente.
- b) La publicación como requisito de eficacia. Para esta postura, la publicación condiciona la eficacia (como presupuesto necesario para la entrada

² Coderech, Pablo Salvador, “La publicación de las leyes”, en *La Forma de las Leyes*. 10 Estudios de Técnica Legislativa, Bosch, España, GETEL Grupo de Estudios de Técnica Legislativa, 1986, p. 262.

³ Artículo 58. Todo Proyecto de Ley o Decreto, una vez aprobado, se remitirá al Ejecutivo, quien si no tuviere observaciones que hacer lo publicará inmediatamente. Se reputará no vetado por el Poder Ejecutivo, toda Ley o Decreto no devuelto con observaciones al Congreso dentro de diez días hábiles, siguientes al de su recepción. El Proyecto de Ley o Decreto vetado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto con sus observaciones al Congreso. Deberá ser discutido de nuevo por éste, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, será Ley o Decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

⁴ Artículo 206. Toda ley o decreto que se comunique al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación, llevará el número ordinal que le corresponda, debiendo empezar la numeración a partir del primer periodo de sesiones del primer año de ejercicio constitucional y se expedirá bajo la siguiente fórmula: “La (número ordinal sucesivo que le corresponda) Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato decreta” y concluirá con esta otra: “Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento”. Enseguida, irá la fecha y las firmas de la Presidencia y Secretarías de la Mesa Directiva. Artículo 207. Se reputará no vetado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado todo decreto o ley no devuelto con observaciones al Congreso del Estado dentro del término que señala el artículo 58 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*. Consultable en: <https://www.congresogto.gob.mx/legislacion#reformas>

en vigor) pero no de validez de la existencia de la propia ley, considerando que esta existe desde la aprobación parlamentaria, siendo todos los actos posteriores a esta (sanción, promulgación y publicación) actos debidos de cumplimiento ineludible. Así, en cuanto se tiene esa condición de acto debido, la publicación tiene un simple carácter material y estrictamente reglado. Por ello resulta imposible homologarla o acomunarla con los actos que conforman el verdadero proceso de elaboración de las leyes, actos que son discrecionales y no debidos, con un esencial contenido de voluntad normativa y, por tanto, de decisión autónoma. De ahí que la publicación no pueda añadir o quitar nada al texto aprobado por el Poder Legislativo, sino que debe limitarse a ponerlo de manifiesto.⁵

La publicación es parte del proceso legislativo. Una ley que no se publica, jurídicamente no es existente, es una mera regla de conducta. Una legislación que no se da a conocer no es derecho positivo vigente y, por tanto, nadie la cumple. La publicación es un requisito de eficacia, es un presupuesto para la entrada en vigor. La publicación de leyes, como obligación del poder ejecutivo, consiste en que, una vez que la ley ha sido discutida, aprobada y sancionada, se dé a conocer a los habitantes del país, a través de un órgano oficial de difusión, con lo que adquiere fuerza obligatoria, inicia su vigencia y despliega todos sus efectos. Una ley no publicada carece de efectos propios: no obliga ni vincula a gobernantes ni gobernados. En consecuencia, si una norma no se publica ni se divulga ampliamente, no se puede conocer ni se puede exigir razonablemente su observancia.⁶

Es por tanto, una exigencia del estado Constitucional de Derecho el dar publicidad a las normas jurídicas, mediante la comunicación oficial de estas, lo que también se circunscribe a la garantía de seguridad jurídica, como señala Rendón Huerta Barrera:

Este principio derivado de la garantía de seguridad jurídica, obliga a los órganos emisores de disposiciones legales a comunicar oficialmente su contenido, para permitir y facilitar a los gobernados el conocimiento de sus derechos y obligaciones, en razón de que “la ignornacia de la ley no

⁵ Coderech, Pablo Salvador, “La publicación de...”, pp. 263-264.

⁶ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús, “Publicación y divulgación de las Normas Jurídicas”, en *Lineamientos para la redacción de textos normativos municipales*, México, Secretaría de Gobernación, 2011, p. 144.

excusa su cumplimiento”, por lo cual deben publicadas en el periódico, gaceta o diario oficial.⁷

Señala Fernando Serrano Migallón⁸ que la publicación es también la posibilidad que asiste a los particulares de enterarse del contenido de una nueva norma jurídica, constituyendo un requisito para la obligatoriedad de esta, sin que el mismo sea óbice para mantener el principio conforme al cual la ignorancia del derecho no excusa su cumplimiento. La práctica político-administrativa en comento constituye una actividad generalizada que se materializa a través de periódicos, boletines, diarios, gaceta oficial o su equivalente.⁹

Jesús Quintana Valtierra y Franco Carreño García consignan, citando a José Luis Molina Piñeiro, que al publicar un ordenamiento se notifica solemnemente a la sociedad del texto promulgado, condición previa para su cumplimiento, destacando que tanto más necesaria es la publicación cuanto que el orden jurídico se basa en la presunción de que nadie ignora el derecho; así, en virtud de la publicación, la ley se hace obligatoria y ejecutable.¹⁰

Además de la función de publicidad propia de los órganos de difusión oficial, se da la oportunidad de conocer una parte importante de la evolución legislativa¹¹ de nuestro estado y municipios, así como el contexto social y político a través de las instituciones, vinculándolos al principio de convivencia social por medio del Derecho.

⁷ Rendón Huerta Barrera, Teresita, *Teoría y Técnica de la Reglamentación Municipal en México*, Porrúa. México, 2014, p. 167.

⁸ Serrano Migallón, Fernando, *La Ley y su Proceso*, México, Editorial Porrúa/Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, p. 308.

⁹ Acosta Romero, Miguel, *Segundo curso de Derecho Administrativo*, 12ª edición, México, Editorial Porrúa, 1995, pp. 20-21.

¹⁰ Molina Piñeiro, José Luis, *Diccionario universal de términos parlamentarios*, Berlín Valenzuela, Francisco (Coordinador), Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, México, 1998, pp. 794-796, citado en Quintana Valtierra, Jesús y Franco Carreño García, *Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa en México. Principios Generales*, México, Editorial Porrúa, 2006, pp. 302-303.

¹¹ A modo de ejemplo, el *Diario de los Debates* en el Congreso del Estado fue creado hasta el año de 1979, por lo que la revisión de la historia y evolución de la legislación en Guanajuato (en buena parte) se realizaba a través del Periódico Oficial, en una sección denominada Crónica Parlamentaria.

En efecto, las normas jurídicas son el resultado de multiplicidad de factores vigentes en la época en la que se establecen, por lo que su conocimiento y análisis posibilita estudios desde el Derecho, al permitir conocer los ordenamientos que nos han regido y, con ello, revisar las etapas significativas de la historia de la entidad, además de comprender mejor que la nota más clara de la unidad de un estado se encuentra en la esfera de derecho y en la debida aplicación de ordenamientos legales.

Antecedentes en el orden federal

Después de la conquista de la Nueva España, los gobernantes se vieron en la necesidad y obligación de difundir sus leyes y ordenamientos entre sus gobernados. Sin embargo, dadas las condiciones de la época, la propagación de esta información se hacía a través de los escribanos, quienes tenían la tarea de asentar, en papel, todas las disposiciones legales, y los pregoneros, quienes daban lectura pública a dichos ordenamientos en las plazas o espacios comunes.

Fue en el año de 1539 cuando se estableció la primera imprenta en América, que facilitó la divulgación de las disposiciones gubernativas. A lo largo del período colonial, las autoridades que gobernaron la Nueva España se vieron en la necesidad de difundir las leyes y ordenamientos entre los gobernados mediante cédulas reales, ordenanzas, autos acordados, provisiones y otros. Sin embargo, fue hasta 1666 cuando dio inicio la publicación de algunas gacetas con noticias oficiales apareciendo, a la par de estas, los denominados bandos oficiales.

A propósito de la publicación de los ordenamientos jurídicos en la época novohispana, Manuel Miño Grijalba señala la complejidad de recopilarlos, puesto que no se publicaban de manera íntegra:

Para los compiladores, sólo eran dos las “leyes” españolas que tenían su mayor interés: la ordenanza naval que se había promulgado en 1802 y las reales cédulas y reales órdenes que se expidieron en torno a la instalación de las Cortes de Cádiz. Debemos entender que se incluía en éstas a la Constitución de Cádiz de 1812, porque ellos son conscientes de que lo que esta “Asamblea” expidió fue la base de “la legislación patria” y muchas otras por falta de una legislación expedida por el congreso en tiempos de la república o el imperio en sus dos etapas. De esta manera, las disposiciones

incluidas en el volumen inicial abarcan según su propia clasificación:

- I. Las reales cédulas no recopiladas que, en todo o en parte, se consideran vigentes en la República;
- II. Los decretos de las cortes españolas en sus dos épocas, que puedan ser obligatorios para México, y
- III. Los expedidos durante el reinado de Fernando VII, que tengan la misma calidad.¹²

En el México independiente se publicó el *Diario de Sesiones de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano* (1821-1822), luego como el *Diario de la Junta Nacional Instituyente del Imperio Mexicano* (1821-1822). Posteriormente, en el gobierno de Agustín de Iturbide, quien actuaba como presidente de la Regencia designada por la Junta Provisional Gubernativa, se acordó con el impresor de la *Gazeta* que se continuase su publicación, con el título de *Gaceta Imperial de México*, que apareció por vez primera el 2 de octubre de 1821, modificando nuevamente su nombre el 20 de abril de 1822 al de *Gaceta del Gobierno Imperial de México*. Más, luego de la caída del imperio en marzo de 1823, el periódico oficial recibió el título de *Gaceta del Gobierno Supremo de México*.¹³

La capacidad legal para efectuar la sanción y la subsiguiente publicación de los mandatos oficiales, como competencia del Poder Ejecutivo, se ha visto reflejada, de manera expresa, a lo largo de las diversas disposiciones legales. Como ejemplo de ello, el artículo 55 de la *Constitución*

¹² Miño Grijalva, Manuel, “Del Antiguo régimen colonial al México Independiente, según la Legislación Mexicana de Dublán y Lozano”, en *La Legislación Mexicana de Manuel Dublán y José María Lozano*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. El Colegio de México y Escuela Libre de Derecho. Téllez G., Mario y López Fontes, José (compiladores). Primera edición. México, 2004, p. 126.

¹³ La *Gaceta del Gobierno Supremo de México* mutó luego de denominación bajo el federalismo a *Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana* (1824 a 1825). Éste se transformó paulatinamente a *Gaceta del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana* (a partir de 1824). Durante el gobierno de Guadalupe Victoria (1824-1829) la denominación de la publicación oficial fue a *Diario Liberal de México* (1823), *Gaceta Diaria de México* (1825 a 1826), *Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana* (1826 a 1827), *Correo de la Federación Mexicana* (1826 a 1829) y *Repertorio Mexicano* (1827 a 1828). Consultése “Breve historia del Periódico Oficial en México”, en: <http://dof.gob.mx/historia.php>, consultado el 29 de octubre de 2019.

Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 establecía que

Art. 55. Si los proyectos de ley o decreto, después de discutidos, fueren aprobados por la mayoría absoluta de los miembros presentes de una u otra Cámara, se pasarán al Presidente de los Estados Unidos, quien si también los aprobase los firmará y publicará.¹⁴

En el gobierno de Anastasio Bustamante se le llamó *Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1830 a 1833). Más tarde apareció *El Telégrafo. Periódico Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1833 a 1834), para cambiar a *Telégrafo* (1834 a 1835); y luego, el *Diario del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1835).¹⁵

La Constitución de 1836 ratifica este supuesto en su artículo 39, señalando la obligación del presidente de la República para que, una vez aprobada y sancionada, la ley fuese publicada en la capital, en todas las cabeceras de los departamentos, villas y demás lugares. Posteriormente, las *Bases Orgánicas de la República Mexicana*, expedidas el 12 de junio de 1843, reafirmaron la obligación del presidente de publicar las leyes en el transcurso de los seis días posteriores a su sanción.

De 1835 a 1841, pasó a denominarse *Diario del Gobierno de la República Mexicana*; luego *Diario Oficial del Gobierno Mexicano* (1846), para cambiar nuevamente de nombre a *Diario del Gobierno de la República Mexicana* (1846 a 1847). Concluida la guerra con los Estados Unidos de América, se le denominó *Periódico Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1849 a 1851).

En el período de Mariano Arista, hubo tres publicaciones oficiales: *El Constitucional. Periódico Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, *El Boletín Oficial del Supremo Gobierno* y el *Archivo Mexicano. Actas de las sesiones de las Cámaras, Despacho Diario de los Ministerios, Sucesos Notables, Documentos Oficiales, Importantes y Reedificantes de Hechos Oficiales* (1852 a 1853). Por su parte, durante la guerra

¹⁴ *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824*. Antecedentes históricos y constituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos, Cuarta edición, segunda reimpresión. Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional con la colaboración del Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación, 2009, p. 222.

¹⁵ “Breve historia del ...”

de Reforma (1858-1860), hubo varias publicaciones y con el triunfo liberal se consolidó un periódico oficial en 1861 denominado *La Unión Federal. Periódico Oficial del Supremo Gobierno*.

Luego, en la intervención francesa (1863-1867), se lograron varias publicaciones y con la caída del Segundo Imperio inició en 1867 la publicación del Boletín Republicano. Posteriormente, como medio para otorgar seguridad jurídica, el 20 de agosto de 1867, mediante una circular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, se define el principio de la obligatoriedad de la ley por el hecho de ser publicada.¹⁶

En 1874 se reformó la Constitución de 1857 y en su artículo 71 se establecía que una vez aprobado un proyecto en la cámara de origen, se remitiría al Ejecutivo quien, si no tenía observación alguna debía publicarlo en el *Diario Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1875 a 1876). Más adelante, apareció el *Boletín Oficial del Gobierno Interino de los Estados Unidos Mexicanos*, en 1876.

Durante el Porfiriato, el periódico oficial se llamó *Diario Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1876 a 1877), *Diario Oficial del Gobierno Supremo de los Estados Unidos Mexicanos* (1877); nuevamente *Diario Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1878 a 1880), *Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos* (1881 a 1903) y *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos* (1903 a 1913).

Por su parte, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*, en el artículo 89, fracción I, establece el reconocimiento que el Poder Ejecutivo hace de la existencia de una ley y la orden de que se cumpla, una vez que ha sido publicada en el Diario Oficial.¹⁷

Así pues, la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* fija como atribución de la Secretaría de Gobernación¹⁸ el publicar, en el Dia-

¹⁶ “Breve historia del ...”

¹⁷ “Breve historia del Periódico Oficial en México”, México, Secretaría de Gobernación, 2016, s/p, disponible en: <https://dof.gob.mx/historia.php>, consultado 24 octubre 2019.

¹⁸ “Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III. Administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las leyes y decretos del Congreso de la Unión, de alguna de las dos Cámaras o la Comisión Permanente, así como los reglamentos que expida el Presidente de la República, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 constitucional y el inciso B del artículo 72 constitucional, y las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho

rio Oficial de la Federación, las leyes y decretos que expidan el Congreso de la Unión, alguna de las dos cámaras o el presidente de la República; dicha función se realiza por conducto de la Unidad de Gobierno, a la cual compete, así, administrar el *Diario Oficial de la Federación* para garantizar su publicación y difusión.

Dentro del *Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación*,¹⁹ se consigna como antecedente que el 13 de mayo de 1891, el general Porfirio Díaz, mediante decreto, expidió la ley que reorganiza las funciones del Estado en siete secretarías. Se determinó que a la Secretaría de Gobernación correspondería la aplicación de medidas en el orden administrativo para la observación de la constitución; las reformas constitucionales; las elecciones generales; las relaciones con el Congreso de la Unión; derechos del hombre y del ciudadano; libertad de cultos y policía de este ramo; policía rural de la federación; salubridad pública; amnistías; división territorial y límites de los estados; relaciones con los estados; Guardia Nacional del Distrito y Territorios; Gobierno del Distrito y Territorios Federales en todo lo político y administrativo, como elecciones locales, hospicios, escuelas de ciegos y sordomudos, casa de expósitos y asilos, montes de piedad, cajas de ahorros, casas de empeño, loterías, penitenciarías, cárceles, presidios y casas de corrección, teatros y diversiones públicas; festividades nacionales; así como el Diario Oficial e imprenta del Gobierno.

El 30 de noviembre del año 2000 se publicó, en el *Diario Oficial de la Federación*, la modificación a la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en la cual se estableció en el artículo 27, fracción XXXI, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación:

Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.²⁰

medio de difusión oficial”, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n205.pdf>, consultado 24 octubre 2019.

¹⁹ Este fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de junio de 2015. Se encuentra disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/96815/Manual_de_Organizaci_n_General_de_la_Secretar_a_de_Gobernaci_n.pdf.

²⁰ “Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,” en *Diario Oficial de la Federa-*

Para cumplir con esta disposición, en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado el 30 de julio de 2002, se creó la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, que inició sus funciones en octubre de ese mismo año. Posteriormente, con la reforma a la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicada el 2 de enero de 2013, la Secretaría de Gobernación conservó la atribución de compilar y sistematizar el marco jurídico nacional, a través de la fracción IV del artículo 27. El 2 de abril del mismo año, el *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación* reestructuró a la Dirección General como una Dirección General Adjunta, adscrita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, existe la *Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales*, la cual se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el 24 de diciembre de 1986, y a la fecha solo ha tenido un decreto de reforma, el cual se publicó el 5 de junio de 2012; dicha enmienda tuvo origen en la Iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Federal, el cual consignó en la exposición de motivos que:

La Ley del *Diario Oficial de la Federación* y Gacetas Gubernamentales data del 24 de diciembre de 1986. Su creación fue motivada por la necesidad de otorgarle carácter oficial al órgano de difusión gubernamental que da cumplimiento a la obligación constitucional de publicar los documentos y disposiciones federales para que puedan ser conocidos por las autoridades y los ciudadanos.

Esta ley, en concordancia con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como diversas disposiciones federales, señala que la publicación en el Diario Oficial es el presupuesto lógico necesario de la vigencia de todo ordenamiento jurídico y por lo tanto de la obligatoriedad de su cumplimiento. Regula sistemáticamente el contenido, características y estructura del *Diario Oficial de la Federación* y exhorta a establecer mecanismos de distribución para garantizar su divulgación.

En efecto, la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás ac-

ción, 30 de noviembre de 2000.

tos expedidos por los Poderes de la Federación, e inclusive por órganos constitucionales autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, determina su inicio de vigencia de conformidad con sus leyes respectivas. Es así que la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de dichos actos certifica y valida su contenido y por lo tanto es el momento a partir del cual son exigibles y aplicables.

Derivado de lo anterior, y dada su trascendencia en la vida jurídica mexicana, es necesario asegurar la más completa y accesible disponibilidad al *Diario Oficial de la Federación*, al tiempo de dar paso a la implementación de medidas eficaces que coadyuven a la conservación del medio ambiente.

[...] La renovación tecnológica es irreversible, por lo que resulta imperativo otorgar a la edición electrónica del *Diario Oficial de la Federación* el carácter oficial y auténtico, al mismo nivel que la edición impresa, en virtud de que la difusión de los documentos y disposiciones jurídicas a través de las redes de telecomunicación favorece su accesibilidad y difusión, al tiempo que permite maximizar las acciones de gobierno tendentes a la conservación del medio ambiente.

La presente iniciativa es concordante con la preocupación del gobierno federal, referente a la protección de nuestros ecosistemas y su biodiversidad, incluida en el objetivo 5 del Plan Nacional de Desarrollo, correspondiente a la conservación del capital natural del país con el desarrollo social y económico, a partir del uso eficiente de los recursos naturales, ya que la administración eficiente y racional de los mismos insta a la aplicación de políticas ecológicas compatibles con la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, para afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras. En este sentido, el proyecto que se somete a la consideración de esta asamblea permitiría a la Secretaría de Gobernación asumir la obligación de contribuir con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y reducir el impacto ambiental que conlleva la impresión del *Diario Oficial de la Federación*.

Aunado a ello, la Ley del *Diario Oficial de la Federación* y Gacetas Gubernamentales requiere ser fortalecida a través de reformas que adecuen este medio de difusión a las necesidades actuales surgidas a partir del nuevo panorama tecnológico.

Dicho lo anterior, es oportuno bosquejar los contenidos principales

de las reformas y adiciones a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, que se someten a la consideración de esta soberanía.

Carácter oficial de la edición electrónica del *Diario Oficial de la Federación*

En primer lugar, se fija como una modalidad del Diario Oficial la edición electrónica, la cual será publicada en la dirección electrónica del Diario Oficial y contará con los mismos efectos jurídicos que los atribuidos a la edición impresa. Establece que la Secretaría de Gobernación será la autoridad responsable de garantizar el acceso, autenticidad, integridad e inalterabilidad de la edición electrónica de los contenidos del *Diario Oficial de la Federación*, a través de la firma electrónica avanzada.

En virtud de la importancia de la difusión del Diario Oficial, su edición electrónica debe contener las características de accesibilidad y simplificación en su consulta para su óptimo aprovechamiento, entendiéndose la accesibilidad como la capacidad de que el contenido de la dirección electrónica sea correctamente consultado sin importar el tipo de hardware o software utilizado por el usuario, el idioma, la ubicación geográfica de éste; y la simplificación como la facilidad de uso, la flexibilidad en el intercambio de información y la robustez del sitio.

Cabe destacar que la edición electrónica del Diario Oficial no supone la desaparición de la edición impresa, ésta se mantiene, con el mismo carácter oficial y auténtico para los efectos de difusión en primer término, y de conservación y permanencia en segundo. Por lo que serán implementados los mecanismos necesarios tendentes a la conservación y permanencia del *Diario Oficial de la Federación* como parte del patrimonio documental impreso.²¹

El 15 de diciembre de 2012, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen y se turnó al Senado de la República, en su carácter de cámara revisora,

²¹ *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales*, México, Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, disponible en <http://gaceta.diputados.gob.mx/>, consultado 24 octubre 2019.

y en segunda lectura fue aprobado el 24 de abril de 2012,²² consignando el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos. Coincidió con el dictamen de la cámara de origen en la importancia del *Diario Oficial de la Federación* dado su carácter permanente y en razón que la publicación en el mismo de las leyes y decretos expedidos por los poderes de la federación y órganos constitucionales autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, determina su inicio de vigencia de conformidad con sus leyes respectivas, esto es, la publicación en el medio de difusión oficial, certifica y valida su contenido y por lo tanto es el momento a partir del cual cobran eficacia y son exigibles y aplicables; se apuntó también que la consulta del *Diario Oficial de la Federación* en su dirección electrónica supera el millón de visitas mensuales, mientras que el tiraje en medio impreso ha disminuido significativamente, coincidiendo en legitimar la versión electrónica, favoreciendo su accesibilidad y difusión, al tiempo que se permitirá maximizar las acciones de gobierno tendentes a la conservación del medio ambiente.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Guanajuato constituye un estado con una larga tradición periodística. Consigna Alfredo Contreras Lunar, citando a Fulgencio Vargas que “en plena Guerra de Independencia, en septiembre de 1812, en el islote de Liceága de la Laguna de Yuriria, se imprimieron los números 1 y 2 del periódico insurgente *Gazeta del Gobierno Americano en el Departamento del Norte*, utilizando una pequeña prensa de mano y tipos de madera. Luego en 1824, en la ciudad de Guanajuato, circuló el periódico *La Sombra de Mina* y en 1860 *El conciliador* en la ciudad de León.”²³

En un principio, tal y como ocurrió en el orden federal antes de la existencia del *Diario Oficial de la Federación*, en Guanajuato los medios para la comunicación de disposiciones jurídicas y administrativas eran los de-

²² *Gaceta del Senado de la República*, martes 24 de abril de 2012, Gaceta: LXI/3spo-383/35019, disponible en <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=35019>.

²³ Contreras Lunar, Alfredo. *Periodismo Guanajuatense: Crónica de 3 Épocas*, Colección José Ma. Luis Mora, Edición de la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, Guanajuato, México, 1995, p. 20.

nominados “bandos”,²⁴ cuya función era fijar los comunicados en sitios públicos, mismos que podían ser anunciados o leídos por “pregoneros”.

Posteriormente, el día 28 de abril de 1824 se aprobó el decreto legislativo número 3, mismo que establecía el medio que ha de usar el gobernador para publicar los decretos. Así, se declara que:

No. 3. El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ha decretado lo que sigue.

1º En la publicación y circulación que el Gobernador haga de los decretos del mismo Congreso se usará de esta fórmula. El Gobernador interino nombrado por el Congreso del Estado a todos los que las presentes vieran sabed: que el mismo Congreso ha decretado lo que sigue. Lo tendrá entendido el Gobernador interino del Estado, y dispondrá lo necesario a su cumplimiento. Dado en Guanajuato a 28 de abril de 1824. Francisco Aniceto Palacios, Presidente. José Mariano García de León, Diputado Secretario. Vicente de Umarán, D.S.²⁵

Dos años más tarde, en 1826, se emitió la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, y en ella se estableció, en el artículo 104, la publicación de leyes como una atribución del gobernador. Sin embargo, es en realidad hasta pasada una década del logro de la Independencia cuando comienza la impresión regular de periódicos, a lo que debe incorporarse como elemento adicional que el Estado desarrollaba una labor de “orientación” de la libertad de imprenta, considerando a los periódicos oficiales como unos de los medios para

²⁴ De hecho, esta figura subsiste aún en el orden federal, pero solo para dar a conocer en toda la república la declaración de presidente electo, la cual corresponde a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, acorde a lo establecido en los artículos 74, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23, numeral 3, de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, ello con base en la declaración de presidente electo que emita la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Esta facultad se inscribe como de carácter político, como un acto formal o protocolario de notificación, con rango constitucional. Ver comentario al artículo 74, fracción I, en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*, tomo II, Cossío Díaz, José Ramón (coordinador), Tirant lo Blanch, 2017, p. 1193.

²⁵ *Libro de Decretos emitidos por el Congreso Constituyente* en los años 1824, 1825 y 1826.

arribar a la población dando a conocer información y orientación sobre temas públicos. Un obstáculo fundamental fue la falta de una imprenta en la entidad.

José Elías Guzmán López, consigna tres momentos fundamentales para su estudio: I) el establecimiento de la imprenta; II) los antecedentes del primer periódico oficial; y III) el reflejo de períodos importantes de la historia local en los periódicos oficiales.²⁶

Guzmán López también señala que fue en el mes de mayo de 1829 cuando se publicó el primer número de *La Minerva Guanajuatense*, primer órgano oficial del Gobierno del Estado.²⁷ Luego en el año de 1844, apareció el *Boletín Oficial*, del cual solo se publicaron treinta números.

Con el paso del tiempo, las necesidades y las condiciones propias de la época permitieron la creación de mejores formas de transmitir dichas comunicaciones, dando origen a una serie de instrumentos entre los que podemos citar el semanario denominado *La Verdad*, publicado por primera vez en el año de 1853, pocos años después, en 1856, durante el gobierno del general Manuel Doblado, se fundó el *Semanario*.

En la *Constitución Política del Estado de Guanajuato de 1861* se establecía, en su artículo 61, como facultad del gobernador “publicar y ejecutar las leyes de la federación las del estado y los decretos que emanen de ambas autoridades, dando las órdenes e imponiendo las multas por ello convenientes.”²⁸

Es hasta los años de 1861 a 1863 que circula el *Semanario Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, posteriormente, a finales de 1863 circuló en la entidad la denominada *Gaceta Oficial del Gobierno de Guanajuato*. Para el año de 1864, durante el gobierno imperial de Maximiliano de Habsburgo (período en el que la entidad pasó a ser Departamento), aparece la *Gaceta Oficial de la Prefectura Superior Política del Departamento de Guanajuato*, y en 1865 el *Semanario Oficial de la Prefectura Política del Departamento de Guanajuato*.

²⁶ Guzmán López, José Elías. “Los Periódicos Oficiales de Guanajuato 1829-1876. Aproximaciones a su estudio”, en *Los periódicos oficiales en México. Doce recuentos históricos*, Pineda Soto, Adriana (Coordinadora), Senado de la República y Red de Historiadores de la Prensa y el Periodismo en Iberoamérica, México, 2015.

²⁷ Guzmán López, José Elías, “Los Periódicos Oficiales...”, p. 232.

²⁸ *Constitución Política del Estado de Guanajuato de 1861. Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato*, Tomo II, LIII Legislatura, Guanajuato, Gto., 1988.

Más tarde, en el año de 1867 y durante el mandato del gobernador general Florencio Antillón, se publicó el periódico oficial denominado la *Voz de la Ley*, mismo que fue sustituido, en el año de 1868, por el periódico denominado *La República*, este periódico circuló aún en noviembre de 1876 y se presume que fue el precedente inmediato del actual *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, publicado por primera vez el 14 de enero de 1877,²⁹ como se consigna en su portada hasta hoy día. Este contaba con las secciones: Oficial, Judicial, Prensa de la Capital, Remitidos y Crónica Parlamentaria.

Como se señaló previamente, la vigencia de las leyes y decretos, como la de todo ordenamiento jurídico de carácter general, es la calidad obligatoria de las mismas y a la vez el tiempo en que se encuentran en vigor y son, por lo mismo, aplicables y exigibles.³⁰

El *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, cuya edición corre a cargo de la Secretaría de Gobierno, es el medio de difusión oficial de todas las disposiciones generales que emiten las autoridades del estado y de los municipios, además de publicar edictos y avisos de carácter judicial, entre otros temas. Desde que desaparecieron los Talleres Gráficos del Estado (en 2003), el Periódico Oficial es la única imprenta oficial del Estado.

La Secretaría de Gobierno, acorde a lo establecido en el artículo 23, fracción IV, inciso h), de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*, es la dependencia encargada de publicar en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato* los actos y resoluciones que requieran tal requisito, conforme a las leyes y reglamentos aplicables. Cabe destacar que además de la edición impresa, desde el 10 de abril del año 2003, está disponible la información del texto del periódico oficial en su página de internet: <http://periodico.guanajuato.gob.mx/>.

Finalmente, se destaca que las reformas a la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato* y la derogación de diversos artículos del Código Civil para el Estado (derivadas de la Iniciativa suscrita

²⁹ Exposición documental *Periódico, evolución y perspectiva*, Archivo Histórico del Poder Legislativo. Exposición verificada de junio a agosto del año 2015 en el Congreso del Estado de Guanajuato.

³⁰ Moreno Collado, Jorge, *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, Berlín Valenzuela, Francisco (coordinador), 2ª edición, México, Instituto de Investigaciones Legislativas, LVIII Legislatura/Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial, 1998, p. 751.

por el Titular del Poder Ejecutivo), a través del Decreto Legislativo número 73,³¹ publicado en el periódico oficial número 81, tercera parte, el 21 de mayo de 2013, se dio el carácter de oficial a su versión electrónica.

Esta última situación tiene una consecuencia, y se refleja en el hecho de que los usuarios de los medios de información prefieren consultar las leyes, decretos y reglamentos de manera digital, además de que esta alternativa presenta algunas ventajas frente al soporte tradicional en físico, como son la facilidad para acceder al documento y la amplia búsqueda de contenidos.

De este modo, resultó imperativo otorgar a la edición electrónica de este periódico el carácter de oficial y auténtica, al mismo nivel que la edición impresa, en virtud de que la difusión de los documentos y disposiciones jurídicas a través de las redes de telecomunicaciones favorecen su accesibilidad y difusión, al tiempo que permite maximizar las acciones de gobierno tendentes a la conservación del medio ambiente.³²

³¹ Decreto número 73, por el cual se reforman los artículos 13, fracciones VII y XI; 24, fracción VIII, inciso f); 25, fracción II, inciso a); 26, fracciones II, incisos a), b), c) y d), y VI; 28, fracción I, inciso q); 29, párrafo primero, y fracciones I, III, V, VI, XV, reubicándose el contenido de la actual fracción XVI, como fracción XXI; 32, párrafo primero y fracción XV, reubicándose el contenido de la actual fracción XV como fracción XVI; y 37, párrafo segundo, y se adicionan los artículos 23, fracción IV, inciso h), con un párrafo segundo; y 29 con las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, y se deroga el inciso u), de la fracción I, del artículo 28, de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; y se derogan los artículos 2, 3 y 8 del *Código Civil para el Estado de Guanajuato*.

³² Al respecto, es interesante lo que la doctrina española considera sobre los alcances de la publicidad de las normas. Carmen Jerez Delgado, por ejemplo, afirma que «El imperativo constitucional de publicidad de las normas no debe entenderse como sinónimo de publicación en periódicos oficiales, sino como veto al carácter oculto de las normas. El principio de publicidad no queda reducido a la publicación de las normas, prevista en la Constitución y en las leyes. Su ámbito de operatividad es más amplio. En sentido positivo, el contenido de esta garantía constitucional debe entenderse reforzado por la exigencia de una potenciación de las vías de publicidad de las normas... La sociedad de la información cuenta con las mejores herramientas para hacer posibles las aspiraciones de publicidad y ordenación normativa propias de los juristas de todos los tiempos. La publicación de las normas y la adecuada difusión del conocimiento de las mismas cuentan hoy con los mejores medios. En relación con el primero de estos aspectos –la publicación de las normas–, se constata que la realidad social contemporánea predispone favorablemente hacia una comprensión más amplia del mismo. Si el artículo 2 CC –cuando dispone como regla general que las normas jurídicas entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el BOE–, debe inter-

La exposición de motivos de la iniciativa en comento, citó a modo de ejemplo el *Boletín Oficial del Estado* (BOE), que es el medio de difusión oficial en España, el cual se edita ya solo en forma electrónica y tiene total validez oficial,³³ así como la (entonces) iniciativa del Presidente de la República, de reforma a la *Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales*, que dota de carácter oficial a la edición electrónica del diario oficial.

La Iniciativa del Ejecutivo Estatal referida, consignó que:

Por tanto, al ser un documento electrónico que no ostenta la firma electrónica, la validez del mismo no se transmite a la impresión que el usuario haga de la misma, por lo que para garantizar su legitimidad, el archivo estará siempre disponible a través de una dirección electrónica.

En congruencia con la simplificación y accesibilidad que permite la versión electrónica, es necesario instrumentar políticas que favorezcan al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la reducción al impacto ambiental que conlleva la impresión del Periódico Oficial, ya que al fortalecer la edición electrónica con validez jurídica, se asume ésta como una alternativa ecológicamente responsable de difundir las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas publicadas.

Por tanto, se propone dotar de carácter oficial a la edición electrónica del Periódico Oficial; hay que destacar que la edición electrónica del Pe-

pretarse conforme a la realidad social del tiempo en que ha de ser aplicado atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de la norma (art. 3.1 CC), no es ilógico interpretar que la publicación de las normas por medios electrónicos pueda tener la misma eficacia jurídica que la publicación de las normas en soporte papel. La coexistencia de ambos medios no sólo está confirmada por la práctica que sigue actualmente el BOE, sino que entra en las previsiones del régimen jurídico del diario oficial del Estado». Jerez Delgado, Carmen, *Publicidad de las normas y técnica legislativa en la sociedad de la información*, disponible en https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-C-2005-20076500812_ANUARIO_DE_DERECHO_CIVIL_Publicidad_de_las_normas_y_t%C3%A9cnica_legislativa_en_la_sociedad_de_la_informaci%C3%B3n y https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-C-2005-20076500812_Anuario_de_Derecho_Civil_2005, Fascículo 2, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, pp. 765- 812.

³³ Puede consultarse la Resolución 2979 del Ministerio de la Presidencia del 17 de febrero de 2010, relativa a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por la que se crea la sede electrónica y el registro electrónico de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2010/02/24/pdfs/BOE-A-2010-2979.pdf>.

riódico Oficial no supone la desaparición de la edición impresa, ésta se mantendría, con el mismo carácter oficial y auténtica, a efectos de difusión en primer término, y de conservación y permanencia en segundo.

En síntesis, se propone establecer en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que el Periódico Oficial se edite en forma impresa y electrónica, y que ambas ediciones tendrán carácter oficial e idénticas características y contenido.³⁴

CONCLUSIÓN

El *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato* es el órgano de difusión estatal que consigna algunos de los sucesos más importantes que acontecen en la entidad, lo que ha demandado que quienes lo han editado (bajo sus diversas denominaciones y épocas), requieran de objetividad al narrar lo ocurrido y prioricen los acontecimientos que en el se consignaran.

Nuestro medio de difusión oficial ha pasado por diversos derroteros hacia un nuevo orden jurídico, mismo que dependido de los cambios constitucionales de 1824, 1857 y 1917. Esta transición se ha reflejado en el Periódico Oficial, de modo que constituye una fuente inagotable para los estudios históricos, jurídicos y sociales del acontecer en la entidad.

Antes de la existencia del *Diario de los Debates del Congreso del Estado de Guanajuato*, el Periódico Oficial, a través de su crónica parlamentaria de las sesiones, permitía que el trabajo cameral trascendiera los muros del palacio legislativo y llegara a la opinión pública, reflejando el devenir de la sociedad guanajuatense, plasmado en su representación popular.

El Periódico Oficial se consolida como un medio de difusión que reúne la publicación de disposiciones estatales y municipales, facilitando la consulta y acceso de las mismas. Desde su creación con tal denominación (1877) hasta la fecha, el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato* ha realizado emisiones periódicas ininterrumpidas, lo cual

³⁴ Iniciativa formulada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de reformar y derogar diversos artículos de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; y del *Código Civil para el Estado de Guanajuato*, *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato*, año I, Sesión Ordinaria, LXII Congreso Constitucional del Estado, Número 26, Guanajuato, Gto., 26 de febrero de 2013, pp. 12-13.

da cuenta de un claro reflejo de su estabilidad. Además, el mismo ha evolucionado a la edición electrónica, otorgándose un carácter oficial y de autenticidad.

Aunado a la difusión de ordenamientos, el Periódico Oficial posibilita la notificación de autos judiciales, además de contribuir a la difusión de varios avisos en forma gratuita que permiten desde el combate a la delincuencia hasta la regularización de inmuebles.³⁵ La historia de la entidad y sus municipios, se encuentra reflejada en las páginas de este valioso medio de difusión oficial, con lo que es menester aquilatar su valor como fuente para el estudio.

El Periódico Oficial, permite reflejar y conservar nuestra tradición jurídica, con lo que posibilita apreciar este acervo, ratificando la importancia de su difusión, y la necesidad de conocer su origen y evolución, para con ello valorar su importancia como receptáculo de la memoria jurídica de Guanajuato, pues acerca a la ciudadanía al marco jurídico que facilita el acceso al Estado de Derecho.

FUENTES DE ARCHIVO

Exposición documental “Periódico, evolución y perspectiva”, Archivo Histórico del Poder Legislativo, verificada de junio a agosto del año 2015 en el Congreso del Estado de Guanajuato.

Decretos expedidos por el Honorable Congreso Constituyente del Estado de Guanajuato años de 1824, 1825 y 1826. Edición conmemorativa. LXIV Legislatura Congreso del Estado de Guanajuato. Camarillo Ramírez L. Ernesto (Investigación y Paleografía). Guanajuato, México, 2019

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

ACOSTA ROMERO, Miguel, *Segundo curso de Derecho Administrativo*, 12ª edición. México, Porrúa, 1995.

ARTEAGA NAVA, Elisur, *Derecho constitucional. Parte general: teoría y política*, Oxford, 1997.

³⁵ Véase la *Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato*, artículo 4; y la *Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato*, en su artículo 21.

CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo de Jesús, “Publicación y divulgación de las Normas Jurídicas”, en *Lineamientos para la redacción de textos normativos municipales*, México, Secretaría de Gobernación, 2011.

CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo de Jesús (Coordinador), Antecedentes históricos y constituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos, Cuarta edición, segunda reimpresión. Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional con la colaboración del *Diario Oficial de la Federación*. Secretaría de Gobernación, 2009.

CODERECH, Pablo Salvador, “La publicación de las leyes” en *La Forma de las Leyes. 10 Estudios de Técnica Legislativa*, España, Grupo de Estudios de Técnica Legislativa (GETEL), Bosch, 1986.

CONTRERAS LUNAR, Alfredo, *Periodismo Guanajuatense: Crónica de 3 Épocas*, Colección José Ma. Luis Mora, Edición de la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, Guanajuato, México, 1995.

COSSÍO DÍAZ, José Ramón (Coordinador), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada*, Tomo II, México, Tirant lo Blanc, 2017.

GUZMÁN LÓPEZ, José Elías, “Los Periódicos Oficiales de Guanajuato 1829-1876. Aproximaciones a su estudio” en *Los periódicos oficiales en México. Doce recuentos históricos*, Adriana Pineda Soto (Coordinadora), México, Senado de la República y Red de Historiadores de la Prensa y el Periodismo en Iberoamérica, 2015.

MORENO COLLADO, Jorge, *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, Francisco Berlín Valenzuela (Coordinador), Instituto de Investigaciones Legislativas, LVIII Legislatura, 2ª Edición, México, Grupo Editorial Porrúa, 1998.

QUINTANA VALTIERRA, Jesús y Franco Carreño, García, *Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa en México. Principios Generales*, México, Porrúa, 2006.

RENDÓN HUERTA Barrera, Teresita, *Teoría y Técnica de la Reglamentación Municipal en México*, México, Porrúa, 2014.

SERRANO MIGALLÓN, Fernando, *La Ley y su Proceso*, México, Porrúa/UNAM, 2007.

TÉLLEZ G., Mario y José López Fontes (compiladores), *La Legislación Mexicana de Manuel Dublán y José María Lozano*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación / Tribunal Superior de Justicia del Estado de México/ El Colegio de México y Escuela Libre de Derecho, 2004.

FUENTES ELECTRÓNICAS

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato, Año I. Sesión Ordinaria, Guanajuato, LXII Congreso Constitucional del Estado, Número 26 de febrero de 2013.

Gaceta del Senado de la República, 24 de abril de 2012. Gaceta: LXI/3spo-383/35019. Consultable en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=35019>

JEREZ DELGADO, Carmen, Anuario de Derecho Civil 2005, Fascículo 2. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, pp. 765-812. Consultable en: https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-C-2005-20076500812_ANUARIO_DE_DERECHO_CIVIL_Publicidad_de_las_normas_y_t%C3%A9cnica_legislativa_en_la_sociedad_de_la_informaci%C3%B3n y en https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-C-2005-20076500812

Resolución 2979 del Ministerio de la Presidencia, del 17 de febrero de 2010, relativa a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por la que se crea la sede electrónica y el registro electrónico de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Consultable en: <http://www.boe.es/boe/dias/2010/02/24/pdfs/BOE-A-2010-2979.pdf>

Perspectiva Archivística



TIPOLOGÍA DOCUMENTAL DE LAS PARTIDAS DE BAUTISMO.
MÉXICO 1545-1857¹

Georgina Flores Padilla*

RESUMEN

El trabajo estudia los cambios, la estructura interna y objetivo de del tipo documental denominado “Partidas de Bautismo”. Acto sacramental impuesto por la Iglesia que también fue utilizado por la Corona Española para gravar el tributo que deberían dar los “indios” de los territorios de la Nueva España a la monarquía peninsular. Con la consumación de independencia, el naciente Estado mexicano, continuó utilizando este tipo documental con fines de control hacendario, hasta 1857 cuando se establece el Registro Civil de México.

PALABRAS CLAVE: Partidas de bautismo, México, Concilio de Trento, Diplomática, Tipología documental.

INTRODUCCIÓN

La Tipología documental sirve para conceptualizar la estructura interna y externa de un tipo documental, ya sea en soporte tradicional o electrónico; producido por una administración. En efecto, las instituciones sean públicas o privadas, en el desempeño de sus funciones y como reflejo de su actividad administrativa, generan documentos –por ejemplo: acuerdos, actas, contratos de compra venta, etcétera– cada uno de ellos corresponde a un tipo documental. Tales materiales son generados de manera continua y repetitiva, de tal forma que un mismo tipo documental, incluso con modificaciones importantes, –como puede ser el soporte– se produce y reproduce

* IISUE-Archivo Histórico de la UNAM.

¹ Una versión preliminar de éste trabajo fue publicada en 2011, con el título “Notas para el estudio de las partidas de bautismo”, en *Archivo... ¿qué? Gaceta del Archivista. Publicación de los egresados y alumnos de la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía*, México, volumen 4, No. 18, abril 2011, pp. 30-35; ahora presento la versión acabada.

una y otra vez, de manera que pasado algún tiempo se constituye una agrupación documental cuyo contenido son ejemplares diferentes de un mismo tipo documental, por ejemplo, las actas.

El análisis de la estructura interna de un tipo documental cae en el terreno de la Diplomática. En este trabajo hecho mano de las herramientas de esa disciplina para estudiar el origen y desarrollo de las partidas de bautismo en México, en el periodo que va de mediados del siglo XVI a la primera mitad del siglo XIX.

Las partidas de bautismo. Periodo novohispano

El registro de las partidas de bautismo se legisló por primera vez en el Concilio de Trento, celebrado entre los años de 1545 y 1563. En los capítulos de las sesiones 7, 21, 24 y 25, los padres conciliares legislaron sobre materias vinculadas con la vida parroquial, como las fábricas de las iglesias o las fundaciones piadosas, pero también sobre el minucioso control y registro de la administración de sacramentos.²

Bautismo, confirmación, sagrada eucaristía, penitencia, extremaunción, orden sacerdotal y matrimonio, constituyen los siete sacramentos que el Concilio de Trento definió como instituidos por Jesucristo. De acuerdo con el Concilio, “los sacramentos confieren gracia a todos los que los reciben dignamente y con la debida disposición”. De entre ellos, el bautismo, la confirmación y el orden sacerdotal “imprimen un carácter indeleble en el alma, de modo que no pueden repetirse”, aunque no son igualmente necesarios para la salvación. En ese sentido el bautismo y la penitencia cobran un sentido relevante, pues son sacramentos que “se confieren a quienes espiritualmente están muertos [es decir] en estado de pecado; los demás son de vivos y deben conferirse en estado de gracia”.³

El Concilio prescribe que los párrocos, vicarios, curas de almas y rectores de iglesias deben “llevar, anotar, conservar y custodiar diligentemente cuantos libros fueren necesarios para constancia y testimonio del ejercicio

² Rubio Merino, Pedro, “Tipología documental en los archivos parroquiales”, en *Archi-vística. Estudios básicos*, España, Diputación Provincial de Sevilla, 1981, pp. 209-236, p. 217.

³ *Diccionario enciclopédico de la fe católica*, Trad. de Pedro Zuluaga y Carlos Palomar, México, Editorial Jus, 1954, (Trad. de la 2ª. edición inglesa, de 1949). Voz: “Sacramentos, Los Siete”, p. 520.

de sus ministerios”⁴

[...] mandamos... a todos los Curas, y Clérigos, que tengan cuidado de hacer un libro a manera de registro, en el cual escriban todos los que fueren bautizados cada uno por sí [...] y lo mesmo mandamos se ponga en el dicho libro los nombres de los que se desposaren, y casaren [...]⁵

Oficialmente las disposiciones de Trento fueron promulgadas en España por Felipe II, el 12 de julio de 1564. A partir de esa fecha estas disposiciones se reflejan formalmente en los registros de los actos sacramentales, concretamente los de bautismo y los de matrimonio, a los que siguieron los de finados o difuntos, destinándose ex profeso libros para cada uno de estos actos.⁶

El segundo capítulo, de la sesión XXIV del Concilio tridentino, efectuada el 11 de Noviembre de 1563, trata del parentesco espiritual que nace del bautismo, declarando que el que lo administra, el padrino y la madrina contraen parentesco con el bautizado y con sus padres.⁷

Las disposiciones de Trento sólo regulaban lo que en la práctica ya era un hecho: el registro de las partidas de bautismo en las parroquias; por ejemplo, en el Archivo del Sagrario Metropolitano de la Iglesia de la Soledad, Arzobispado de Puebla, se localiza un libro de bautismo de españoles que data de 1545.⁸

Las partidas de bautismo de ese primer momento están redactadas en

⁴ Rubio Merino, Pedro, “Tipología documental en ...”, p. 217.

⁵ Carrillo Cázares, Alberto, *Manuscritos del Concilio Tercero Provincial Mexicano (1585)*, edición, estudio introductorio, notas, versión paleográfica y traducción de textos latinos por Alberto Carrillo Cázares, t. 1, p. 256.

⁶ *Recopilación de las leyes de los reinos de Las Indias 1681*, [facsimilar], prefacio José Luis de la Peza, México, Porrúa, 1987, [edición Conmemorativa al V Centenario del Descubrimiento de América en el XXXV Aniversario de la Escuela Libre de Derecho], libro I, Tit. XII, Ley XXV, fol. 58.

⁷ *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, trad. Ignacio López de Ayala, con el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma publicada en 1564. Nueva edición aumentada con el Sumario de la historia del Concilio de Trento, escrito por Mariano Latre, doctor en sagrada teología, canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona. Barcelona: Imprenta de Ramón Martín Indáe, calle de la platería, núm. 58 1847. p. 37.

⁸ Garibay Álvarez, Jorge, coord., *Inventario del archivo parroquial. Sagrario metropolitano. Iglesia de la Soledad. Arzobispado de Puebla*, México, Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C., 2004, p. 19.

forma de acta: se inician con la data crónica (día, mes y año en letra); a continuación el nombre completo del cura; el título de la parroquia; el nombre del bautizado (el cual también se anota en el margen izquierdo); el nombre completo de los padres y padrinos, y por último la firma y/o rúbrica del cura. Veamos dos ejemplos:

Josefina En diez y nueve de março de mil y quinientos y sesenta e nueve años, yo Joan Gutiérrez, cura desta Santa Iglesia de la Vera Cruz †, baptice a Josepha, hija de Alejo de Murguia e Marina Rodríguez. Fueron sus padrinos Miguel Sánchez e Ysabel de San Pedro.

El cura

Joan Gutiérrez [Firma]⁹

Joan En diez y nueve de setiembre de mil y quinientos y setenta años, yo el cura Joan Gutiérrez, cura en esta Santa Iglesia de la Santa Vera Cruz, bapticé a Joan, hijo de Dios y de Santa María. Fueron sus padrinos don Gaspar y Leonor de la Cruz. †

Joan Gutiérrez [Firma]¹⁰

En el terreno secular, en lo que atañe a los territorios que los españoles poseían en América, la disposición para el registro de la administración de los actos sacramentales, se consigna en el libro I, título XIII, ley XXV de la *Recopilación de Leyes de Indias*, que a la letra dice:

⁹ Archivo de la Iglesia de la Santa Veracruz, Libro de Bautizos de españoles, [B. 5] foja 3. / Vale agregar que los orígenes de la Iglesia de la Santa Veracruz se remonta a 1526, cuando Hernán Cortés fundó la Archicofradía de la Cruz, en acción de gracias por el arribo de las naves españolas a costas mexicanas por primera vez el Viernes Santo de 1519, día de la Verdadera Cruz o Vera Cruz. Esta Archicofradía estaba constituida originalmente por conquistadores y algunos personajes de la nobleza, quienes construyeron una ermita entre 1526 y 1528. Esta cerrada archicofradía que solo admitía personas de rango, con el tiempo se abrió a personas ricas o influyentes, aunque no fueran nobles. En 1568, se erigió en parroquia, pasando a ser la tercera de la ciudad de México después del Sagrario Metropolitano y de San Miguel. Esta parroquia alojaba también la Cofradía del Santísimo Sacramento y la de Esclavos del Santísimo, la Congregación de San Francisco Javier y la Cofradía de la Santa Cruz y Lágrimas de San Pedro, conocida también como “Los Pardos”. El templo se localiza en el centro histórico de la ciudad de México.

¹⁰ Archivo de la Iglesia de la Santa Veracruz, Libro de Bautizos de españoles, [B. 5.] foja 10.

Es conveniente para la buena cuenta y razón de los tributos de indios, evitar costos y fraudes, y así rogamos y encargamos a los Arzobispos, Obispos y Prelados Regulares de nuestras Indias, que manden a todos sus Clérigos y Religiosos. Ministros de Doctrinas, que tengan libro en que matriculen a todos los que nacieron y fueron bautizados, y otros libros en que escriban los nombres de los difuntos; y de lo que constare envíen cada un año a nuestros Virreyes, Presidentes y Gobernadores certificaciones con toda fidelidad [...]”¹¹

Este decreto fue emitido por Felipe III el 27 de marzo de 1606. Si bien esta ley obedecía a fines de control administrativo y específicamente hacendario, a partir de esa fecha, los registros parroquiales fueron obligados y por lo mismo tuvieron un fuerte incremento y una mayor funcionalidad para actos jurídicos.

En general, a partir de ese momento, cada una de las partidas o actas bautismales lleva un número de orden consecutivo dentro del año en curso, anotado en el margen izquierdo. En algunas de ellas, con el paso del tiempo, se agregan datos del estado que ha alcanzado el bautizado, bien sea de matrimonio, de orden sacerdotal o religiosa, y en su caso, defunción.

Es frecuente encontrar en los archivos parroquiales novohispanos que las partidas bautismales estén registradas en diferentes libros, por ejemplo: libros de bautismo de hijos de españoles, de indios, de niños expósitos, de hijos legítimos; de hijos naturales; de castas, etc.¹²

Se localizan también partidas de bautismo que dan cuenta de más de un bautizado, por ejemplo:

Domingo	En veinte y siete de henero de mill seiscientos
Juan	y ochenta y seis años, con licencia del doctor Ygnacio
Miguel Francisco	Díez de la Barrera, baptice a Domingo y a Juan y
Negros adultos	a Miguel y a Francisco, negros adultos de tierra Loan go [sic], esclavos de Juan Santiago, fue su padrino de todos los dichos negros Nicolás Romero.
	Doctor Barrera [Firma]
	Bachiller Juan de Rivera [Firma] ¹³

¹¹ *Recopilación de las leyes de los reinos de Las Indias...*, libro I, Tit. XII, Ley XXV, fol. 58.

¹² Archivo de la Iglesia de la Santa Veracruz de la ciudad de México.

¹³ Archivo de la Iglesia de la Santa Veracruz, Libro de Bautizos de 1686 a 1695, [B. 5.] f.

A lo largo del periodo, siglo XVI a primera mitad del XIX, la información se va haciendo más detallada: registrándose la fecha y lugar concreto de nacimiento del bautizado (calle y casa); el lugar de donde son originarios, residen o están vecindados los padres del menor, así como su origen étnico (españoles, criollos, mestizos, indios, etc.) y el nombre de los abuelos maternos y paternos. Ejemplo:

15

Benigno José

En catorce de febrero de mil ochocientos veinte y uno. Yo el bachiller Don Ignacio Ynclán, bauticé solemnmente en esta Parroquia de la Santa Veracruz a un infante que nació hoy, a quien puse por nom Benigno José, indio, hijo legitimo de legitimo matrimonio de José Antonio y de María Encarnación, naturales de San Juan Teotiguacan (SIC), fueron sus padrinos José Blas y María Josefa, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que le[s] resultan y para que conste lo firme:
Don José María Aguirre [Firma]
Ignacio Inclán [Firma]¹⁴

La importancia de las partidas de bautismo en el periodo colonial y hasta casi la sexta década del siglo XIX en México, se ve expresada en las diversas instituciones del gobierno, las cuales para la admisión de sus miembros demandaban el comprobar que habían sido bautizados.

Así, en algunas instituciones educativas del México novohispano y decimonónico solicitaron que para ser admitidos los estudiantes tenían que presentar su certificación de partida de bautismo. Tal fue el caso del Colegio de San Ildefonso de la ciudad de México, fundado en 1588 por la Compañía de Jesús y clausurado en 1867. Durante sus casi tres siglos de existencia los aspirantes, al ingreso, presentaron sus certificaciones de partidas de bautismo. Además de este documento exhibieron también

3. El subrayado es mío, responde a que la palabra está abreviada, por lo que señalé las letras faltantes.

¹⁴ Archivo de la Iglesia de la Santa Veracruz, Libro de Bautizos de Castas, Año 1821. Cura José María Aguirre, abogado de la Audiencia, abogado de su colegio. Catedrático de Instituta de la Pontificia. Universidad, [BC. 30],f. 1. Los subrayados son míos, responden a que la palabra está abreviada, por lo que señalé las letras omitidas.

sus certificaciones de estudio y sus informaciones de legitimidad, pureza de sangre y buenas costumbres.¹⁵

Jurídicamente las certificaciones se ciñen a fórmulas que tienen como fin el dar fe y fuerza probatoria al documento transcrito. Son elaboradas por una persona calificada para ello y a petición de parte. Los datos que transcriben son fiel reflejo del original. El formulario de las mismas es el siguiente: viene intitulada con el nombre completo del ministro, delegado ex profeso por alguna autoridad competente, su profesión y cargo; el dispositivo empieza con el término “Certifico” y hace una descripción topográfica del libro en donde se encuentra la partida de bautismo. A continuación viene la copia de la partida de bautismo, redactada en forma de acta y en la que se señala, en el orden siguiente: el día, mes y año (con letra) del bautismo; el nombre del ministro del sacramento, con su título; el nombre del bautizado; el día y el lugar del nacimiento, con expresión del nombre de los padres, su naturaleza y vecindad; el nombre, apellidos, domicilio y naturaleza de los abuelos paternos y maternos y el nombre y los apellidos de los padrinos. A continuación, la fórmula de certificación: “En certificación de lo qual...doi...la presente en...[día, mes y año en letra] y la suscripción de la autoridad delegada, autora de la certificación.

Posteriormente vienen los datos de autenticación: nombre, apellidos, lugar de origen, vecindad o residencia de los testigos que avalan la autenticidad de la copia; la fecha, con letra, en que fue emitida y finalmente, las firmas y rúbricas del ministro que certifica y las de los testigos presenciales del acto.

Para 1821, con la consumación de independencia de México de la corona española, uno de los cambios importantes, consecuencia del cambio de mentalidad de la sociedad que perfilaba un nuevo concepto —el de ciudadano—, es la supresión del origen étnico del bautizado y de sus padres, abuelos y padrinos. En la *Curia Filípica Mexicana* se señala que aún después de que México es ya una nación independiente, se debe seguir observando

¹⁵ Este último documento no fue presentado hasta 1821, cuando es suprimido por el Congreso General del 24 de febrero de 1822 y queda tan sólo la obligación de presentar “información de buenas costumbres”. Ya para la década de los cincuenta del siglo XIX, además de ese último documento, debían mostrar una información de sanidad física. Véase: Flores Padilla, Georgina, “Las informaciones de legitimidad, limpieza de sangre y buenas costumbres en el archivo del Colegio de San Ildefonso de la ciudad de México”, en *Teoría y práctica archivística II*. Coord. Gustavo Villanueva Bazán, México, CESU-UNAM, 2000, Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM, 12, pp. 111-129.

esa práctica de anotar el estamento social, aunque con el mismo propósito de controlar el pago de aranceles. En la obra citada se lee:

[...] deseando [...] uno de nuestros Congresos Generales [el del 24 de febrero de 1822] hacer desaparecer toda diferencia aun accidental entre mexicanos, decretó que: en todo registro y documento público o privado al sentar los nombres de los ciudadanos, se omitiese clasificarlos por su origen; y que aunque por lo mismo no debiera ya hacerse en los libros parroquiales distinción alguna de clases, continuase no obstante por ahora lo que actualmente se observa en los aranceles para sola la graduación de derechos y obvenciones [...]¹⁶

Este señalamiento se aplica ya en forma definitiva, excluyendo la salvedad mencionada, hacia la tercera década del siglo XIX cuando prácticamente ya no se hace mención a los orígenes de los bautizados, ascendientes y padrinos.

Por ley de 27 de enero de 1857, el gobierno liberal mexicano estableció el Registro civil, mediante el cual se pretendió que el estado controlara los nacimientos, matrimonios, adopciones, profesión de votos religiosos y las defunciones.

La guerra de tres años y después el imperio de Maximiliano no propiciaron las condiciones adecuadas para que esa ley se llevará a efecto.

CONCLUSIÓN

Sin duda las partidas de bautismo del periodo estudiado son el resultado de una de las políticas trascendentes establecidas por la corona española para la conquista espiritual de los territorios americanos, política que siguió el naciente estado mexicano a partir de su independencia en 1821 y que para uno y para otro, no tan sólo tuvo fines puramente religiosos, sino también económicos, en este caso, para el pago de aranceles.

De manera paralela, también las partidas de bautismo reflejan la organización piramidal, en estamentos, de la sociedad novohispana, así como la cosmovisión cristiana y social imperante, reforzada a través de las mismas.

Es innegable que a partir del Concilio de Trento el registro de las

¹⁶ Rodríguez de San Miguel, Juan, *Curia Filipica Mexicana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, [Nueva Biblioteca Mexicana], p. 80.

partidas de bautismo se constituyó en una serie documental concreta y acotada, con una estructura diplomática definida. Con independencia del número de datos que nos proporcionan, los infaltables son: fecha, nombre completo del párroco; título de la iglesia, nombre del bautizado, nombre completo de los padres y de los padrinos y la firma del párroco.

Por último, conviene señalar la importancia de que los archivistas estudiemos los tipos documentales de nuestros acervos, pues conociendo su origen, rasgos característicos, evolución y/o extinción, podemos denominar de manera más certera las series documentales de nuestros archivos.

FUENTES DE ARCHIVO

Archivo de la Iglesia de la Santa Veracruz de México, Libros de Bautizos.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Diccionario enciclopédico de la fe católica. Trad. de Pedro Zuluaga y Carlos Palomar, México, Editorial Jus, 1954, [Trad. de la 2ª. edición inglesa, de 1949]. Voz: “Sacramentos, Los Siete”.

El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento, trad. Ignacio López de Ayala, con el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma publicada en 1564. Nueva edición aumentada con el Sumario de la historia del Concilio de Trento, escrito por Mariano Latre, doctor en sagrada teología, canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona. Barcelona: Imprenta de Ramón Martín Indáe, calle de la platería, núm. 58 1847.

Recopilación de las leyes de los reinos de Las Indias 1681, [facsimil], prefacio José Luis de la Peza, México, Porrúa, 1987, [edición Conmemorativa al V Centenario del Descubrimiento de América en el XXXV Aniversario de la Escuela Libre de Derecho], libro I.

RUBIO MERINO, Pedro, “Tipología documental en los archivos parroquiales”, en *Archivística. Estudios básicos*, España, Diputación Provincial de Sevilla, 1981, pp. 209-236.

GARIBAY ÁLVAREZ, Jorge, coord., *Inventario del archivo parroquial. Sagrario metropolitano. Iglesia de la Soledad. Arzobispado de Puebla*, México, Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C.,

2004.

RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, Juan, *Curia Filípica Mexicana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, [Nueva Biblioteca Mexicana].

Panorama de Cronista



RELACIÓN DE CASAS VIEJAS. UNA DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DE
SAN JOSÉ ITURBIDE DEL SIGLO XVIII

Miguel Ferro Herrera*

INTRODUCCIÓN

Gracias a la riqueza documental generada por las instituciones novohispanas y del periodo independiente, es posible reconstruir la microhistoria de muchas poblaciones de México, sobre todo desde el ámbito político y social; pero dentro de esta abundancia habrá que señalar la escasez de documentos que abordan temas tan significativos como la geografía, mineralogía, botánica, zoología, historia, lengua, costumbres y antigüedades de las pequeñas poblaciones, sobre todo del virreinato.

En el caso de la ciudad de San José Iturbide, cuyo origen tiene lugar en la segunda mitad del siglo XVIII, sus fuentes primarias se reducen a los autos de la erección de la vicaría de Casas Viejas (1753-1754), de la creación de la jurisdicción parroquial (1769-1770) y de los diversos litigios emprendidos por cuatro latifundios ante los tribunales, siendo fuentes importantes para comprender la vida económica del territorio.

Hace casi cuatro lustros tuve la fortuna de toparme con un documento *sui generis*, que abre una perspectiva mucho más amplia sobre San José Casas Viejas en el siglo XVIII, ya que aborda de manera descriptiva aspectos geográficos, físicos y naturales del lugar. Desde entonces bauticé este documento con el nombre de *Relación de Casas Viejas*, y cuyo tema es motivo de estas líneas.

Origen de San José Casas Viejas

La cabecera del actual municipio de San José Iturbide, que lleva el mismo nombre, se fundó el 5 de febrero de 1754. En sentido estricto, lo acontecido en esa fecha no corresponde a la fundación del pueblo, sino a la toma de

* Cronista de San José Iturbide, Gto.

posesión de un terreno de “doscientas varas en cuadro”¹ para erigir una capilla destinada a ser ayuda de parroquia, lo que actualmente llamaríamos vicaría fija, dentro de la jurisdicción y dependiente de la parroquia de San Juan Bautista, situada en el pueblo de Xichú de Indios (hoy Victoria, Gto.).

La erección de esta vicaría tiene como antecedente la visita pastoral que realizó Manuel Rubio y Salinas, arzobispo de México, a principios del año de 1753; habrá de considerarse que la jurisdicción arzobispal comprendía en ese momento, entre otros, los territorios del actual estado de Querétaro y el noreste de Guanajuato. En los autos de visita se encuentra inserta la comunicación que remite Rubio y Salinas a don Francisco de Güemes y Horcasitas, primer conde de Revillagigedo y entonces virrey de la Nueva España, sobre su estancia en este territorio y de la justificación para erigir la vicaría de San José Casas Viejas. En esta se lee

Excelentísimo Señor. Muy Señor mío: Habiendo concluido la Santa Visita de Querétaro y su partido, pasé a este de Xichú de los Indios con que por esta parte acaba mi diócesis y siendo tan dilatado como fragoso el terreno, que apenas bastan seis ministros para ocurrir a un tiempo a la administración de muchos millares de almas dispersas, catorce, veinte y más leguas, me ha parecido conveniente detenerme dos días en la hacienda de San Diego y reconocer las del contorno que más padecen faltar de Ministro; y antes de ahora había providenciado del numeroso vecindario que le compone, se mantuviese allí uno para el consuelo espiritual de aquellos habitantes que pasan de cuatro mil, con lo que *se animaron a pedirme la erección de ayuda de parroquia*, haciéndome constar la urgente necesidad de ella con los cadáveres sepultados en los campos y particular noticia de las personas que murieron sin sacramentos por la distancia de aquellos parajes a esta cabecera de donde necesita salir el cura un día antes de que el enfermo pida la confesión, pues cuando lo solicita y pasa el párroco a oírlo ya o está incapaz del sacramento o en la otra vida. Para el remedio de tantos lastimados no hay otro arbitrio que el de fabricar una iglesia, que sirva de ayuda de parroquia en el sitio más proporcionado que es el que manifiesta la información que incluyo y pertenece al Mayorazgo de don Luis de Luyando a quien se le perjudica poco según la situación misma del terreno

¹ Morelos, José Luis y Rómulo Romero, *Apuntes Históricas de la Villa de San José de Iturbide*, introducción y notas de Miguel Ferro Herrera, San José Iturbide, Gto., 1997, p. 15.

y a este fin se hayan en la inmediación todos los materiales necesarios de suerte que en medio año o poco más prometen aquellos vecinos concluir la iglesia referida, persuadiéndome con fundamento que los dueños de las haciendas de aquella circunferencia a la menor insinuación concurran a la misma santa obra y a la satisfacción de lo que se ocupe y sea de dicho mayorazgo. En esta inteligencia y de que la necesidad es de las mayores y me consta ciertamente, suplico a Vuestra Excelencia me conceda su venia y permiso para la fábrica de dicha iglesia providenciando se nombren peritos que tasen el terreno para que su importe lo perciba con precisión dicho don Luis de Luyando o se le dé por otra parte igual porción de la que se le tome para dicha fábrica. Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia los muchos años que le suplico. San Juan Bautista Xichú y febrero siete de mil setecientos cincuenta y tres. Excelentísimo Señor besa la mano de Vuestra Excelencia su más favorecido, atento servidor y capellán. Manuel, Arzobispo de México.²

A partir de este documento tienen lugar una serie de procesos y acontecimientos para materializar la erección de la vicaría de Casas Viejas. Lo cierto es que su ejecución se prolongó hasta el 5 de febrero de 1754, cuando concurrieron a tomar posesión del terreno el Br. José María Rodríguez, párroco de Xichú de Indios; José María Aguilar, administrador de la hacienda de El Capulín y apoderado de don Luis de Luyando, dueño del terreno; y demás peritos y vecinos.

La edificación de la iglesia no fue inmediata, aunque la disposición del arzobispo proveía que no se prolongara más allá de un año, mientras tanto, de manera provisional, las celebraciones litúrgicas se realizaron en un jacal fabricado de palmas. Entre 1763 a 1765, siendo vicario fijo el Br. Ignacio de Borja, se construyó la iglesia

[...] es toda de adobe, ripiada con mezcla por fuera, blanqueada toda por dentro; tiene cuarenta varas de largo [33.2 m], y diez de ancho [8.3 m], el techo de buena viga, tiene una capillita que sirve de bautisterio, la que tiene muy buena pila bautismal, con su llave, tiene asimismo coro decente y torre para las campanas [...] La iglesia tiene su altar muy decente en el que está colocado el divinísimo en su sagrario muy bueno, encima el

² Ferro Herrera, Miguel, *Mi libro de San José Iturbide*, San José Iturbide, Gto., 2012, pp. 35-36.

patriarca Sr. San José de bulto muy bueno, un lienzo de nuestra señora de Guadalupe, otro de Santa Ana, otro de San Felipe Neri y una imagen de Cristo crucificado [...].

Para el año de 1769, don Francisco Antonio Lorenzana, sucesor de Manuel Rubio y Salinas en el arzobispado de México, nombró a Francisco Cosío y Velarde, notario receptor del Tribunal de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, para que personalmente visitara el territorio parroquial de San Juan Bautista Xichú de Indios, y recopilara la información suficiente de los pueblos que conformaban su jurisdicción y así desmembrar alguno de ellos para crear un nuevo territorio parroquial.

Durante los meses de septiembre y octubre de ese año, el visitador se dio a la tarea de recorrer los pueblos de Santa Catarina Mártir, Santo Tomás Tierra Blanca y la vicaría de San José Casas Viejas; en ellos levantó cantidad de testimonios, inventarios de sus iglesias y el censo de las rancherías que acudían a sus respectivas celebraciones.

La vicaría de San José Casas Viejas se conformaba por cuatro haciendas: San Diego de las Trascuilas, San Jerónimo, San José de Charcas (corresponde su territorio al actual municipio de Doctor Mora) y El Capulín, dentro de la cual se erigió Casas Viejas.

Habrà que destacar que el lugar con menos población dentro de estos latifundios fue precisamente la sede de la vicaría, en el informe se lee: *Rancho de San José Casas Viejas, 15 individuos españoles, 13 individuos indios*. Su reducida población, apenas conformada por siete familias, se debió a que, en los acuerdos para la erección de la vicaría en 1753, entre el arzobispo, el virrey y don Luis de Luyando, propietario de la hacienda de El Capulín y poseedor del mayorazgo Guerrero Villaseca, se estableció como cláusula que en ninguna circunstancia habría de erigirse pueblo alrededor de la iglesia, lo que con los años generó un largo litigio que se prolongó hasta la época de la Independencia.

A pesar de estas limitantes, en el informe se valoró lo estratégico del sitio geográfico, el número de habitantes en su conjunto y la iglesia que se encontraba recién construida; todo ello permitió que la decisión del arzobispo fuera a favor de San José Casas Viejas, como nueva cabecera parroquial, desmembrándose de San Juan Bautista Xichú de Indios. El 15 de julio de 1770 sancionó el decreto de erección en el que se apunta que

[...] declaro por hartas, bastantes y legítimas las causas que intervienen para la división del curato de Xichú de Indios y erección de parroquia en la iglesia de San José Casas Viejas, y en su consecuencia y de el consentimiento del Excelentísimo Sr. Marqués de Croix, Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España; dividida y desmembrada esta última de la citada parroquia de Xichú de Indios con las haciendas del Capulín, San Diego, San Jerónimo y Charcas y los ranchos de Carbajal, del Pájaro, Puerto del Obispo, Yerbabuena, Bernalejo, Llorona, Baguí, La Venta, Galomo, el Jovero, Buenavistilla, los Encinos, Ojo de Diego, Puerto de Carroza, los Pelones, las Encinillas, el Arenal y demás arrendamientos que estén dentro de los territorios siguientes que se señalan por linderos y son por oriente y norte los ranchos de Puerto del Obispo y Vznaga, por el poniente el del Jovero y por el sur el Puerto de Carrozas, por los cuales se distinguirá y separará dicha parroquia de la de Xichú de Indios [...].

Estos límites territoriales que se le dan a la parroquia en 1770 serán un antecedente importante para que en la época independiente se confirme como jurisdicción municipal, la cual se conservó hasta 1949 con la creación del municipio de Doctor Mora.

Relación de Casas Viejas

El documento que me ocupa es la respuesta a una serie de cuestionamientos que en su momento la Corona española mandó compilar en sus dominios, con el propósito de conocer de primera mano la riqueza natural, física y humana; estos documentos son conocidos genéricamente con el nombre de “*Relaciones Geográficas*”. Destacan dos momentos en que se elaboran estos cuestionarios: en el siglo XVI, durante el reinado de Felipe II, quien, impulsado por conocer de manera profunda sus territorios de ultramar, redactó hasta 250 preguntas que abordaban temas muy diversos que deberían contestarse en cada lugar. El otro momento corresponde al siglo XVIII, inspirado por las reformas borbónicas, la Ilustración y el racionalismo, donde se incluyen preguntas sobre las “antigüedades”, la población indígena y petrificaciones entre otras. El llenado de los cuestionarios los llevó a cabo las autoridades civiles y eclesiásticas de cada lugar.

La *Relación de Casas Viejas* es un cuestionario que fue remitido por Antonio María de Bucareli y Ursúa, virrey de la Nueva España a principios

de 1777, destinado a los párrocos de todos los obispados. Gran parte de estas relaciones se divulgaron en el siglo XIX y XX, pero algunas de ellas han permanecido inéditas o se han publicado de manera parcial, tal es el caso de nuestra relación.

En el año 2005 apareció el libro *Descripciones Geográficas del Obispado de Michoacán en el siglo XVIII*,³ con introducción y paleografía de Carlos Paredes Martínez. Esta obra presenta dos documentos pertenecientes a la Biblioteca Nacional de Francia, de su sección de Manuscritos Mexicanos; en estos se presentan distintas “Relaciones” de curatos de la jurisdicción de Michoacán, entre ellos San Miguel el Grande,⁴ San Pedro de los Pozos y curiosamente el de San José Casas Viejas, en donde se anota que esta parroquia pertenece al arzobispado de México y no a Michoacán.

Al cotejar el documento publicado por Paredes y el que tengo en mi poder, resulta el primero una síntesis del segundo, lo que me hace pensar que el documento del archivo parisino puede tratarse de una copia elaborada posteriormente con un texto acertado, ya que al cotejarlo existen párrafos íntegros y otros no completos, en comparación a mi ejemplar.

Br. Antonio Secundino Pérez, autor de la Relación

El 22 de diciembre de 1777 rubricó el Br. Antonio Secundino Pérez, párroco de San José Casas Viejas, el documento intitulado *Noticias pertenecientes a la jurisdicción del curato de Señor San José Casas Viejas*, que consta de siete fojas útiles. Antonio Secundino Pérez, de acuerdo con los libros sacramentales, se hizo cargo de la parroquia de San José Casas Viejas el 6 de octubre de 1770, es decir, tres meses después de la erección de la vicaría a parroquial (15 de julio de 1770); una década más tarde fue removido de su oficio, en septiembre de 1780. Don José Luis Morelos en sus *Apuntes Históricos* da esta noticia anotando que

Fue su primer cura propio don Secundino Pérez, renunció al beneficio poco después de obtenido, por una respuesta punzante de un loco manso,

³ Paredes Martínez, Carlos, *Descripciones Geográficas del Obispado de Michoacán en el siglo XVIII*, México, D.F., Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2005.

⁴ La descripción de la villa de San Miguel el Grande fue encargada a los RR. PP. del Oratorio de San Felipe Neri de ese lugar.

que sin intervalos de juicio, vagaba en el lugar, viviendo de la caridad que indistintamente recibía del vecindario. Le dirigió el Padre aquella frase de compasión: “Pobre de ti Santiago” y él le contestó prontamente: “Ah, pobre de ti que eres cura, yo no tengo a nadie a mi cargo”, y se fue pasando. Esta fue tradición muy común en el lugar, hasta época muy reciente, y también que el párroco se retiró y acabó su vida en un oratorio felipense.⁵

Contenido de La Relación de Casas Viejas

La relación consta de ocho partes, seis de ellas enunciadas en el documento: *Física, Historia Natural, Animales, Antigüedades, Indumentaria, y Minerología, Metalurgia y Petrificaciones*. Aunque en esta ocasión no transcribo la relación de manera íntegra, describo brevemente cada una de sus partes.

El inicio del documento es una especie de introducción donde se ubica geográficamente la cabecera parroquial de San José Casas Viejas, la jurisdicción eclesiástica y civil a la que pertenecía y la distancia en leguas respecto a esas cabeceras. Menciona las cuatro haciendas que conformaban el curato y su extensión, así como la orografía e hidrografía de su territorio. El texto especifica que

Este curato de Señor San José Casas Viejas habrá ocho años era auxiliar del curato de Sichú de Indios, es del Arzobispado de México de quien dista por el Sueste cuarta del Este cincuenta leguas. Pertenece a la Alcaldía Mayor de San Luis de la Paz de quien dista ocho leguas por el Noroeste cuarta al Norte.

Está circundada casi toda la jurisdicción de montes, queda en un valle que tiene de Norte a Sur por donde más se extiende nueve leguas, de Oriente a Poniente en partes se estrecha y en partes se dilata, por medio día corre igual como tres leguas, teniendo de valle legua y media y lo demás se dilata hasta cuatro leguas. Tiene un pinal entre el Este cuarta al Nordeste y cuarta al Sueste; tiene cuatro puertos uno que llaman de Carrozas al Sur cuarta al Sueste; otro de los Piñones, al Nordeste cuarta al Este; otro llamado del Obispo al Nor de este cuarta al Norte, y el otro que queda descubierto desde el Oeste cuarta al Noroeste hasta el Noroeste.

⁵ Morelos, José Luis y Rómulo Romero, *Apuntes Históricas de...*, p. 17. El oratorio de que refiere de la villa de San Miguel el Grande.

La primera parte, que corresponde a la Física, aborda temas como el comportamiento de la temperatura y el viento, la temporada de lluvia y otros fenómenos climáticos. Al respecto, el documento puntualiza que

El viento general que corre es el Nordeste y éste domina casi todo el año; pero principalmente desde la primavera hasta salido el otoño. En el invierno es de el Norte; el primero es a veces muy fuerte y dura por muchos días. Es el Nordeste el viento más proficuo, porque mientras reina está el aire más sano y aunque con él nunca llueve porque disipa las nubes; con todo casi las más veces no llueve si no batido por algunos días, serenándose y ventando el medio día un país muy sano, no puede decirse que éste o aquél viento le es dañoso, porque con todos ellos se goza la salud, sin embargo, el Norte suele ocasionar catarros y fluxiones.

Las aguas comienzan por mayo y acaban por fines de septiembre, habrá cosa de diez años que se han escaseado mucho dentro de este término ha sido tanto que no han cosechado un grano de maíz, uno u otro año. Las tempestades son muy raras y se experimentan cuando llueve con el viento Norueste o Oeste o Nordeste con que llueve poco, porque regularmente es necesario para que llueva el medio día con lo que raro se verifica tempestad.

El apartado de Historia natural es el más extenso, poco más de cuatro fojas, el cual se subdivide en: frutas, árboles y plantas menores, plantas chicas, yerbas [sic] y semillas. Al enumerar las frutas, sin duda al autor le impresionó las más nativa de todas: la tuna y el nopal, pues las colma de virtudes y hace notar su importancia para los habitantes de su territorio. En específico comenta que

Estos miserables indios que viven en estos países en los años en que se pierde el maíz, perecerían sino fuera por esta fruta que Dios les crió [sic]. He conocido familias de gente española que por algunos días sólo se mantenía con esta fruta. Tan grata al paladar que jamás fastidia, aunque se coma en abundancia y aunque se coma todos los días. Es una fruta que sirve de alimento no sólo a los hombres, sino hasta los brutos, y suple por el maíz, bellota, cebada y la haba, pues con ella se engordan puercos. Hay varias especies pero todas son igualmente gratas y saludables. Esta fruta se llama tunas y las plantas en que se dan se llaman nopales, el cual

se viste de unas pencas redondas todas cubiertas de unas espinas muy punzantes y crece hasta la estatura de tres varas y algo más, el modo de propagarlos es encajar en la tierra cual quiera penca y luego prende con mucha facilidad.

No sólo se come la fruta, sino las pencas cuando son tiernas y sirve de alimento a muchos del campo y bien sazonadas con chile o especias los comen en las ciudades y yo protesto esto que no me falta (en las vigalias) y aunque no es comida tan inocente como las tunas ni tan grato es lo considerablemente. Las tunas comienzan a madurarse por agosto todas las especias con corta diferencia y distan hasta enero y cuando en estos montes había menos habitantes lucraban más y casi todas duraban igualmente aunque las redondas por más sabrosas duran menos, estos cinco o seis meses sustenta esta penca, con su fruta y comienza por febrero a brotar nopalitos, que así llamamos a las penquitas tiernas y nos regala y sustenta con ellos hasta por mayo, poco es el tiempo del año que nos sirve de alimento. Así como dijimos que de la fruta se alimentan los brutos también de las pencas se mantienen principalmente los bueyes y vacas que en él algunos años perecieran por falta de pasto a no tener las pencas de esta planta y el tronco. Hacen también los Naturales de las tunas una bebida que llaman colorado con que se embriagan y enloquecen sin más trabajo que quitar la cáscara de las tunas y echarlas en alguna vasija y dejarlas fermentar, hacen también una miel muy delicada y igualmente hacen tamales.

Al referirse a las plantas menores o chicas y las yerbas, nos presenta un extenso conocimiento sobre sus especies y propiedades, que bien puede contribuir a un estudio de herbolaria novohispana en el noreste guanajuatense. El autor es conciso al decir que hay

Plantas chicas

Laurel, Uña de gato, Huele de Noche, nombre que tomó por esa propiedad. Sabia Real para el aire, Calabazas unos que llaman de castilla y otros otomitas, Calabacilla hedionda, para facilitar la orina [...].

Yerbas

Sangre de Drago para fijar y emblanquecer la dentadura. Jazmín cimarrón

para el mal venéreo. Yerba del Sapo para la hidropesía, Alfilerillo para gargarismo. Contra hierba para dolores cardiacos. Hierba Blanca para flujiones y estornudar. Hierba del Oso diaforética, Hierba del Golpe para lo que sueña. Mastranzo. Pega Moscas se llama así porque por ser muy viscoso se pegan las moscas, para dolores de nervios. Oreja de Ratón; Cantueso, Hierba de Ratón se llama así porque con ella mueren. Celidonia, para lavar heridas y para los ojos. Costomate para los empachos. Pesto para el estómago. Escafiate para el flato y dolores de huesos. Rosa de Santa María, Hierba Mora para la erisipela. Chía Cimarrona para el aire. Plumajillo, para el tabardillo. Espolio para las calenturas. Toloache; Jara para la gota, Jarilla para el estómago. Lechuguilla para pócimas. Escorsionera para la cabeza. Jicamilla purgante; Lastrisco para los dolores de dientes [...].

Al igual que el nopal, pareciera que las propiedades del maguey sorprendieron al autor de la relación, ya que dedica poco más de una foja a sus virtudes comestibles y curativas, dice que

Quitándole las peanas de arriba del tallo y tronco y haciéndose una con cavidad se recoge allí un jugo que llaman agua miel y dura dando este jugo hasta dos meses, teniendo el cuidado de raerlos suavemente dos veces al día. De esta agua miel se usa o cruda o cocida de una y otra manera en gustosa y suave y sirve para algunas enfermedades como el mal de orina y purgación. La cosida les sirve de alimento a los naturales y espesada al fuego se hace de ella un atole muy gustoso y es un alimento muy robusto que no necesita de otro. Hácese también una miel agradable, así como el melado y son de ella para su tinta los curtidores por ser menos costosa y servir lo mismo, de ésta cruda y echándose a fermentar con mas cáscaras de un árbol que llaman timbe se hace la bebida nombrada pulque, que usan para las intermitentes y las pasiones de calor, también cuando se bebe en cantidad embriaga. De este pulque sacado por alambique, revolviéndole el mezcal que se hace de las pencas y del mismo tallo, sale el vino que llaman resacado o vino mezcal tan perseguido en este reino [...].

Las semillas son la dieta fundamental en nuestra cultura, particularmente el maíz, frijol, chile y trigo, estas cuatro especies se mencionan en la relación, su manera de cultivarse, sus ciclos de siembra y cosecha, y las plagas que las acechaban. Del maíz se dice que era una

Semilla necesarísima por ser general y único sustento de los más de los habitantes de este Reino. Se siembran luego que comienzan las aguas, que es lo regular por mayo, necesita cinco meses para formarse enteramente, y así si antes del tiempo dicho hiela se pierde; las cosechas se hacen luego que el tallo endurece y maciza después de estar perfectamente formado. Dura pocos años encerrado a causa de algunos insectos que lo comen, llamados brocas, gorgojos y palomillas.

No acude mucho en esta jurisdicción por ser las tierras areniscas; se alzan de una fanega ciento y cincuenta cuando se logra bien y es raras partes doscientas, cuando en tierras negras de otros países se cosecha de una, cuatrocientas fanegas, y aun quinientas. Cuando las agua se escasean, después de nacido se crían en la raíz, unos gusanos que se las roen y secan la caña como sucedió en este año en muchas partes, no teniendo otro remedio para su exterminio que abundantes aguaceros, esta semilla sirve de alimento, hechos unos panes anchos y redondos cocidos al fuego sobre unos que llaman comales precediendo a esto otro cocimiento en grano y después molido con metates, y también se hace del después del primer cocimientos, uno que llaman atole a manera de paleadas, es un alimento este que apetece los enfermos de cualquier enfermedad, siéndoles grato y saludable; el doctor Cárdenas ya citado, le da la primacía en lo saludable a las polcadas de trigo o cebada con graves fundamentos que tiran de ningún provecho copiarlas; cuando en el citado pueden verse escritos con mejor pluma, trae también las muchas diferencias y nombres de atoles y sus calidades.

En el apartado de Animales describe la fauna existente en el territorio parroquial, llama la atención que algunas de las especies mencionadas actualmente se han extinguido. Lo subdivide en: animales cuadrúpedos, silvestres, acuáticos y anfibios, reptiles, insectos y sabandijas, y aves domésticas y silvestres. Así, en cada subdivisión hay

Animales cuadrúpedos

Caballos, yeguas, toros, vacas, asnos aunque muy pocas mulas, perros de varias especies, gatos, ratones, muchos, caseros unos y otros silvestres los cuales comen los indios y les son muy sabrosos; puercos, cabras chivatos, ovejas.

Silvestres

Venados, coyotes, zorrillos en abundancias, conejos muchos se crían en las cercas de piedra, liebres, hurones, talcosotes, tuzas abundan tanto que es necesario andar con mucho cuidado, porque tienen minada la tierra y corre peligro quien va a caballo; ardillas y en el Pinal hay otra especie de ellas que las comen muchos, se distinguen en la mucha ligereza por la cual les llaman voladoras, porque saltan de un árbol a otro en donde andan frecuentemente como si volaran, son más chicas que las regulares y tienen desde el pecho hasta la cola un amarillo pajizo. Tejones, sorras, leopardo que llaman onza, se saca los perros de los ranchos y toda la carne que caza la entierra.

Aves domésticas y silvestres

Guajolotes, gallinas, tecolotes, auras, zopilotes, quebrantahuesos, halcones, gavilanes, aguilillas, águilas reales, cuervos, picos de arria, muy parecidos al charlito real; lechuzas, tildonas es una ave menor que una paloma con las alas, lomo y cola verdes, un verde oscuro y lo demás del cuerpo encarnado que tira a punzón, las hay solamente en el Pinal.

Siempre he puesto en duda la especulación de que las ruinas encontradas en el siglo XVIII, conocidas como Casas Viejas, fueran edificación de los pueblos originarios, sobre todo a raíz de un documento gráfico de principios del siglo XVII que ilustra el Camino Real y su ramal que cruza estos sitios, ahí se puede apreciar un punto representado por una edificación al lado del camino, llamado San Juan de los Llanos. Puedo afirmar que los vestigios que dieron nombre al lugar son de esa edificación hispana, hipótesis que se confirma en la relación, al abordar el tema de las antigüedades, pues se asienta que

No hay memoria de alguna antigüedad de los gentiles, que mucho pues algunas ruinas de edificios antiguos aunque según el arte con que están fabricados dan bastante a entender no ser fábrica de los indios o chichimecos sino de los españoles, no hay quién de noticia, ni ha llegado a mi noticia que algún monumento seguro que haya mención se encuentran estas ruinas en el collado cercano a esta parroquia y en el valle que rodea la iglesia por la que se llama Casas Viejas en ellos se encuentran suelos muy bien hechos, piedras de cantera regular muy bien labradas con todo arte,

algunos caños de la misma piedra por donde conducen aguas mas no se ha pedido averiguar de donde ni para donde la conducción. No muchos años que estos eran unos campos desiertos, habitados de ganados y así como los habitantes son muchos, pues, el que más contaron cuarenta años. No hay quien de razón de las antigüedades.

Los habitantes de la jurisdicción se concentraban principalmente en las cabeceras de las cuatro haciendas, así como en el medio centenar de rancherías. Recordemos que eran escasas las habitaciones cercanas a la iglesia parroquial, de ahí que su población era totalmente rural, con un buen porcentaje indígena. Gracias a la descripción que se hace en la relación sobre la indumentaria, sobre todo de la mujer, podemos confirmar el predominio de la etnia otomí en la escasa población indígena. Así, se establece que

El traje de los indios, es muy distinto de otras partes, por estar muy limados [sic], no hay quien no hable el castellano a expresión de alguno raro, hay muy pocos respecto de las otras castas, con esto usan el mismo traje de la demás. Un sombrero de lana, una frazada que tienen de largo como tres varas por lo regular y de ancho cerca de dos varas, estas usan en lugar de capas, otros usan mangas que casi es lo mismo, con la diferencia de que el tejido de estos es menos grosero y tienen una vertura en medio por donde meten la cabeza. Su camisa es de manta, calzones de gamuza y calzones plancos de manta y su calzado unos guaraches que son unas plantas de cuero de tuvo sin beneficio atados con unas correas.

Las mujeres usan sus rebozos de lana y algodón que ellas mismas hacen y camisa de manta y las enaguas blancas de lo mismo y las de encima de lana de color azul, sirve calzado alguno, una u otra suele usar zapatos y ninguna guarache.

En un par de líneas, Secundino Pérez da respuesta al cuestionamiento sobre mineralogía, metalurgia y petrificaciones diciendo que “Aguas calientes no hay, todas son dulces e iguales, como ni hay petrificaciones, ni se experimentan vapores nocivos.”

En un último párrafo, el Br. Secundino Pérez da por cumplido el mandato del rey, y justifica las limitaciones para satisfacer a plenitud el cuestionario. Él establece:

Bien quisiera haber satisfecho a los reales deseos de nuestro católico monarca y a la confianza que se hizo de mí, pero la falta de instrumentos necesarios para las observaciones que al no tener un cura tiempo para la meditación, ha hecho que no haya alcanzado el informe hasta donde los deseos, quisiera haber sido el primero que hubiera dado cumplimiento, pero muy prolijas y molestas enfermedades, las ocupaciones del empleo me han retardado, la letra muy mala como la ortografía; pero es la mejor letra de la jurisdicción.

A diferencia de los documentos del siglo XVIII, que hacen referencia al origen y desarrollo de la parroquia y posterior pueblo de San José Casas Viejas, entre ellos los autos de visita y fundación, y los expedientes judiciales, la relación es un documento único y descriptivo que de manera directa aporta datos que difícilmente se puede localizar en otras fuentes primarias y sin necesidad de grandes interpretaciones. Su riqueza en información la convierte en el eslabón perdido en la historia de San José Iturbide.

FUENTES DE ARCHIVO

Relación de Casas Viejas, documento inédito, 1777.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

FERRO HERRERA, Miguel, *Mi libro de San José. Breve historia*, San José Iturbide, Gto., 2012.

GERHARD, PETER, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

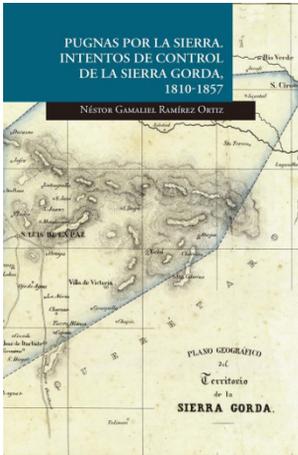
GÓMEZ CANEDO, Lino, *Sierra Gorda. Un típico enclave misional en el centro de México*, Santiago de Querétaro, Qro., Miguel Ferro/Editio, 2011.

MORELOS, José Luis y Rómulo ROMERO, *Apuntes Históricos de la Villa de San José Iturbide*, introducción y notas: Miguel Ferro Herrera, San José Iturbide, Gto., 1997.

PAREDES MARTÍNEZ, Carlos, *Descripciones Geográficas del Obispado de Michoacán en el siglo XVIII*, México, D.F., Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2005.

Reseña





GAMALIEL RAMÍREZ, Néstor Gamaliel, *Pugnas por la Sierra. Intentos de control de la Sierra Gorda, 1810-1857*, Prólogo de José Antonio Rivera Villanueva, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis/ Instituto Estatal de Cultura de Guanajuato-Ediciones La Rana (Colección investigaciones), 2018, 388 P., ISBN COLSAN: 978-607-8500-62-8, IEC: 978-607-9392-71-0

Graciela Bernal Ruiz*

La Sierra Gorda, como la gran mayoría de las regiones, presenta diversas complejidades que impiden establecer unos límites precisos. Los aspectos geográficos sin duda son un referente, pero las regiones se construyen y se identifican por elementos que van más allá de lo geográfico. En ello intervienen el tiempo, los actores y sus circunstancias, procesos de negociación, acuerdos y conflictos, por mencionar algunos de los más importantes, y son algunos de los elementos que están presentes en este libro.

Apoyado en un importante corpus documental –resultado de una ardua investigación– y de una importante discusión historiográfica, el autor vincula una serie de eventos y circunstancias que permiten visualizar las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales de los habitantes de la Sierra. Al mismo tiempo, posiciona a la Sierra Gorda en diferentes escalas: local, regional y nacional; evidencia la diversidad de intereses que llevaron a las pugnas por su control, y analiza los posibles escenarios y desenlaces que derivaron de esto último, uno de los cuales fue el intento fallido por consolidar una nueva jurisdicción.

En ese sentido, está presente una línea política y social que se intercala

* Doctora en Historia por la Universidad Jaume I, Castellón de la Plana, Comunidad Valenciana, España. Maestra en Historia por El Colegio de San Luis y Licenciada en Historia por la Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa. Actualmente es Profesora de tiempo completo Titular “A” del Departamento de Historia de la Universidad de Guanajuato.

con elementos de naturaleza económica, pero también cultural, que posibilitan un análisis fino del tema central. Y más que analizar cada uno de los cuatro capítulos que integran el libro, me gustaría plantear tres temáticas muy concretas que están presentes a lo largo del texto.

Escenarios

El autor hace un recorrido sobre la conformación de las poblaciones que se ubican en la Sierra, sus procesos de fundación y consolidación, mostrando sus particularidades, sobre todo de las más importantes; en ese sentido, describe y analiza sus principales recursos y las actividades a las que se dedicaban sus habitantes. Destaca, por ejemplo, la minería -aunque se desarrollaba a pequeña escala-, la ganadería y la agricultura, esta última con resultados irregulares por la propia geografía de la Sierra, por lo que generó diversos problemas por la posesión de la tierra. A estas actividades se sumaba la explotación de los bosques para la obtención de madera para la construcción, o de leña para actividades económicas (como la minería), y para el día a día de sus habitantes.

A lo largo del tiempo estas poblaciones conformaron o se fueron integrando a diversas jurisdicciones: alcaldías mayores, intendencias/subdelegaciones, y posteriormente formaron parte de varios estados del país, de todo lo cual da cuenta el autor. Asimismo, analiza los intentos por establecer nuevas jurisdicciones (un departamento, colonias militares, o un territorio). Y es en ese contexto que se pueden entender los intereses que despertó su control por parte de diversos actores, pero también las dificultades de establecer límites específicos. En el libro se hace un seguimiento a las diferentes delimitaciones que se dieron a esta región, algo que propició enfrentamientos, y fue objeto de constantes negociaciones.

Sin duda un elemento a considerar es la ubicación geográfica de la Sierra Gorda, al ser una especie de engranaje de zonas económicamente importantes en un plano regional. Por ello resultaba crucial crear caminos y redes comerciales más ágiles; en pocas palabras, conectar e integrar a la Sierra Gorda con distintos puntos del país, y para ello, había que controlarla.

Actores y sus circunstancias

Apoyado en una gran variedad de fuentes, el autor identifica a los actores de su espacio de estudio; los habitantes de la Sierra eran mayoritariamente indígenas que tenían sus propias diferencias, pero que, según señala el autor, en cierta medida éstas se habían difuminado hacia finales del siglo XVIII, porque en esos momentos las diferencias se observaban a partir de la relación entre indígenas y españoles, o con los negros.

También se identifica a otros actores, como los integrantes del clero (órdenes religiosas y seculares), capitanes de guerra, milicianos, hacendados, ganaderos y autoridades de los diferentes niveles de gobierno; además de instituciones como los ayuntamientos, que se presentan como un instrumento para quienes deseaban controlar la región.

Por otro lado, se observan alianzas de diferente naturaleza durante el periodo estudiado, que muchas veces fueron coyunturales, es decir, que no se mantuvieron en un mismo sentido a lo largo de los conflictos que se desencadenaron en la zona. Esas alianzas fueron verticales y horizontales. Y aquí es en donde se observan de una manera más puntual las estrategias de los líderes locales, de quienes se hace una síntesis biográfica que permite entender sus orígenes e intereses, y cómo los fueron articulado con otros actores.

Un aspecto a rescatar es la percepción que las autoridades tenían sobre los actores locales: la de unos indios salvajes, de una personalidad agreste, que eran propensos a destruir, por lo que debían civilizarse y necesitaban ser “controlados”, ponerlos bajo la tutela del gobierno. En gran medida, en ello van a justificar muchas de sus acciones para controlar la región.

Intentos de diferentes actores por controlar la región

El autor analiza los proyectos de carácter civil, militar y religioso de las autoridades en turno para hacerse del control de la Sierra Gorda. En esta dinámica, el siglo XVIII resulta fundamental, pero sin duda el mayor espacio se dedica a los intentos del gobierno mexicano hacia mediados del siglo XIX, después del levantamiento de 1847. En ese sentido, se analizan las colonias militares y después el territorio de la Sierra Gorda. Sobre las primeras, explica y analiza el proyecto mismo, aunque la mayor riqueza se encuentra en los informes sobre su funcionamiento, que complementa con diversas fuentes.

Para ambos proyectos –es decir, las colonias militares (que para Guanajuato fue Departamento) y el de creación del Territorio de la Sierra Gorda– resulta fundamental insertarlos en una política del gobierno nacional por ejercer un control sobre zonas estratégicas, entre las cuales se consideró la Sierra. Y me parece que esto es uno de los aciertos del libro, pues sin estas consideraciones pudiera parecer que el caso de la Sierra Gorda es único; claramente no lo es en el sentido de que hubo otros proyectos con un objetivo similar, aunque sí resulta particular porque fue el que se pudo llevar a cabo de manera más puntual, a pesar de que no logró consolidarse. Y esa particularidad también se debió a que se trataba de controlar una región en el interior del país, a diferencia de otros que estaban en las costas o en la frontera norte.

En este sentido hay dos aspectos sobre los que quisiera llamar la atención. El primero de ellos es que Guanajuato no aceptara establecer una colonia militar y en su lugar se creara un Departamento; esto nos habla de negociaciones en un nivel de gobierno estatal y nacional, aunque quizá no tan evidente. El segundo es la operatividad de las colonias: en el libro se presenta el perfil de los colonos, y se indica que algunos de ellos habían participado en los procesos de pacificación de la Sierra, mientras que otros eran habitantes locales; sin duda esto debió influir en la convivencia, en el día a día. Y si bien de esto último no se dice mucho, el autor proporciona información que permite ver las razones de que estas colonias no se consolidaran: desconfianza de los habitantes de la Sierra para incorporarse a ellas, carencia de armamento para los cuerpos armados, problemas económicos y de organización que se intentaron corregir sobre la marcha.

Todo lo cual lleva a concluir que las colonias operaron en la precariedad, y que no evitó los intentos de rebelión, que era uno de sus principales objetivos. El posterior territorio de la Sierra Gorda también obedeció al choque de diversos intereses. Respecto a esto, se analizan las reacciones de los estados afectados que tuvieron que ceder poblaciones para estos proyectos: San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro. Pero el fracaso de estas colonias y de México. En esta escala, además de las diferencias por el establecimiento de límites específicos del territorio, y la consiguiente rearticulación de intereses, se observa un constante interés por parte de esos gobiernos por controlar a la nueva entidad. En ese debate, el autor rescata algunas cartas de adhesión de poblaciones que, a través de sus

ayuntamientos o líderes locales, se pronunciaron a favor de un proyecto u otro, algo que resulta de gran valor en tanto se rescatan las voces de estas poblaciones.

Tolo lo anterior nos lleva a preguntarnos ¿qué se requería para consolidar una nueva jurisdicción? Por supuesto no hay una respuesta única. Para este caso, el autor nos plantea algunas de las circunstancias que evitaron la consolidación del Territorio de la Sierra Gorda: señala que en términos generales la dimensión económica fue importante, pero observa una mayor incidencia en la dimensión política; esto se tradujo en disputas por la definición de jurisdicciones; la rivalidad de los líderes locales; fuertes negociaciones en diferentes niveles que no lograron llegar a buen término para el proyecto e intentos de los implicados por lograr la conducción política. A ello se suma el hecho de que la Sierra Gorda no era una región integrada en lo político ni en lo económico, que no había un centro urbano que sirviera como eje político, y que la estrategia general no tuvo un eje rector.

Por otro lado, es importante mencionar que, en medio de los intentos de las autoridades por controlar esta región, se observa a los grupos de poder local luchando por su autonomía. Ante estas aspiraciones, los gobiernos apostaron por la fuerza, pero al mismo tiempo también por el afianzamiento de instituciones (civiles, religiosas, militares), propuestas para regular y reorganizar la propiedad de la tierra, el trabajo, y creando (o intentando crear) ciudadanos útiles para el país; en ese plano, la educación resultaba fundamental. Sin embargo, no contaron con los recursos necesarios para llevar a cabo estos proyectos, ni lograron empatar los intereses de todos los involucrados.

Finalmente, quiero mencionar que el libro se inscribe en los estudios sobre la configuración territorial del país en ese convulso siglo XIX, porque las investigaciones no sólo deberían ocuparse de la configuración de los estados que lograron consolidarse, sino también de aquellos proyectos fallidos, pues esto permite pensar las diversas posibilidades de organización territorial que tuvo este país.

*Pugnas por la Sierra Gorda. Intentos de control de la Sierra Gorda, 1810-1857*¹

Néstor Gamaliel Ramírez Ortiz*

Deseo agradecer a la licenciada Julisa Hernández Luna, al doctor Armando Preciado de Alba y a la doctora Graciela Bernal, por la oportunidad de comentar mi libro en este foro. Agradezco a la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo y al Sistema Estatal de Archivos Generales de Guanajuato por hacer posible este evento, especialmente a la licenciada Susana Rodríguez Betancourt y al personal que la asiste.

Gracias a El Colegio de San Luis por publicar este libro y a la editorial La Rana de Instituto Estatal de la Cultura por participar como institución coeditora. Gracias a todos por su presencia, especialmente a la presidenta municipal de Victoria, Gto., licenciada Berenice Montes y miembros del ayuntamiento que le acompañan, a mi familia y amigos.

Quiero participarles que desde niño me interesó la historia de mi pueblo, Victoria, el antiguo Xichú de Indios, donde he pasado gran parte de mi vida. El pueblo está enclavado en un curioso valle del occidente de la Sierra Gorda, y antes de la llegada de los españoles ahí confluyeron grupos de recolectores-cazadores. Esas sociedades transformaron conceptualmente el entorno natural en un paisaje sagrado, mismo que quedó marcado de forma ritual con el famoso arte rupestre de Victoria. Por otra parte, el pueblo ha sido el hogar de muchas generaciones de una parte de mi familia; ahí se casaron en julio de 1789 José Domingo Zúñiga y María Eugenia

¹ Ramírez Ortiz, Néstor Gamaliel, *Pugnas por la Sierra Gorda. Intentos de control de la Sierra Gorda, 1810-1857*, prólogo de José Antonio Rivera Villanueva, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, (Colección Investigaciones) 2018

* Palabras pronunciadas por el autor, el 5 de junio de 2019 en el vestíbulo del Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. Licenciado en Historia por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y Maestro en Historia por El Colegio de San Luis. Actualmente, es responsable del Archivo del Ayuntamiento de Victoria e integrante del Sistema Estatal de Archivos Generales de Guanajuato. .

Resendez, los papás de José Simón de la Trinidad Zúñiga, el tatarabuelo por vía materna de mi abuelo, J. Trinidad Ramírez Zúñiga.

Durante la época colonial y hasta bien entrado el siglo XX una gran parte de los habitantes de la Sierra Gorda sufrieron un relativo abandono gubernamental; en su mayoría los caminos era tortuosos y de terracería, lo que hacía muy lenta la comunicación. Aún a mediados del siglo XX se utilizaban los caminos de herradura de los siglos pasados, como el que comunicaba con Charcas, actualmente Doctor Mora, que iba por la Cañada de Tunas Blancas y que hoy ya está abandonado. Mi abuelo Trini me ha contado que siendo joven, en la década de 1940, trabajó de arriero y que para ir a San Luis de la Paz tardaban en llegar aproximadamente ocho horas. Hoy en día ese recorrido se hace en media hora. Por mi parte, recuerdo cuando la carretera al vecino municipio de Tierra Blanca aún era de terracería a principios de la última década del siglo pasado. Esa es la sierra que muchos conocieron hace unos treinta años.

Desde joven me di cuenta de la escasez de estudios sobre los diferentes procesos históricos que ocurrieron en la región antes del siglo XX. Como lo expresó atinadamente el doctor Serrano Ortega, durante la presentación de mi tesis de maestría: “La Sierra Gorda era una especie de hoyo negro [en la historia de México]”.

Los pocos trabajos existentes no eran accesibles al común de la gente y en los libros de texto de historia de la primaria y secundaria prácticamente solo se mencionaban aspectos físicos y geográficos de la región. Quizá lo más conocido en sus hechos principales era la rebelión serrana de 1847-1849. Por primera vez supe de ella a través del texto *Eleuterio Quiroz y la rebelión de 1847 en Xichú*, de María Elena Galaviz de Capdville; a mediados de la década de 1990 un vecino nuestro nos facilitó un extracto del mismo. Fue sorprendente darme cuenta que algo tan interesante había ocurrido en la Sierra.

Al paso de los años decidí estudiar la licenciatura en historia en San Luis Potosí. Fue en esa época cuando poco a poco comencé a conocer la historia de la Sierra Gorda. Sin embargo, aprendí de ella por otras vías. En aquel momento ya existía más bibliografía especializada sobre el tema, como los textos del Dr. Gerardo Lara Cisneros, por medio de los cuales comprendí el proceso de formación de esta región del centro de México.

Al comenzar mis estudios de maestría en historia el tema que en principio atrajo mi atención fue el territorio federal que se instauró en la región

a mediados del siglo XIX. Gracias maestro José Antonio Rivera por hablarme por primera vez de aquella entidad político –administrativa poco estudiada hasta entonces.

Hoy evoco el verano del año 2011, cuando como parte de mi investigación consulté el importante acervo documental que resguarda este Archivo Histórico. Esos documentos fueron claves para vislumbrar el entramado político y social de la Sierra Gorda de aquel tiempo. Fue así como poco a poco, junto con la información recopilada en el Archivo General de la Nación, el Archivo Histórico de la SEDENA, la mapoteca Orozco Berra y otros archivos estatales y municipales, que comenzó a tomar forma mi investigación. Desde luego que para avanzar fue fundamental la guía de mi director de tesis, el doctor José Alfredo Rangel Silva, y de mis lectores, el maestro José Antonio Rivera Villanueva y el Dr. José Antonio Serrano Ortega. A ellos mi más sincera gratitud.

El texto que hoy se presenta permite comprender el accionar de los principales actores sociales e institucionales de la región a mediados del siglo XIX y su relación con la política nacional. Entre otros aspectos, se analiza de qué forma se justificaron e implementaron tres de las estrategias de control gubernamental más relevantes de la época: las colonias militares (1849-1853), el Departamento de la Sierra Gorda (1849-1853) y el Territorio de la Sierra Gorda (1853-1857).

Así, por ejemplo, se estudia el proceso de creación del Territorio de la Sierra Gorda y se identifican a los actores sociales, como los caudillos, que estuvieron a favor o en contra de la integración territorial. También se destaca el papel que jugaron en este proceso los oficiales y la tropa del ejército mexicano. De igual forma, es digno de señalar que en dos mapas totalmente novedosos se reconstruyeron los límites y ubicación del Territorio de la Sierra Gorda y de las colonias militares.

Las búsquedas y hallazgos de esta obra nos brindan una mirada sobre un período y un asunto poco estudiados. Al ubicarla en el amplio espectro de la formación del estado nacional se convierte en una valiosa reflexión sobre el poder y sus tejidos, en el que, al mismo tiempo, se le da un peso relevante a la voz y rebeldía de la gente de la Sierra.

Como lo ha indicado mi amigo, el poeta Eleazar Velázquez, al referirse a esta investigación: “más allá de los mapas de interés trazados por las prioridades o reacomodos del poder político, económico o religioso, en la intimidad de los cerros se diluían las líneas formales divisorias. La Sie-

rra Gorda era una memoria, una sensibilidad, ritos, saberes, artes, usos y costumbres compartidos. Ya para ese siglo XIX, este era un territorio con fronteras invisibles”.

El camino es largo y aún queda mucho por descubrir en las vetas de la historia, pues no se debe olvidar, como lo expresó March Bloch, que: “el conocimiento del pasado es algo que está en constante progreso, que se transforma y que se perfecciona sin cesar”.

Es un honor presentar este libro en la capital de mi estado natal, en esta histórica ciudad de Guanajuato, y es una gran satisfacción contribuir a rescatar parte de la historia de nuestros ancestros con una obra que, quiero pensar, ayudará a que los habitantes de la Sierra Gorda comprendan los lazos que los unen a su comunidad cultural, lo que eventualmente reforzará su integración y perduración como colectividad. Considero que en los tiempos violentos que vivimos es necesario trabajar en ese sentido. Sinceramente, gracias a todos por su presencia. Saludos y que pasen una excelente noche.

Eventos del Archivo Histórico



Día del Archivista

El 27 de marzo se realizó en el vestíbulo del Archivo Histórico una ceremonia con motivo del *Día Internacional del Archivista*, misma que se inauguró alrededor de las 11:00 hrs. Dicho evento fue presidido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, acompañado de una comitiva de funcionarios y directivos, entre los que se encontraban el alcalde municipal Alejandro Navarro Saldaña, el magistrado Miguel Valadez Reyes, el titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, J. Jesús Soria Narváez y Eva Julisa Hernández Luna, directora del Archivo General, entre otros.



Imagen 1. Ceremonia del día del archivista. En primer plano, el Gobernador del Estado junto a una comitiva de funcionarios. Al fondo, archivistas miembros del SEAG.

En este evento se reconoció la labor de los archivistas que forman parte del Sistema Estatal de Archivos, a quienes se les entregó un reconocimiento y en dicho evento se puntualizó la importancia del patrimonio documental como uno de los sustentos materiales de la memoria colectiva y de la administración de diversas instituciones.

Presentación de libro

El 5 de junio se llevó a cabo la presentación del libro *Pugnas por la Sierra. Intentos de control de la Sierra Gorda. 1820-1857*, del maestro Néstor Gamaliel Ramírez Ortiz. Los comentarios a la obra estuvieron a cargo de los doctores en Historia Graciela Bernal Ruiz y Carlos Armando Preciado de Alba, miembros del cuerpo académico de la Universidad de Guanajuato, quienes señalaron las problemáticas sociales y culturales a las que se enfrentaron los municipios serranos del estado por mantener su autonomía, mismas que el autor abordó a detalle en su investigación.



Imagen 2. El doctor Armando Preciado señaló las estrategias que adoptaron los victorenses para hacer frente a los grupos que pretendían menguar su autonomía.

Día Internacional de los Archivos

El 9 de junio se conmemora el *Día Internacional de los Archivos*. Como parte de este festejo, el Archivo Histórico del Poder Ejecutivo en complicidad con el proyecto del Archivo General de la Nación, los *Archivos Abiertos*, se dieron a la tarea de exhibir algunos de los documentos más representativos de sus acervos. En el caso de nuestra institución, se mostraron expedientes relativos a la Revolución Mexicana.



Imagen 3. Exhibición de documentos de los distintos acervos, en el vestíbulo del Archivo Histórico.

Exposición

El 27 de junio se inauguró la exposición *Guanajuato. Tierra minera*, que se logró en complicidad con la Cátedra de Legislación, Sociedad y Patrimonio de la Universidad de Guanajuato, principalmente a través de la doctora Ada Marina Lara Meza. La muestra tuvo por objeto ofrecer un panorama general sobre el desarrollo de la minería en la ciudad y abordar el papel que la Cooperativa Minera Santa Fe tuvo en esta actividad. La permanencia de dicha exhibición fue de junio a agosto del presente año.



Imagen 4. Inauguración de la exposición sobre minería, con parte del personal del Archivo Histórico.

Curso-Taller

En el Archivo Histórico, la doctora Graciela Bernal Ruiz impartió el curso *Historia de las instituciones novohispano-mexicanas, siglos XVI-XIX*, que se desarrolló de mayo a junio del presente año. En dicho taller se ofrecieron elementos para que los asistentes, principalmente historiadores archivistas, comprendieran las características de las instituciones civiles que se implementaron en México durante del periodo colonial e independiente. El curso se dividió en varias sesiones, en donde se plantearon las dudas y se trabajó con varios documentos de la época para identificar sus características y funcionalidad.



Imagen 5. Mesa de trabajo, en donde se habló de la estructura de las diversas instituciones que se implementaron en México, de sus legislaciones y de las relaciones que existían entre ellas.

Vivencias



Claudia, un ejemplo de compromiso por los archivos¹

José Alejandro Valadez Fernández*

El inicio

Claudia Vargas Baltierra es auxiliar en organización documental en el Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato. En este periodo cumplirá 25 años de servicio, pues su ingreso ocurrió en octubre de 1994. Su llegada a la institución se debe a que se enteró de que en las oficinas de Recursos Humanos solicitaban personal para ubicarlos en diferentes dependencias, y así, se dio a la tarea de realizar los trámites necesarios para postularse. Más tarde, le notificaron que formaría parte de los servidores públicos que atendían al aquel entonces llamado Archivo General de Gobierno del Estado.

Sus primeras funciones administrativas fueron en la recepción para la atención de los usuarios que solicitaban una reunión con el director, que en ese momento era el maestro Isauro Rionda Arreguín; aunque su espacio de trabajo era la fototeca, un lugar en donde pasaba la mayor parte del tiempo y en donde convivió con la señora Isabel Sánchez Trapp. En este lugar aprendió a clasificar, organizar y hacer inventarios de las fotografías, todo ello basándose en algunas normas internas de ordenación.

Posteriormente, estuvo en la recepción por 9 años, informando a los visitantes sobre los acervos, canalizando los oficios y recogiendo los diarios que se ponían a disposición del público. De aquella época, recuerda especialmente una exposición que se montó en el vestíbulo del Archivo y que trataba sobre el juguete popular de Japón. Le pareció muy peculiar la minuciosidad con la que los japoneses colocaban los muebles y las piezas a exhibir. Al hablar de aquellos tiempos, Claudia evoca a compañeros que ya no laboran en la institución, como su amiga Raquel o la señora Marcela, de las que expresó eran muy dedicadas con su trabajo. Otras de las

¹ Entrevista realizada el 20 de mayo de 2019 en el Área de Investigación y Difusión del Archivo Histórico del Archivo General, con una duración de 30:00 minutos.

* Maestro en Historia (Estudios Históricos Interdisciplinarios) por la Universidad de Guanajuato. Archivo Histórico del Archivo General del Poder Ejecutivo de Guanajuato.

funciones de Claudia fue orientar a los usuarios sobre los instrumentos de consulta que podían emplear y llevarles el material documental que estos solicitaban.

Las anécdotas

Al hablar sobre los hechos curiosos, extraños o divertidos, recuerda especialmente tres de ellos. Por ejemplo, nos narra lo que le ocurrió en 1996 mientras trabajaba con la señora Isabel Sánchez Trapp. Claudia comenta que la señora se refería a ella como “la beba” porque en ese momento era la trabajadora más joven del Archivo. En ese año se estaba grabando en Guanajuato la telenovela *La antorcha encendida*, producción en donde participaba el actor Ernesto Laguardia. Como ambas eran sus admiradoras, se dieron a la tarea de conseguir una foto con él. Después de sortear algunos obstáculos y a más seguidoras, finalmente pudieron tomarse una foto y conversar un momento con el actor, quien además les obsequió un autógrafo.

Otra anécdota, quizás algo chusca, le pasó durante el tiempo que estuvo en recepción. En varias ocasiones se le acercaron personas que sufrían de ciertos trastornos mentales, como un señor que hablaba con las placas del edificio y que exigía “hablar con el Cura Hidalgo,” a lo que Claudia, un tanto asustada, pidió la ayuda de sus compañeros para calmarlo.

Finalmente, en 2005 se implementó la *Hora del Cuento*, un programa que tenía la intención de fomentar la lectura, pero que en ocasiones se escenificaban pequeñas obras para los niños que acudían al Archivo. Esta se realizaba alrededor de las 5 de la tarde y en ella participaban las compañeras Leticia Rodríguez y Cristina Valtierra. Aunque Claudia nunca estuvo relacionada directamente con ello, desde la sala de consulta escuchaba los gritos de emoción de los niños, mientras ella atendía a los usuarios, pues en ese momento se había abierto un horario especial para ofrecer el servicio.

La actualidad

Tiempo después se le reubicó en el Acervo Histórico, área donde permanece hasta el día de hoy. Las actividades que desempeña en este espacio, uno de los más importantes de la institución dado que resguarda parte del patrimonio documental de Gobierno del Estado, tienen que ver con la cap-

tura de los instrumentos de control y consulta; como los Inventarios y los Catálogos Documentales, la ubicación y reordenación de los documentos, el vigilar que los expedientes vayan debidamente ordenados, foliados, expurgados y cotejados, la regulación y la medición de la temperatura (monitorear la humedad en el ambiente) y el facilitar el préstamo del material a los usuarios.

Reconoció que esta labor ha sido todo un reto, pues hay que mantenerse actualizados ante las nuevas exigencias de las normas archivísticas pero, con decisión, aceptó el desafío. Una satisfacción que le queda de su trabajo es ver la cara de gusto que ponen los usuarios cuando encuentran el material que buscan, de lo que dijo es también un “triumfo para nosotros, como buscadores, como archivistas, pues esto muchas veces es cuestión de suerte.”

En cuanto a los fondos documentales, comentó que el área más solicitada es Secretaría de Gobierno, y esta abarca un período aproximado de 1821 a 1974. Señaló que la dificultad de trabajar con este material radica en paleografiar los expedientes y hacer “comprensibles” algunos de los términos que allí aparecen, pues los escribanos empleaban abreviaturas para aprovechar al máximo el papel y agilizar la redacción pero, reconoce, que esos signos o grafías han caído en desuso y que a veces resulta difícil entenderlos. De los documentos que ha revisado, le parecen especialmente interesantes algunos cuadernillos de los maestros de educación lancasteriana, ya que hablan de los métodos que estos empleaban para enseñar a los niños materias como aritmética, español y ciencias.

Por lo que concierne al clima laboral de su área, considera que es muy bueno, ya que son tres mujeres y un hombre los que la atienden, una combinación que cree favorece el diálogo. Otra característica del Archivo Histórico es que trabaja en complicidad con el Archivo de Concentración, pues este último les envía la documentación que ha terminado su ciclo de vida semi-activo y que es candidata a ser de relevancia histórica. Esas “liberaciones,” comenta, suceden de forma anual y aunque hayan pasado al “histórico”, pueden estar sujetos a ciertos requisitos para su consulta

Con el entusiasmo que la caracteriza, menciona que le gustaría aprender técnicas de restauración, pues considera que es una actividad muy interesante que, si bien exige mucho esmero, cree que es muy gratificante ver el documento ya intervenido y restaurado.



Claudia, en su labor cotidiana de ordenar y colocar el material documental en sus respectivas estanterías.

En la actualidad, Claudia continúa con sus actividades de reordenación, clasificación y catalogación del acervo documental, pero en un futuro no descarta la posibilidad de recuperar un viejo sueño, la posibilidad de terminar sus estudios superiores, tal vez en Administración de Capital Humano, que en su momento dejó inconclusos, o en dedicarse a la informática que, según dice, le gusta demasiado y que al imaginarlo, soltó su característica y alegre risotada.



Peldaños de la Historia
número 5, enero-junio, 2019
se terminó de imprimir en el
mes de diciembre de 2019,
en los Talleres de Gesta Gráfica,
Nicaragua 506, Col. Arbide,
Ciudad de León, Guanajuato.
El tiraje fue de 500 ejemplares.